FOLLETO INFORMATIVO DE:

GLOBAL SOCIAL IMPACT FUND II SPAIN, FESE

Julio 2025

Este folleto informativo (el "Folleto") recoge la información necesaria para que el inversor pueda formular un juicio fundado sobre la oportunidad de inversión que se le propone y estará a disposición de los Partícipes, en el domicilio de la Sociedad Gestora del Fondo. Sin perjuicio de lo anterior, la información que contiene este Folleto puede sufrir modificaciones en el futuro. Este Folleto, debidamente actualizado, así como las cuentas anuales auditadas del Fondo, se publicarán cuando corresponda y en la forma legalmente establecida, estando todos estos documentos inscritos en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), donde podrán ser consultados. De conformidad con la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, la responsabilidad sobre el contenido y veracidad del Reglamento de Gestión y del Folleto corresponde a la Sociedad Gestora, no verificándose el contenido de dichos documentos por la CNMV.

ÍNDICE

CAPÍTULO 1. EL FONDO 4

1 DATOS GENERALES 4

2 RÉGIMEN JURÍDICO Y LEGISLACIÓN APLICABLE AL FONDO 4

3 PROCEDIMIENTO Y CONDICIONES PARA LA EMISIÓN Y VENTA DE PARTICIPACIONES 5

4 LAS PARTICIPACIONES 7

5 PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL FONDO 8

6 PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE RIESGOS, LIQUIDEZ Y CONFLICTOS DE INTERÉS 8

CAPÍTULO 2. ESTRATEGIA Y POLÍTICA DE INVERSIONES 9

7 POLÍTICA DE INVERSIÓN DEL FONDO 9

8 TÉCNICAS DE INVERSIÓN DEL FONDO 12

9 LÍMITES AL APALANCAMIENTO DEL FONDO 14

10 PRESTACIONES ACCESORIAS 14

11 MECANISMOS PARA LA MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA DE INVERSIÓN DEL FONDO 14

12 INFORMACIÓN A LOS PARTÍCIPES 14

13 ACUERDOS CON PARTÍCIPES 15

14 REUTILIZACIÓN DE ACTIVOS 15

CAPÍTULO 3. COMISIONES, CARGAS Y GASTOS DEL FONDO 16

15 REMUNERACIÓN DE LA SOCIEDAD GESTORA 17

16 OTRAS REMUNERACIONES 19

17 DISTRIBUCIÓN DE GASTOS 19

CAPÍTULO 4. SOSTENIBILIDAD.....21

18 CARACTERÍSTICAS SOCIALES Y/O MEDIOAMBIENTALES 23

CAPÍTULO 1. EL FONDO

1 Datos generales

1.1 Denominación y domicilio del Fondo

La denominación del fondo será GLOBAL SOCIAL IMPACT FUND II SPAIN, FESE (en adelante, el "**Fondo**").

El domicilio social del Fondo será el de la Sociedad Gestora en cada momento.

1.2 La Sociedad Gestora

La gestión y representación del Fondo corresponde a Global Social Impact Investments SGIIC, S.A, inscrita en el Registro de Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva de la CNMV con el número 279, con domicilio social en calle José Abascal 45, planta principal; 28003, Madrid (en adelante, la "**Sociedad Gestora**").

La Sociedad Gestora cuenta con los medios necesarios para gestionar el Fondo, que tiene carácter cerrado. No obstante, la Sociedad Gestora revisará periódicamente los medios organizativos, personales, materiales y de control previstos para, en su caso, dotar a la misma de los medios adicionales que considere necesarios.

1.3 Proveedores de servicios del Fondo

Auditor

Deloitte, S.L.

Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso

28020, Madrid

Asesor jurídico

Addleshaw Goddard (Spain), S.A.P.
Calle Goya 6, 4ª planta,
28001, Madrid
T +34 91 426 0050
F +34 91 426 0066
isabel.rodriguez@eu.kwm.com

Proveedor de Servicios Administrativos

Adepa Asset Servicing Spain, SL

Calle Elcano 9, 3ª planta
48008, Bilbao

1.4 Mecanismos para la cobertura de los riesgos derivados de la responsabilidad profesional de la Sociedad Gestora

A fin de cubrir los posibles riesgos derivados de la responsabilidad profesional en relación con las actividades que ejerce, la Sociedad Gestora cuenta con un seguro de responsabilidad civil profesional.

2 Régimen jurídico y legislación aplicable al Fondo

2.1 Régimen jurídico

El Fondo se regula por lo previsto en su reglamento de gestión que se adjunta como **Anexo II** (en adelante, el "**Reglamento**") al presente Folleto, por lo previsto en la Ley 22/2014 de 12 de noviembre por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de

inversión colectiva de tipo cerrado (en adelante, la "**LECR**"), por el Reglamento (UE) n.o 346/2013, sobre los fondos de emprendimiento social europeos, según ha sido modificado por el Reglamento (UE) 2017/1991 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2017 (en adelante, "**REuSEF**"), y por las disposiciones que las desarrollen o que puedan desarrollarlas en un futuro.

2.2 Legislación y jurisdicción competente

El Fondo y el Reglamento se regirán por lo previsto en la legislación española. Los términos en mayúsculas no definidos en este Folleto, tendrán el significado previsto en el Reglamento.

Con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponder, cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir de la ejecución o interpretación del Reglamento, o relacionada con él directa o indirectamente, entre la Sociedad Gestora y cualquier Partícipe o entre los propios Partícipes, se somete a arbitraje de Derecho, al amparo de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, o aquellas que la sustituyan en cada momento, en el marco de la Corte de Arbitraje de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, de acuerdo con su Reglamento y Estatuto a la que se encomienda la administración del arbitraje, y cuyo laudo arbitral las partes se comprometen a cumplir.

El tribunal arbitral que se designe a tal efecto estará compuesto por un único árbitro y el idioma del arbitraje será el inglés. La sede del arbitraje será Madrid.

2.3 Consecuencias derivadas de la inversión en el Fondo

El inversor debe ser consciente de que la participación en el Fondo implica riesgos relevantes y considerar si se trata de una inversión adecuada a su perfil inversor. Antes de suscribir el correspondiente Compromiso de Inversión (en adelante el "**Acuerdo de Suscripción**") en el Fondo, los Partícipes deberán aceptar y comprender los factores de riesgo que se relacionan en el **Anexo I** de este Folleto. Por tanto, los Partícipes deben tener la capacidad financiera y la voluntad de asumir los riesgos y falta de liquidez asociados con la inversión en el Fondo.

El Compromiso de Inversión en el Fondo será vinculante desde el momento en que el inversor envíe a la Sociedad Gestora una copia del Acuerdo de Suscripción firmado y esta inscriba al inversor en el correspondiente registro de Partícipes y confirme este extremo mediante el envío al inversor de una copia del Acuerdo de Suscripción debidamente firmado.

3 Procedimiento y condiciones para la emisión y venta de Participaciones

El régimen de suscripción y desembolso de las Participaciones se regirá por lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento.

3.1 Periodo de suscripción de las Participaciones del Fondo

Desde la Fecha de Cierre Inicial se iniciará un "**Periodo de Colocación**" que finalizará en la Fecha de Cierre Final, durante el cual se podrán aceptar Compromisos de Inversión adicionales bien de nuevos inversores bien de los Partícipes existentes (en cuyo caso dichos Partícipes serán tratados como Partícipes Posteriores exclusivamente con relación al incremento de su Compromiso de Inversión y únicamente en el importe que suponga incrementar su porcentaje de Compromisos Totales del Fondo).

Desde la Primera Fecha de Cierre y/o en cada uno de los cierres posteriores que se produzcan, hasta la Fecha de Cierre Final (el "**Periodo de Colocación**"), cada Partícipe que haya sido admitido en el Fondo y haya firmado su respectivo Acuerdo de Suscripción, suscribirá y dispondrá de las Participaciones de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento.

Desde la Fecha Cierre Inicial y hasta la finalización del Período de Colocación, podrán aceptar Compromisos de Inversión adicionales bien de nuevos Partícipes bien de los Partícipes existentes (en cuyo caso dichos Partícipes serán tratados como Partícipes Posteriores exclusivamente con relación al incremento de su Compromiso de Inversión y únicamente en el importe que suponga incrementar su porcentaje de Compromisos Totales del Fondo).

No obstante lo anterior, los Compromisos Totales del Fondo no superarán en ningún momento el importe máximo de setenta (70) millones de euros.

Una vez concluido el Periodo de Colocación, el Fondo tendrá un carácter cerrado y la Sociedad Gestora no aceptará Compromisos de Inversión adicionales. Asimismo, no se contemplarán transmisiones de Participaciones, excepto por lo dispuesto en el Reglamento y, en el supuesto que se emitan nuevas Participaciones, éstas deberán ser íntegramente suscritas por los propios Partícipes y que no sean Afiliadas de los Partícipes o transmitentes autorizados).

Una vez finalizado el Periodo de Colocación, el Fondo será de tipo cerrado, no contemplándose la emisión de Participaciones a favor de terceros, ni posteriores Transmisiones de Participaciones a terceros (es decir, Personas o entidades que con anterioridad a la transmisión no tengan la condición de Partícipes y que no sean Afiliadas de Partícipes o transmitentes autorizados), salvo aquellos inversores públicos con programas de inversión específicos, con los que la Sociedad Gestora haya establecido contactos con anterioridad a la finalización del Periodo de Colocación y que, debido a sus procedimientos internos, la aprobación final de la inversión haya tenido lugar con posterioridad a la Fecha de Cierre Final. A efectos aclaratorios, no se aceptará a ningún otro inversor como Partícipe en el Fondo después de la Fecha de Cierre Final, de conformidad al Reglamento y, en particular, con el presente apartado.

3.2 Régimen de suscripción y desembolso de las Participaciones

La oferta de Participaciones se realizará de conformidad con el REuSEF y la LECR.

Los Partícipes del Fondo serán principalmente Partícipes institucionales y patrimonios familiares o personales de cierta entidad, cuyos Compromisos de Inversión mínimos ascenderán a un millón (1.000.000) de euros, si bien la Sociedad Gestora podrá discrecionalmente aceptar la suscripción de Compromisos de Inversión por un importe inferior. No obstante lo anterior, los administradores y/o empleados de la Sociedad Gestora y empresas de su grupo no estarán sujetos a un Compromiso de Inversión mínimo.

La Sociedad Gestora, los Ejecutivos Clave, los demás miembros del Equipo de Gestión y aquellas personas físicas que, sin ser miembros del Equipo de Gestión, sean miembros del consejo de administración de la Sociedad Gestora, cada uno de ellos directa o indirectamente a través de una Afiliada (distinta de la Sociedad Gestora), suscribirán y mantendrán durante toda la vida del Fondo, incluidas sus eventuales extensiones un Compromiso de Inversión en el Fondo por un importe

agregado igual, como mínimo, a seis millones setecientos mil (6.700.000) euros (el "**Compromiso del Equipo**"), siempre que (i) el importe agregado del Compromiso del Equipo sea suscrito y mantenido directamente en todo momento por los Ejecutivos Clave y los demás miembros del Equipo de Gestión ascienda, como mínimo, a setecientos mil (700.000) euros; (ii) el importe agregado del Compromiso de Equipo suscrito y mantenido directamente, en todo momento, por aquellas personas físicas que no sean miembros del Equipo de Gestión, pero que sean miembros del consejo de administración de la Sociedad Gestora, deberá ascender, como mínimo, a ciento setenta y cinco mil (175.000) euros.

A lo largo de la vida del Fondo, con sujeción a lo previsto en el artículo 19.3 del Reglamento, la Sociedad Gestora irá requiriendo a los Partícipes para que procedan a la suscripción y aportación de Participaciones, a prorrata del Patrimonio Total Comprometido, en la fecha indicada en la Solicitud de Aportación (y que la Sociedad Gestora remitirá a cada Partícipe al menos quince (15) Días Hábiles antes de la citada fecha, incluyendo (a efectos aclaratorios) en relación con la Fecha de Primera Aportación). En cualquier caso, los desembolsos se solicitarán a medida que sean necesarios para atender las Inversiones, las Inversiones Complementarias, los Gastos de Establecimiento, la Comisión de Gestión o los Gastos de Operativos del Fondo conforme a lo establecido en el Reglamento.

La Sociedad Gestora determinará, a su discreción, el número de Participaciones a suscribir y desembolsar que considere convenientes en cada momento con la finalidad de atender a las obligaciones del Fondo y cumplir con su objeto. Dichos desembolsos se realizarán en efectivo en euros mediante la correspondiente suscripción y aportación de Participaciones del Fondo.

4 Las Participaciones

4.1 Características generales y forma de representación de las Participaciones

El patrimonio del Fondo está dividido en una única clase de Participaciones, que conferirán a su titular un derecho de propiedad sobre el mismo, en los términos que lo regulan legal y contractualmente y, en particular, los establecidos en el Reglamento. La asunción del Compromiso de Inversión por parte de cada uno de los Partícipes del Fondo implicará la obligación de cumplir con lo establecido en el Reglamento por el que se rige el Fondo, y en particular, con la obligación de suscribir y aportar los Compromisos de Inversión en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Las Participaciones son nominativas, tienen la consideración de valores negociables y podrán estar representadas mediante títulos nominativos sin valor nominal que podrán documentar una o varias Participaciones, y a cuya expedición tendrán derecho los Partícipes. En dichos títulos constará el valor de suscripción, el número de Participaciones que comprenden, la denominación del Fondo, la Sociedad Gestora y su domicilio, la fecha de constitución del Fondo y los datos relativos a la inscripción en el registro administrativo correspondiente.

4.2 Derechos económicos de las Participaciones

La distribución de los resultados del Fondo se hará de conformidad con las reglas de prelación de las distribuciones descritas en el artículo 17.2 del Reglamento (las "**Reglas de Prelación**").

4.3 Política de distribución de resultados

La política del Fondo es realizar Distribuciones a los Partícipes tan pronto sea posible tras la realización de una desinversión, y trimestralmente tras la percepción de ingresos por otros conceptos.

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora no estará obligada a efectuar Distribuciones en el plazo anterior en los siguientes supuestos:

a. cuando los importes a distribuir a los Partícipes del Fondo no sean significativos a juicio razonable de la Sociedad Gestora, en cuyo caso dichos importes se acumularán para ser distribuidos en el momento en que así lo decida la Sociedad Gestora (y en todo caso con carácter trimestral);

b. cuando los importes pendientes de Distribución pudieran ser objeto de reinversión de acuerdo con lo establecido en el Reglamento; o

c. cuando, a juicio razonable de la Sociedad Gestora y en el mejor interés de los Partícipes y del Fondo, la realización de la correspondiente Distribución pudiera resultar en detrimento de la situación financiera del Fondo, afectando a su solvencia o viabilidad, o a la capacidad del Fondo de responder a sus obligaciones.

Todas las Distribuciones que realice el Fondo se realizarán a todos los Partícipes *pari passu* y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Prelación

5 Procedimiento y criterios de valoración del Fondo

5.1 Valor liquidativo de las Participaciones

La Sociedad Gestora calculará el valor liquidativo de las Participaciones de conformidad con lo establecido en el Artículo 31.4 de la LECR y en la Circular de 04/2015 de 28 de octubre de la CNMV sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las entidades de capital-riesgo.

El valor liquidativo será calculado: (i) al menos semestralmente (ii) una vez finalizado el Periodo de Colocación; y (iii) cuando se produzcan Distribuciones que impliquen potenciales reembolsos, parciales o totales, de Participaciones.

5.2 Criterios para la determinación de los resultados del Fondo

Los resultados del Fondo se determinarán conforme a los principios contables básicos y los criterios de valoración establecidos en la Circular de 04/2015 de 28 de octubre de la CNMV sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las entidades de capital-riesgo, junto con las normas de valoración de Invest Europe y por las disposiciones que la sustituyan en el futuro. A los efectos de determinar los resultados del Fondo, el valor o precio de coste de los activos vendidos, se calculará, durante los tres (3) primeros años del Fondo, por el sistema del coste medio ponderado.

Los resultados del Fondo serán distribuidos de conformidad con la política general de Distribuciones establecida en el artículo 23 del Reglamento y la normativa aplicable.

6 Procedimientos de gestión de riesgos, liquidez y conflictos de interés

La Sociedad Gestora instaurará sistemas de gestión del riesgo apropiados a fin de determinar, medir, gestionar y controlar adecuadamente todos los riesgos pertinentes de la estrategia de inversión del Fondo y a los que esté o pueda estar expuesto.

Asimismo, la Sociedad Gestora establecerá un sistema adecuado de gestión de la liquidez y adoptará procedimientos que le permitan controlar el riesgo de liquidez del Fondo, con el objeto de garantizar que puede cumplir con sus obligaciones presentes y futuras en relación al apalancamiento en el que haya podido incurrir.

Por último, la Sociedad Gestora dispondrá y aplicará procedimientos administrativos y de organizaciones eficaces para detectar, impedir, gestionar y controlar los conflictos de intereses que puedan darse con el fin de evitar que perjudiquen a los intereses del Fondo y sus Partícipes.

CAPÍTULO 2. ESTRATEGIA Y POLÍTICA DE INVERSIONES

7 Política de Inversión del Fondo

7.1 Descripción de la estrategia y de la política de inversión del Fondo

La Sociedad Gestora llevará a cabo las gestiones y negociaciones relativas a la adquisición y enajenación de activos, de acuerdo con la política de inversión del Fondo.

En todo caso, las inversiones del Fondo están sujetas a las limitaciones señaladas en la LECR, el REuSEF y demás disposiciones aplicables.

7.2 Tipos de activos y estrategia de inversión del Fondo

El objetivo principal del Fondo es invertir en empresas con modelos de negocio que tengan un impacto social y/o medioambiental positivo.

Las inversiones se realizarán utilizando los instrumentos financieros permitidos por la LECR.

El Fondo invertirá, a través de Inversiones en Primario y/o Inversiones en Secundario Elegibles, en pymes y/o Mid-Caps que sean Empresas de Impacto Social.

Sin perjuicio de los demás requisitos establecidos en la Política de Inversión, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el REuSEF:

(a). El Fondo invertirá, al menos, el setenta por ciento (70%) del Patrimonio Total Comprometido en empresas que tengan como objeto primordial la consecución de un impacto social positivo y medible, y en instrumentos que cumplan con los requisitos para ser considerados como una Inversión Admisible.

(b). El Fondo podrá utilizar hasta el treinta por ciento (30%) del Patrimonio Total Comprometido para la adquisición de activos distintos de las Inversiones Admisibles (en todo caso sujeto al resto de la disposición establecida en la Política de Inversión).

Sin perjuicio de lo anterior, las Sociedades Participadas deberán cumplir alguno o varios de los siguientes criterios:

a. tener modelos y estructuras empresariales sostenibles;

b. tener un modelo de negocio que por su naturaleza genere empleo sostenible y de calidad, y que potencie la inclusión social y/o económica de personas en riesgo de exclusión; esto es, que contribuyan a solucionar los retos del desempleo y la exclusión social y laboral.

c. tener un modelo de negocio que genere un impacto medioambiental positivo.

d. tener un modelo de impacto definido. A efectos clarificativos, este modelo de impacto social puede estar definido desde el momento de la constitución del proyecto empresarial, o de la mano de la Sociedad Gestora como parte del proceso previo a la inversión.

e. con el crecimiento de su propio modelo de negocio crezcan proporcionalmente los objetivos de impacto social marcados; y

f. se gestionen de manera responsable y justificable, teniendo en cuenta los intereses de los empleados, clientes y otras partes interesadas afectadas por sus actividades comerciales.

g. hayan sido afectadas por la pandemia COVID-19 con el objetivo de mantener empleo, especialmente si dichas empresas son intensivas en la generación de empleo y este empleo lo sea en Colectivos en Situación de Vulnerabilidad.

En particular, el impacto social consistirá en generar un impacto positivo en algunos de estos ámbitos:

a. Potenciar la inclusión social.

b. Disminuir las desigualdades sociales.

c. Favorecer la creación de empleo digno y de calidad.

d. Favorecer la economía de proximidad y el desarrollo económico local.

e. Mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

f. Favorecer el empoderamiento de Colectivos en Situación de Vulnerabilidad.

g. Favorecer la inclusión financiera.

h. Favorecer el desarrollo de proyectos dirigidos a impulsar medidas de eficiencia y ahorro energético, y promover el uso de energía limpia.

i. Contribuir a paliar los efectos que la pandemia COVID-19 ha tenido en el tejido empresarial español y particularmente en empresas intensivas en empleo, especialmente si este empleo es en colectivos en Situación de Vulnerabilidad.

j. Promover la igualdad de género y el emprendimiento femenino.

7.3 Restricciones a las inversiones

El Fondo no desarrollará su actividad como fondo de fondos. El Fondo no invertirá, directa o indirectamente, en otras entidades de capital riesgo ni en ninguna institución de inversión colectiva o fondo común ("*pooled schemes*") que cobren comisiones al Fondo.

El Fondo no invertirá, garantizará o proporcionará cualquier otro tipo de apoyo financiero, directa o indirectamente, a compañías o entidades:

(a) cuya actividad empresarial consista en una actividad económica ilegal (ej: cualquier producción, comercialización o cualquier otra actividad que resulte ilegal según la legislación y normativa aplicable al Fondo o a la compañía o

entidad, incluida a título enunciativo y no limitativo, la clonación humana con fines reproductivos); o

(b) que se enfoquen sustancialmente en:

(i) la producción y comercialización de tabaco, bebidas destiladas alcohólicas y productos relacionados;

(ii) la financiación de la fabricación y comercialización de armamento y munición de cualquier tipo, entendiéndose que esta restricción no se aplica en la medida en que dichas actividades formen parte o sean accesorias de políticas explícitas de la Unión Europea;

(iii) casinos y empresas similares;

(iv) la búsqueda, desarrollo y aplicación técnica relacionada con programas electrónicos de datos o soluciones, las cuales (x) estén específicamente enfocadas en apoyar cualquier actividad en relación con las descritas anteriormente en los apartados (i) al (iii) anteriores; apuestas a través de internet y casinos online; o pornografía; o (y) se pueda prever su ilegalidad en relación: a acceso a redes de datos electrónicos; o a descarga de datos electrónicos.

(v) producción de energía a partir de combustibles fósiles y actividades conexas, según se indica a continuación:

a) Extracción, transformación, transporte y almacenamiento de carbón;

b) Prospección, producción, refinado, transporte, distribución y almacenamiento de petróleo;

c) Prospección, producción, licuefacción, regasificación, transporte, distribución y almacenamiento de gas natural;

d) Generación de energía eléctrica que supere la Norma de Comportamiento en materia de Emisiones (es decir, 250 gramos de CO2e por kWh de electricidad), aplicable a centrales eléctricas y de cogeneración alimentadas con combustibles fósiles, centrales geotérmicas y centrales hidroeléctricas con grandes embalses.

(vi) Industrias que consumen energía de manera intensiva y/o emiten grandes cantidades de CO2, según se indica a continuación:

a) Fabricación de otros productos básicos de química inorgánica (CNAE 20.13)

b) Fabricación de otros productos básicos de química orgánica (CNAE 20.14)

c) Fabricación de fertilizantes y compuestos nitrogenados (CNAE 20.15)

d) Fabricación de plásticos en formas primarias (CNAE 20.16)

e) Fabricación de cemento (CNAE 23.51)

f) Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones (CNAE 24.10)

g) Fabricación de tubos, tuberías, perfiles huecos y sus accesorios, de acero (CNAE 24.20)

h) Fabricación de otros productos de primera transformación del acero (CNAE 24.30, incluido 24.31-24.34)

i) Producción de aluminio (CNAE 24.42)

j) Construcción de transporte aéreo convencional y su maquinaria (subactividad de la CNAE 30.30)

k) Transporte aéreo convencional y aeropuertos y actividades de servicios relacionados con el transporte aéreo convencional (subactividades de CNAE 51.10, 51.21 y 52.23).

No obstante lo anterior, las inversiones en los sectores mencionados en la sección (vi) puntos a) a la k) todos incluidos, se permitirán si la Sociedad Gestora confirma que la Inversión en la Sociedad Participada específica (i) cumple los requisitos para ser considerada una inversión sostenible desde el punto de vista medioambiental, tal y como se define en la "**Taxonomía de la UE para actividades sostenibles**" (Reglamento (UE) 2020/852, en su versión modificada) complementada por los criterios técnicos establecidos en virtud de los "Actos delegados de la UE sobre taxonomía" (Reglamentos delegados (UE) de la Comisión que complementan el Reglamento (UE) 2020/852 o los próximos Actos delegados sobre taxonomía, en su versión modificada, respectivamente), o (ii) es elegible con arreglo a los criterios de acción por el clima y sostenibilidad medioambiental (CA&ES) del FEI de acuerdo con las publicaciones más recientes en la *página web* del FEI (www.eif.org/news_centre/publications/climate-action-sustainability?criteria.htm, actualizados en cada momento).

Por último, cuando se prevea apoyo a la financiación para la investigación, desarrollo o aplicación técnica en relación con: (i) la clonación humana con fines de investigación o terapéuticos; o (ii) la modificación genética de organismos, la Sociedad Gestora deberá asegurar un apropiado cumplimiento de la legislación y normas aplicables, así como de las conductas éticas exigibles relacionadas con dicha clonación humana con fines de investigación o terapéuticos y/o la modificación genética de organismos.

Asimismo, el Fondo no invertirá en:

i. empresas cuya sede cuya sede o alguna de sus filiales (o vehículos de inversión a través de los que operen), se encuentren ubicados en territorios considerados paraísos fiscales de acuerdo a la legislación española;

ii. empresas sin personal;

iii. empresas que estén sujetas a un procedimiento de quiebra o insolvencia colectiva, o reúna los criterios establecidos en la legislación para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia, a petición de sus acreedores, de acuerdo con la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal y demás legislación aplicable;

iv. empresas cuyas actividades comporten un riesgo inaceptable de contribuir o ser cómplice de actuaciones u omisiones que vulneren los principios enumerados en este apartado, tales como violaciones de derechos humanos, corrupción, o daños medioambientales y sociales.

7.4 Diversificación

El Fondo no invertirá más del quince por ciento (15%) del Patrimonio Total Comprometido en una misma Sociedad Participada y sus Afiliadas (incluidas, a efectos aclaratorios, cualquier Inversión Complementaria realizada en dicha Sociedad Participada y/o sus Afiliadas, así como cualquier financiación puente y garantías concedidas a dicha Sociedad Participada y/o sus Afiliadas).

No obstante lo anterior, previa aprobación del Comité de Supervisión, dicho límite podrá incrementarse hasta el veinte por ciento (20%) del Patrimonio Total Comprometido.

En todo caso y a efectos aclaratorios, también serán de aplicación al Fondo los límites de diversificación establecidos en la LECR.

8 Técnicas de inversión del Fondo

8.1 Inversión en el capital de empresas

El Fondo es un patrimonio administrado por la Sociedad Gestora, cuyo objeto principal consiste, de acuerdo con su Política de Inversión, principalmente en la toma de participaciones temporales en el capital de Empresas en Cartera Admisible (compañías de naturaleza no financiera ni inmobiliaria que, en el momento de la adquisición de participación, no coticen en el primer mercado de las Bolsas de valores o en cualquier otro mercado regulado equivalente de la Unión Europea o del resto de los países miembros de la OCDE) y de conformidad con la Política de Inversión.

8.2 Financiación de las Sociedades Participadas

El Fondo podrá facilitar financiación de acuerdo con la LECR y REuSEF.

La concesión de préstamos por el Fondo, con excepción de las estructuras de préstamo utilizadas por el Fondo para realizar una Inversión que conlleve riesgo de renta variable ("*equity risk*"), se efectuará únicamente: (i) a favor de Sociedades Participadas; (ii) en preparación de una Inversión en renta variable ("*equity Investment*") o en combinación con la misma; y (iii) siempre que la suma agregada de toda la financiación proporcionada por el Fondo a las Sociedades Participadas de conformidad con lo anterior no supere, en ningún momento, un importe máximo igual al veinte por ciento (20%) del Patrimonio Total Comprometido.

A los efectos de las limitaciones establecidas anteriormente, cuando el Fondo utilice estructuras de préstamo (por ejemplo, préstamos participativos, bonos/préstamos convertibles, préstamos con *warrants*, etc.) para realizar una Inversión que conlleve riesgo de renta variable ("*equity risk*"), dicha financiación se considerará renta variable ("*equity*") con independencia de su forma jurídica.

8.3 Inversión de la tesorería del Fondo

Los importes mantenidos como tesorería del Fondo tales como los importes desembolsados por los Partícipes con carácter previo a la ejecución de una Inversión, o los importes percibidos por el Fondo como resultado de una desinversión, dividendos o cualquier otro tipo de distribución y hasta el momento de su Distribución a los Partícipes, serán invertidos en Inversiones a Corto Plazo.

9 Límites al apalancamiento del Fondo

Sin perjuicio del debido cumplimiento de los límites y requisitos legales establecidos en cada momento, el Fondo no tiene previsto tomar dinero a préstamo, crédito, o cualquier otro tipo de apalancamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo podrá tomar dinero a préstamo, crédito, o cualquier otro tipo de apalancamiento, únicamente con sujeción a las siguientes condiciones:

a. que el plazo de vencimiento del préstamo, crédito o deuda no deberá exceder de doce (12) meses; y

b. cuando sea necesario para cubrir los desembolsos de los Partícipes con el fin de realizar Inversiones; y

c. que el importe agregado de todas las garantías (proporcionadas, según el caso, de acuerdo con lo indicado a continuación) y apalancamiento del Fondo en cualquier momento no deberá exceder del menor de los siguientes importes: (i) veinte (20) por ciento del Patrimonio Total Comprometido; y (ii) los Compromisos Pendientes de Aportación.

10 Prestaciones accesorias

Sin perjuicio de cualesquiera otras actividades que la Sociedad Gestora pueda realizar de conformidad con lo establecido en la LECR, la Sociedad Gestora podrá prestar servicios de asesoramiento a las Sociedades Participadas de conformidad con la legislación aplicable en cada momento, dichos servicios serán retribuidos en condiciones de mercado.

11 Mecanismos para la modificación de la política de inversión del Fondo

Para la modificación de la política de inversión del Fondo será necesaria la modificación del Reglamento que deberá llevarse a cabo con el visto bueno de los Partícipes mediante un Acuerdo Extraordinario de Partícipes, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento.

Sin perjuicio de las facultades que correspondan a la CNMV conforme a la LECR, toda modificación del Reglamento deberá ser comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV, y, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la inscripción del Reglamento modificado en la CNMV, será notificada de nuevo a los Partícipes.

12 Información a los Partícipes

Sin perjuicio de las obligaciones de información establecidas con carácter general por el REuSEF y la LECR y demás normativa aplicable, la Sociedad Gestora pondrá a disposición de cada Partícipe, en el domicilio social de la misma, el Reglamento debidamente actualizado, y los sucesivos informes anuales auditados que se publiquen con respecto al Fondo.

Además de las obligaciones de información a los Partícipes anteriormente señaladas, la Sociedad Gestora Gestora también proporcionará a los Partícipes la siguiente información, que se elaborará de conformidad con la terminología, la estructura y el formato de las plantillas propuestas y recomendaciones de información y valoración publicados en cada momento por Invest Europe *("Invest Europe Reporting Guidelines"*).

a. dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la finalización de cada ejercicio copia de las cuentas anuales auditadas del Fondo;

b. dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre de cada ejercicio financiero, los estados financieros anuales no auditados del Fondo, incluidas las valoraciones de los activos del Fondo;

c. dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al cierre de cada trimestre, un informe trimestral sobre la actividad del Fondo que contendrá, entre otros, la siguiente información:

    i. Información sobre las Inversiones y desinversiones realizadas durante dicho período;

    ii. un informe sobre las Sociedades Participadas, las Inversiones y otros activos del Fondo, junto con una breve descripción de los detalles de la evolución y el estado de las Sociedades Participadas;

    iii. desglose detallado de los Gastos de Establecimiento, Gastos Operativos e Ingresos derivados de las Inversiones devengados durante el trimestre correspondiente;

    iv. La información en materia de indicadores de impacto social y/o medioambiental en relación con las Sociedades Participadas y proyecciones en relación con las mismas, así como su cumplimiento contra objetivos marcados;

    v. los estados financieros trimestrales no comprobados del Fondo; y

    vi. el Coste de Adquisición y una Valoración no auditada de las Sociedades Participadas a la fecha del informe.

Asimismo, la información referida en el presente Artículo se preparará atendiendo al impacto social de aquellas Sociedades Participadas de acuerdo con los propios modelos de medición de impacto de la Gestora, basados, entre otros, en los estándares internacionales IRIS+ y ODS.

13 Acuerdos con Partícipes

Los Partícipes reconocen y aceptan expresamente que la Sociedad Gestora, los Ejecutivos Clave y sus Afiliadas estarán facultados para suscribir acuerdos individuales con Partícipes del Fondo en relación con el mismo.

Con posterioridad a la Fecha de Cierre Final, la Sociedad Gestora remitirá a todos los Partícipes, que así lo soliciten, una copia o compilación de los acuerdos nombrados anteriormente, suscritos con anterioridad a esa fecha.

En el plazo de veinte (20) Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora remita los acuerdos, cada Partícipe podrá requerir a la Sociedad Gestora que ésta suscriba un acuerdo que le otorgue los mismos derechos que los otorgados a otros Partícipes que hubieren suscrito Compromisos de Inversión con el Fondo por un importe igual o menor que el Partícipe solicitante, salvo en los supuestos establecidos en el artículo 31 del Reglamento, en los que la Sociedad Gestora tendrá discrecionalidad absoluta.

14 Reutilización de activos

14.1 Límites a la reinversión de los rendimientos y/o dividendos percibidos

El Fondo no reciclará ni reinvertirá los Ingresos por Realización. No obstante, lo anterior y a modo de excepción, la Sociedad Gestora podrá decidir retener determinados Ingresos por Realización para cubrir el pago de los Gastos Operativos,

las Inversiones (incluidas las Inversiones Complementarias) y la Comisión de Gestión, de acuerdo con lo dispuesto a continuación.

Los importes derivados de los Ingresos por Realización elegibles para reciclaje o reinversión son los siguientes:

(a). cualquier Ingreso por Realización resultante de desinversiones que hayan tenido lugar dentro de los veinticuatro (24) meses posteriores a la fecha de la Inversión respectiva (incluidos los Ingresos por Realización derivados de desinversiones de Inversiones puente), hasta el importe del Coste de Adquisición de dichas Inversiones;

(b). cualquier Ingreso por Realización hasta un importe igual a los importes desembolsados de los Partícipes para financiar el pago de la Comisión de Gestión, los Gastos de Establecimiento y los Gastos Operativos; y

(c). los importes derivados de las Inversiones a Corto Plazo realizadas para la mejor gestión de la tesorería y otros activos líquidos del Fondo.

Cualquier cantidad reciclada o reinvertida de conformidad con lo anterior debe ser divulgada en detalle a los Partícipes.

El Fondo podrá reciclar o reinvertir los Ingresos por Realización de conformidad con el presente Artículo, siempre que: (i) el Fondo no tenga, en ningún momento, un Capital Neto Invertido en las Sociedades Participadas que supere el 100% del Total de los Compromisos; y (ii) los importes totales agregados invertidos por el Fondo en las Sociedades Participadas (incluidos los importes reciclados o reinvertidos de conformidad con lo anterior) no superen en ningún momento acumulativamente el 110% del Patrimonio Total Comprometido

14.2 Distribuciones temporales

Los importes percibidos por los Partícipes en virtud de Distribuciones calificadas por la Sociedad Gestora como Distribuciones Temporales serán solicitados y estarán por tanto los Partícipes sujetos de nuevo a la obligación de aportación de dichos importes si finalmente son solicitados de nuevo por la Sociedad Gestora en los términos y condiciones del Reglamento.

A efectos aclaratorios, la obligación de aportar al Fondo un importe igual a una Distribución Temporal corresponde al titular de cada Participación en el momento en que la Sociedad Gestora notifique la Solicitud de Aportación correspondiente, y sin perjuicio de que el titular de la Participación fuera o no el perceptor de la Distribución Temporal.

Los importes clasificados como Distribuciones Temporales de conformidad con los párrafos (b) y (c) siguientes aumentarán, por su importe, los Compromisos Pendientes de Aportación en ese momento. Tanto en estos supuestos como en los descritos en los apartados a), d) y e) siguientes, los Partícipes estarán obligados a aportar dichas cantidades al Fondo si finalmente la Sociedad Gestora los solicita de nuevo en los términos y condiciones del Reglamento. En caso de que un Partícipe no devuelva una Distribución Temporal que hubiera sido solicitada de nuevo por la Sociedad Gestora de conformidad con el Reglamento, se aplicarán las disposiciones relativas a los Partícipes en Mora del artículo 20 del Reglamento.

En este sentido, la Sociedad Gestora podrá decidir, a su discreción, que una Distribución se califique como Distribución Temporal (y por tanto se podrá exigir a

cada Partícipe que devuelva los importes así distribuidos a dicho Partícipe), exclusivamente con relación a Distribuciones de los siguientes importes:

a. aquellos importes susceptibles a reciclaje o reinversión de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 del Reglamento;

b. aquellos importes contribuidos por los Partícipes con el objeto de realizar una Inversión que finalmente no se haya realizado o completado, o la parte del desembolso de los importes que finalmente no se haya utilizado para financiar una Inversión porque su Coste de Adquisición resultó ser inferior a la disposición solicitada;

c. aquellos importes (distintos a la Prima de Suscripción) aportados al Fondo por Partícipes Posteriores que de acuerdo con el artículo 19.4 del Reglamento pueden ser objeto de Distribuciones Temporales;

d. aquellos importes distribuidos a los Partícipes derivados de una desinversión con relación a la cual el Fondo hubiera otorgado garantías, indemnizaciones u otras formas de garantía con respecto a las contingencias que puedan surgir en relación con dicha desinversión, siempre que el Fondo esté obligado a realizar un pago en cumplimiento de dichas garantías, indemnizaciones o garantías, y siempre que (i) el total de las Distribuciones Temporales realizadas de conformidad con este párrafo no exceda el veinte (20) por ciento de las Distribuciones realizadas a los Partícipes en relación con la desinversión pertinente y (ii) no se podrá solicitar de nuevo ninguna Distribución para estos fines después de dos (2) años desde la Distribución Temporal correspondiente; y

e. aquellos importes derivados de una desinversión distribuidos a los Partícipes, siempre que, en el momento de dicha Distribución Temporal, se haya iniciado formalmente un procedimiento legal con respecto a una reclamación de terceros que pueda dar lugar razonablemente a una obligación del Fondo de pagar una indemnización de conformidad con el artículo 30.2 del Reglamento, y siempre que (i) el total de las Distribuciones Temporales realizadas de conformidad con este párrafo no excederá el veinte (20) por ciento de las Distribuciones realizadas a los Inversionistas en relación con la desinversión pertinente y (ii) ninguna Distribución podrá ser solicitada de nuevo para estos fines después de dos (2) años desde la Distribución Temporal correspondiente.

La Sociedad Gestora informará a los Partícipes de las Distribuciones que tuvieran el carácter de Distribuciones Temporales. A estos efectos, cualquier distribución clasificada por la Sociedad Gestora como Distribución Temporal deberá ser identificada expresa y claramente como tal en el correspondiente aviso de distribución. Para evitar cualquier duda, los importes distribuidos y no clasificados expresa y claramente como Distribución Temporal en el correspondiente aviso de distribución no podrán ser calificados posteriormente como tales.

CAPÍTULO 3. COMISIONES, CARGAS Y GASTOS DEL FONDO

15 Remuneración de la Sociedad Gestora

15.1 Gastos de Establecimiento

Los gastos de establecimiento serán soportados por el Fondo hasta el importe más bajo entre el 0,5% del Patrimonio Total Comprometido y 300.000 EUR (más el IVA aplicable). Los Gastos de Establecimiento que excedan de dicho importe máximo serán soportados y abonados por la Sociedad Gestora.

En los primeros estados financieros anuales auditados del Fondo tras cada cierre del Fondo (y en cualesquiera estados financieros anuales auditados posteriores en caso de que el Fondo haya incurrido en Gastos de Establecimiento adicionales desde esa fecha) se incluirá un desglose detallado de los Gastos de Establecimiento del Fondo.

15.2 Comisión de Gestión

La Sociedad Gestora percibirá del Fondo, como contraprestación por sus servicios de gestión y representación, una comisión de gestión anual (la "**Comisión de Gestión**"), con cargo al patrimonio del Fondo, que, sin perjuicio de las reducciones y ajustes de la misma previstos en el Reglamento, se calculará de la siguiente manera:

a. durante el periodo comprendido entre la Fecha de Cierre Inicial y el final del Período de Inversión (excluida, en su caso, cualquier extensión del mismo), la Sociedad Gestora percibirá del Fondo una Comisión de Gestión equivalente al dos coma cinco por ciento anual (2,5%) sobre el Patrimonio Total Comprometido; y

b. durante cualquier posible extensión del Período de Inversión, durante cualquier Período de Suspensión y, en cualquier caso, desde el final del Período de Inversión hasta el décimo (10º) aniversario de la Fecha de Cierre Inicial, la Sociedad Gestora percibirá del Fondo una Comisión de Gestión equivalente al dos coma cinco por ciento anual (2,5%) del Capital Invertido Neto.

En caso de que se extienda el Período de Inversión, salvo que se acuerde lo contrario con los Partícipes mediante el correspondiente Voto Ordinario de Partícipes por el que se conceda la extensión, la Comisión de Gestión correspondiente a dicha extensión deberá calcularse según lo dispuesto en el apartado b. anterior.

La Comisión de Gestión pagadera durante cualquier extensión del plazo inicial de 10 años del Fondo, y durante el período de liquidación (si la Sociedad Gestora se encarga de la liquidación del Fondo), será determinada por los Partícipes en el mismo acuerdo que apruebe (según proceda) la correspondiente extensión y/o la disolución del Fondo y la apertura del período de liquidación.

Durante toda la vida del Fondo (incluidas las extensiones y/o el periodo de liquidación, en caso de que la Sociedad Gestora se encargue de la liquidación del Fondo), el importe total máximo a percibir del Fondo por la Sociedad Gestora en concepto de Comisiones de Gestión y comisiones de liquidación (según sea el caso), no superará: (a) el 19.00% del Patrimonio Total Comprometido, si el Patrimonio Total Comprometido es inferior a 60.000.000 EUR; (b) 18,50% del Patrimonio Total Comprometido, si el Patrimonio Total Comprometido es igual o superior a 60.000.000 EUR; y (c) 18% del Patrimonio Total Comprometido, si el Patrimonio Total Comprometido alcanza el tamaño máximo del fondo de 70.000.000 EUR.

La Comisión de Gestión se calculará trimestralmente, se devengará diariamente y se abonará por trimestres anticipados. Con relación al periodo previo a la Fecha de Cierre Final, se computarán como base para el cálculo de la Comisión de Gestión los Compromisos de Inversión suscritos con posterioridad a la Fecha de Cierre Inicial, como si hubieran sido suscritos en la Fecha de Cierre Inicial (debiéndose proceder,

en su caso, a la regularización de la Comisión de Gestión). Los trimestres comenzarán el 1 de enero, 1 de abril, el 1 de julio y el 1 de septiembre de cada año, excepto el primer trimestre, que comenzará en la Fecha de Cierre Inicial del Fondo y finalizará el 31 marzo, 30 de junio, 30 de septiembre o el 31 diciembre inmediatamente siguiente, así como el último trimestre, que finalizará en la fecha en la que el Fondo se disuelva (dicha fecha, la "**Fecha de Disolución**") (debiéndose proceder, en todos los casos en que los trimestres no sean completos, a la regularización de la Comisión de Gestión).

La Comisión de Gestión correspondiente a cada ejercicio financiero que resulte de los cálculos anteriores se reducirá (pero no por debajo de cero) en un el cien por cien (100%) de los Ingresos Derivados de las Inversiones devengados en el ejercicio en curso, y/o en los ejercicios anteriores ejercicios anteriores y que no hayan sido compensados, y que deberán ser comunicados a los Partícipes en los informes trimestrales.

En el supuesto en el que, en un determinado trimestre, la suma del importe descrito en el párrafo anterior procedente de los Ingresos Derivados de las Inversiones, excediera del importe correspondiente a la Comisión de Gestión, dicha cantidad en exceso se aplicará contra la reducción de la Comisión de Gestión correspondiente a trimestres posteriores. Si en el momento de liquidación del Fondo, el importe agregado de los Ingresos Derivados de las Inversiones devengados y pendientes de ser compensados, excede a la Comisión de Gestión, la Sociedad Gestora reembolsará al Fondo un importe equivalente a dicho exceso para su reparto entre los Partícipes a prorrata de su participación en el Patrimonio Total Comprometido (es decir, sin seguir a estos efectos las Reglas de Prelación).

La Comisión de Gestión que percibe la Sociedad Gestora está, de acuerdo con la legislación vigente a fecha del Reglamento, exenta de IVA.

15.3 Comisión de Gestión Variable

Además de la Comisión de Gestión, la Sociedad Gestora recibirá del Fondo, como contraprestación por sus servicios de gestión, una Comisión de Gestión Variable que se pagará (según sea el caso) de conformidad con el artículo 17.2 iii) y iv) del Reglamento.

La Comisión de Gestión Variable que percibe la Sociedad Gestora está actualmente exenta de IVA.

16 **Otras remuneraciones**

Con independencia de la Comisión de Gestión y de la Comisión de Gestión Variable, la Sociedad Gestora no percibirá ninguna otra remuneración del Fondo.

17 Distribución de gastos

El Fondo deberá soportar todos los gastos razonables, debidamente incurridos y documentados (incluyendo el IVA aplicable) incurridos en relación con el funcionamiento y administración del mismo, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, gastos de preparación y distribución de informes y notificaciones, Costes por Operaciones Fallidas y hasta cero coma tres (0.3) por ciento del Patrimonio Total Comprometido anualmente y 100.000 euros por Inversión, gastos por asesoría legal, auditoría, valoraciones, contabilidad (incluyendo gastos relacionados con la preparación de los estados financieros y declaraciones fiscales), gastos de vehículos de inversión, gastos registrales, comisiones de deposit

arios o de custodia, gastos de administración, gastos incurridos por la organización de la reunión de Partícipes, honorarios de consultores externos, comisiones bancarias, comisiones o intereses por préstamos, gastos incurridos con relación a las reuniones de Partícipes, los costes de seguro de responsabilidad civil profesional, gastos extraordinarios (como aquellos derivados de litigios), obligaciones tributarias, y costes de abogados, auditores, consultores externos con relación a la identificación, valoración, negociación, adquisición, mantenimiento, seguimiento, protección y liquidación de las Inversiones, en cada caso, en la medida en que dichos gastos no sean asumidos por las Sociedades Participadas o de terceros (“**Gastos Operativos**”).

A efectos aclaratorios, la Sociedad Gestora deberá soportar sus propios gastos operativos (tales como alquiler de oficinas, empleados o comisiones y gastos de los agentes de colocación ("*placement agents*")), sus propios gastos fiscales, así como todos aquellos gastos que de conformidad con lo establecido en el Reglamento no corresponden al Fondo (incluidos, a los efectos aclaratorios, los Costes por Operaciones Fallidas que superen el máximo anual establecido anteriormente o que no cumplan los requisitos establecidos en la definición de "**Costes Por Operaciones Fallidas**"). El Fondo reembolsará a la Sociedad Gestora aquellos gastos abonados por la misma que de acuerdo con el Reglamento correspondan al Fondo (excluyendo, a efectos aclaratorios, aquellos gastos que la Sociedad Gestora hubiera repercutido y recuperado de Sociedades Participadas u otras entidades en relación con transacciones del Fondo). Además, la Sociedad Gestora asumirá todos aquellos gastos y costes relacionados con los servicios que la Sociedad Gestora esté obligada legal o reglamentariamente a prestar al Fondo y que pudieran haber sido total o parcialmente delegados o externalizados a un tercero.

CAPÍTULO 4. SOSTENIBILIDAD

El Parlamento y el Consejo europeo han publicado el Reglamento UE 2019/88 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (en adelante, el Reglamento), en vigor desde el 10 de marzo de 2021.

El Reglamento establece normas armonizadas sobre la transparencia que deberán aplicar los participantes en los mercados financieros, en relación con la integración de los riesgos de sostenibilidad, de transparencia de las incidencias adversas en materia de sostenibilidad y de información en materia de sostenibilidad respecto de los productos financieros.

Global Social Impact Investments SGIIC SA es una gestora de fondos de inversión de impacto social directo, real, medible y reportable con carácter periódico a sus Partícipes. Como tal, su cometido no está limitado a la reducción de los riesgos en materia de sostenibilidad a lo largo de su proceso inversor, sino que todos y cada uno de los productos de inversión que gestione estarán fundamentados sobre la base de (i) una problemática que se quiere contribuir a solucionar por medio de cada una de las inversiones y (ii) una teoría del cambio que vincula dicha problemática con su solución por medio de la inversión de impacto.

En relación con el artículo 3 del Reglamento, GSI no solo integra los riesgos de sostenibilidad en sus inversiones, sino que además elabora un análisis del impacto positivo que dichas inversiones están generando desde el momento de su ejecución.

Dicho análisis se elabora a lo largo de todo el proceso de due diligence de cada una de las inversiones.

(i) Establecimiento de los objetivos de impacto

El punto de partida en el ciclo de medición y gestión del impacto es la elaboración de una teoría del cambio para el fondo, a partir de la cual se define la tesis de inversión. La estrategia de impacto nos indica cuáles son los objetivos de impacto que pretendemos conseguir.

(ii) Estimación y Planificación del Impacto:

Durante la fase de estimación del impacto se lleva a cabo un proceso de análisis de la cartera en el que se valora si las empresas o fondos analizados cumplen con los criterios de impacto establecidos, además de realizar una evaluación según el Impact Management Project (IMP)

El proceso de Due Diligence se divide en tres comités de inversión en los que se valoran los siguientes criterios, desde el punto de vista de impacto:

1. Misión social
2. Grupos de interés
3. Teoría del Cambio
4. Contribución a los ODS
5. Gobernanza
6. Metodología DAC-OCDE (Análisis de pertinencia, efectividad, eficiencia, impacto, sostenibilidad)

El resultado final de este proceso es la toma de decisión sobre la inversión. Si la decisión es positiva se elabora un contrato en el que se recoge, entre otros aspectos, la Teoría del Cambio de la empresa y el cuadro de mando de indicadores en función del cual la invertida reportará a GSI, que serán métricas específicas acordadas con la empresa invertida, generalmente vinculadas de manera directa con métricas concretas de los ODS y con indicadores estandarizados del IRIS+.

(iii) **Seguimiento del Impacto**

Una vez la empresa o fondo forma parte de la cartera de GSI, se realiza un seguimiento periódico de su impacto, en base a los indicadores fijados en el contrato. Estos indicadores nos ayudan a saber en qué medida las invertidas están cumpliendo con los objetivos marcados.

Desde GSI y por la naturaleza de nuestras inversiones, no contamos con un índice de referencia sino con una herramienta interna de medición monitorización elaborada por Open Value Foundation de la mano con GSI que nos permite realizar este seguimiento. Su carácter periódico y la relación cercana con las invertidas nos permite identificar posibles áreas de mejora y realizar sugerencias, pudiendo así maximizar el impacto.

(iv) Evaluación y Acción

Al final de un ciclo de inversión, existe la posibilidad de realizar un análisis adicional del impacto total agregado, si se considera oportuno. Consiste en una evaluación externa destinada a conocer el impacto real sobre los beneficiarios directos que puede ser crucial a la hora de, por ejemplo, decidir si renovar un préstamo o incrementar una posición.

En relación con los artículos 4 y 7 del Reglamento (transparencia de incidencias adversas en materia de sostenibilidad a nivel de entidad y con respecto al producto financiero) GSI tiene en cuenta las Principales Incidencias Adversas (PIA) sobre factores de sostenibilidad en sus inversiones. De este modo, GSI no podría invertir un proyecto que estuviese positiva y directamente contribuyendo a uno o varios Objetivos de Desarrollo Sostenible, y simultáneamente de forma directa y negativa sobre otro u otros.

Todos los productos de GSI llevan asociados, como resultado del desarrollo de la Teoría del Cambio correspondiente, una serie de métricas de impacto e indicadores ASG que serán reportados de forma prioritaria a los Partícipes y stakeholders.

La página web de GSI contiene información adicional en relación con los criterios de inversión y de impacto de la Gestora

De forma general, el foco de los productos de GSI estará siempre en la componente social de las inversiones y en los indicadores más directamente relacionados con la misma. Sin perjuicio de ello, cada producto contará con indicadores transversales que serán tenidos en cuenta para la evaluación de la inversión en términos de impacto. Dichos indicadores contemplarán también los aspectos ambientales y de gobernanza (A y G) de los proyectos y contarán tanto con elementos de veto como de medición y monitorización para evitar efectos adversos principales (PIA) en cualesquiera indicadores medioambientales o sociales, sean o no objetivo directo del Fodo.

Este análisis de las PIA se lleva a cabo siempre de acuerdo con el tamaño, escala de operaciones y naturaleza de las empresas, de tal forma que se pueda tener en cuenta, caso a caso, la magnitud del impacto en escala.

18 Características sociales y/o medioambientales

En relación con el artículo 6.1.a del Reglamento (UE) 2019/2088 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros, (en adelante "**SFDR**"), el proceso de inversión tiene en cuenta los riesgos de sostenibilidad y está basado en análisis propios y de terceros. Para ello, la Sociedad Gestora utilizará metodología propia y tomará como referencia la información disponible publicada por las entidades en las que invierte y podrá tener en cuenta los ratings ESG publicados por parte de compañías de calificación crediticia, así como utilizar datos facilitados por proveedores externos.

En relación con el artículo 6.1.b del SFDR, el riesgo de sostenibilidad de las inversiones dependerá entre otras, de la sociedad o del vehículo en el que se invierta como en su sector de actividad o su localización geográfica. De este modo, las inversiones que presenten un mayor riesgo de sostenibilidad pueden sufrir una disminución del precio en el momento de la desinversión y por tanto afectar negativamente al valor liquidativo del vehículo.

En relación con el artículo 7.2 del SFDR, así mismo la Sociedad Gestora prevé tomar en consideración las incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad en su proceso de evaluación de los riesgos y sus impactos en el valor de las inversiones, para lo cual está previsto que se desarrollen políticas de diligencia debida en relación con dichas incidencias adversas y conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento SFDR sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros, informaremos de los mismos antes del 30 de diciembre de 2022.

El Fondo es un producto financiero que tiene como objetivo inversiones sostenibles en el sentido del artículo 9 del SFDR.

El Fondo tiene como objetivo realizar inversiones sostenibles a través de la toma de participaciones temporales en empresas españolas con modelos de negocio que tengan un impacto social y/o medioambiental positivo.

1. Objetivo de inversión sostenible del Fondo

   El objetivo de inversión del Fondo, tomando la definición del Reglamento Europeo de Divulgación relativa a la Sostenibilidad es la realización de "inversiones en una actividad económica que contribuyan a un objetivo social y, en particular, toda inversión que contribuya a luchar contra la desigualdad, toda inversión que refuerce la cohesión social, la integración social y las relaciones laborales, o toda inversión en capital humano o en comunidades económica o socialmente desfavorecidas"

   Las compañías en las que invertirá el Fondo contribuirán de forma directa a mejorar los medios de vida de las personas más vulnerables, facilitando el acceso a conocimientos,

habilidades y recursos necesarios para satisfacer las necesidades individuales o colectivas de manera sostenible y con dignidad

En concreto, el objetivo de inversión del Fondo son modelos de negocio de alto impacto (un 100% del Fondo). Que tengan un alto potencial de crecimiento, un equipo gestor sólido y un claro y medible propósito de mejorar el mundo.

Definimos, para este modelo, personas en situación de vulnerabilidad como aquellas que debido a una condición de pobreza y desigualdad, o por discriminación, se mantienen al margen de oportunidades de empleo, educación y participación social. Los grupos identificados con mayor riesgo de exclusión pueden ser personas con discapacidad, jóvenes entre los 15 y 30 años, personas mayores de 50 años y población migrante, entre otros.

Todas las empresas en las que invertiremos estarán en línea con la European EuSEF Regulations tal y como especifica el REuSEF.

1.1 Indicadores que se van a utilizar para medir el objetivo de sostenibilidad

El Fondo basará su análisis de impacto en modelos de elaboración propia de medición de impacto desarrollados conjuntamente por la Sociedad Gestora y Open Value Foundation. Estos modelos empiezan con unas preguntas preliminares que la compañía debe responder para obtener una valoración preliminar.

Cada una de las preguntas, será acompañada de nueva documentación que proporcione evidencia a la respuesta.

Seguido de la revisión de dicha documentación, se dará un rating o scoring para cada una de las dimensiones y los KPIs.

El rating de la compañía potencialmente invertida puede ser modificado a lo largo del proceso de la due diligence, ya que cabe la posibilidad de que GSI y la compañía juntos desarrollen y mejoren su teoría del cambio dentro del modelo de negocio de la compañía potencialmente invertida.

Además, el modelo de impacto y las preguntas que sirven de herramienta para la valoración del impacto social de la empresa formarán parte de un proceso iterativo y se irán adaptando al contexto y regulación según esta se vaya concretando.

Las preguntas preliminares que servirán de base para el análisis completo estarán estructuradas en 4 dimensiones, que contendrán, a modo de ejemplo, preguntas como las que se incluyen a continuación:

<u>Misión Social</u>

- ¿Ha identificado la compañía un problema social? ¿La estrategia de la compañía responde a ese problema mediante su actividad, productos o servicios?
- ¿El modelo de negocio de la compañía contribuye a cubrir las necesidades de las personas en lo bajo de la pirámide y/o en riesgo de exclusión?
- ¿La compañía emplea sus recursos y su infraestructura para ayudar de algún modo a las comunidades o a las personas en riesgo de exclusión / pobreza?
- ¿La compañía tiene procedimientos que aseguren que las personas en riesgo de exclusión / pobreza tienen acceso a sus productos o servicios?

- ¿Dónde categoriza la compañía el impacto que genera su modelo de negocio? (Evitar hacer daño / Beneficiar / Contribuir con soluciones)

- ¿Tiene la compañía una Teoría del Cambio en marcha con sus correspondientes KPIs? (Sí / No pero está deseando desarrollarlo / No)

- ¿Mide la compañía su impacto a lo largo de su cadena de valor?

- ¿Está la compañía devolviendo de algún modo a las comunidades donde opera?

Personas

- ¿Tiene la compañía procedimientos relativos a la contratación de las personas en riesgo de exclusión / pobreza?

- Número de empleados de la compañía, desglosado por género y por porcentaje en riesgo de exclusión / pobreza

- ¿Hay una diferencia salarial entre hombres y mujeres en la compañía?

- ¿Existen procedimientos en la compañía relacionados con la seguridad laboral, la conciliación laboral, la baja por maternidad / paternidad u otros?

- ¿Opera la compañía en un mercado directamente afectado por la crisis del COVID-19?

- ¿Se enfrenta la compañía a problemas de liquidez directamente relacionadas a la pandemia del COVID-19?

- ¿Ha priorizado la compañía la retención del capital humano a la hora de aplicar medidas para lidiar con la pandemia?

Sostenibilidad y Medioambiente

- ¿Tiene la compañía un sistema de gestión medioambiental que cubra su desaprovechamiento de recursos, su consumo energético, su consumo de agua y sus emisiones de carbono?

- ¿Monitoriza la compañía su consumo energético y reporta sobre ello?

- ¿Utiliza la compañía criterios ASG a la hora de seleccionar a sus proveedores y evitar trabajar con compañías que tengan un impacto negativo en la sociedad?

- ¿Espera la compañía lograr una cadena de valor sostenible, asegurándose de que la gestión de recursos naturales a lo largo de la cadena de valor se diseñe para mitigar los impactos medioambientales negativos?

- ¿Existe alguna política en la compañía para gestionar el desaprovechamiento?

- ¿Tiene pensado la compañía incorporar principios de economía circular en su actividad?

Gobernanza

- ¿Existe una comunicación transparente hacia el equipo directivo y los empleados sobre el desempeño financiero y social de la compañía?

- ¿Está la compañía alineada con la protección de los derechos humanos y es la dirección de la compañía directamente responsable de manejar dicho alineamiento?

 ¿Se debaten y documentan los asuntos de sostenibilidad en el Consejo Directivo?

 ¿Es la compañía transparente y honesta en sus actividades de marketing de sus productos y servicios?

 ¿Se apoya la compañía en sus relaciones externas con las partes interesadas para potenciar un cambio positivo?

Las preguntas podrán hacerse a medida y adaptarse a cada compañía, con el objetivo de dar flexibilidad a los diferentes modelos de negocio en los que potencialmente se vaya a invertir.

En todos los casos, las preguntas y sus respuestas serán la base para entender y desarrollar la teoría del cambio para cada compañía y seleccionar los KPIs de impacto que servirán para monitorizar el impacto a lo largo del periodo de inversión.

1.2 Alineación del impacto con los ODS

La estrategia de inversión del Fondo estará alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos en 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas y que pretenden ser alcanzados para el año 2030, una recopilación de 17 objetivos globales diseñados para ser “un plan de acción para lograr un futuro mejor y más sostenible para todos”.

Destacamos aquellos que directamente abordaremos con nuestro modelo de impacto:

- ODS 1: Fin de la pobreza. "Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo”
- ODS 7: Energía asequible y no contaminante. "Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna"
- ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico. "Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos"
- ODS 10: Reducción de las desigualdades. "Reducir la desigualdad en y entre los países"
- ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles. "Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles"
- ODS 12: Producción y consumo responsables. "Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles”
- ODS 13: Acción por el clima. "Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos"
- ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas. "Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas"
- ODS 17: Alianzas para lograr los objetivos. "Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible"

El Fondo se centrará principalmente, pero no de manera exclusiva, en los ODS sociales. En concreto:

1. la primera dimensión de nuestro modelo de impacto (Misión Social) aborda directamente los ODS 1, 8 y 10

2. la segunda dimensión de nuestro modelo de impacto (Personas) aborda directamente los ODS 1, 8, 10 y 11
3. la tercera dimensión de nuestro modelo de impacto (Sostenibilidad y Medioambiente) aborda directamente los ODS 7, 11, 12 y 13
4. la cuarta dimensión de nuestro modelo de impacto (Gobernanza) aborda directamente los ODS 8, 11, 16 y 17

Tal y como hemos indicado anteriormente, estas preguntas proporcionarán información detallada preliminar acerca del modelo de negocio y el modelo de impacto. Esta información dará lugar al desarrollo de la Teoría del Cambio de la mano de la compañía y a la selección de los KPIs, adaptados a los sectores específicos de cada inversión

2. Estrategia de inversión del Fondo

Global Social Impact Fund II, Spain es un fondo *growth* que se enfoca en pequeñas y medianas empresas en España que generen un claro impacto y un modelo sostenible, y que estén en ruta hacia la generación de beneficios y crecimiento.

El Fondo principalmente buscará operaciones fuera del mercado en compañías en crecimiento con un probado modelo de negocio y con necesidad de obtener nuevo capital para apoyar ambiciosos planes de expansión, ejecutar fusiones y/o adquisiciones, entrar en nuevos mercados o hacer una reestructuración de capital, entre otros. GSI buscará actuar como el principal inversor en todas las transacciones, estructurándolas, cuando sea recomendable o necesario, ofreciendo derechos de protección (en el caso de una minoría). GSI seguirá un acercamiento práctico ofreciendo asistencia técnica a sus compañías en cartera, monitoreando activamente a las mismas en sus decisiones estratégicas tanto a nivel financiero como a nivel de impacto, que normalmente van de la mano. El equipo también supervisará decisiones como gastos de capital, adquisiciones, desinversiones, emisión de dividendos, uso de apalancamiento, planes de expansión, así como la contratación de directivos.

El enfoque del Fondo son compañías que reúnan los requisitos establecidos por el European Regulation 346/2013 y, por ello, la empresa sujeto de inversión:

(i) no podrá compra o vender en un mercado regulado o en una plataforma de *trading* multilateral (MTF) tal y como se define en los puntos 14 y 15 del artículo 4(1) de la Directiva 2004/39/EC;

(ii) tiene como principal objetivo lograr impactos positivos y medibles, de acuerdo con sus artículos de asociación, estatutos o cualquier otra norma o instrumentos de incorporación que regulen el negocio, donde la compañía objeto de inversión

   a. proporcione bienes o servicios a personas vulnerables, marginadas, desfavorecidas o excluidas
   b. emplee un método de producción de bienes o servicios que represente su objetivo social, o bien
   c. proporcione soporte financiero exclusivamente para propósitos sociales como se define en los dos puntos anteriores

(iii) emplea sus beneficios fundamentalmente para alcanzar su principal objetivo social de acuerdo con sus artículos de asociación, estatutos o cualquier otra norma o instrumentos de incorporación que regulen el negocio, habiendo predefinido sus procedimientos y normas aplicables que determinen las

circunstancias bajo las cuales se hará un reparto de beneficios entre los partícipes y socios, velando porque cualquier reparto de beneficios no mine su objetivo principal;

(iv) está gestionada de manera responsable y transparente, haciendo partícipe de ello a sus empleados, clientes y demás afectados por las actividades de su negocio

(v) está establecida dentro del territorio de un Estado Miembro o en un tercer país, siempre y cuando dicho país

a. no esté registrado como país no cooperador por el Grupo de Acción Financiera Internacional en blanqueo de capitales y financiación del terrorismo

b. haya firmado un acuerdo con el Estado Miembro donde esté domiciliado el fondo de emprendimiento social así como con todos los demás Estados Miembros donde se pretenda comercializar las participaciones de dicho fondo, para asegurar que ese tercer país cumpla con los estándares del artículo 26 del modelo de acuerdo fiscal en rentas y patrimonio de la OECD, y para asegurar un efectivo intercambio de información en materia fiscal, incluyendo cualquier acuerdo fiscal multilateral

2.1 Perfil de inversión

El Fondo invertirá en compañías que hayan tenido ingresos por encima de 100.000 euros en su último año, con la cartera altamente sesgada hacia empresas con ingresos por encima de 1 millón de euros. El Fondo evitará invertir en empresas semilla o de nueva creación (*start-ups*) con ingresos por debajo de ese umbral.

Junto con lo anterior, el Fondo buscará empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- Que tenga un modelo de negocio validado por el mercado: consideramos que la empresa sujeto de inversión cumple con este criterio cuando sus ingresos están creciendo y está en el punto de *breakeven* o cerca de él, a un nivel neto de beneficios;
- Que cuente con una existente estructura organizacional que tenga a las personas clave ya en su sitio y, en el caso de requerir cambios organizacionales, que éstos sean menores;
- Que cuente con un modelo de gobernanza sólido, gestionado por una dirección firme y competente que esté alineada con la estrategia general de GSI, su calendario y su programa de salidas;
- Que se trate de empresas familiares o dirigidas por emprendedores;
- Que tengan un moderado apalancamiento;
- Que presenten fuertes oportunidades de crecimiento, con fundamentales de inversión atractivos y con el potencial de generar buenos beneficios; y
- Que cuenten con recursos de financiación limitados.

2.2 Identificación y selección de oportunidades de inversión

A través de sus actividades previas, el equipo de GSI ha consolidado buenas relaciones en el ecosistema de inversión impacto español, así como en el

internacional. GSI está considerado como uno de los actores clave en el sector de la inversión de impacto. Entre otros, el equipo gestor de GSI ha co-fundado el Spanish National Advisory Board for Impact Investing (Spain NAB) y participa activamente en varios comités de expertos y foros, con la intención de fomentar la inversión de impacto en España, como Spain SIF, ASCRI y otros foros de inversión.

También con la intención de ayudar a construir el ecosistema de impacto en España, el equipo gestor ha invertido desde 2018 en fondos de impacto españoles como CREAS y la Bolsa Social, con el objetivo de respaldar y ayudar a actores clave del ecosistema.

2.3 Configuración diferencial y socios

Global Social Impact es la continuación de varios proyectos de inversión y de gestión del impacto que ha resultado en un equipo que está perfectamente posicionado tanto en términos de conocimiento como también en conexiones y red de contactos, para tener éxito en este nuevo proyecto.

- A través de Cobas Asset Management, uno de nuestros socios principales, nos nutrimos del foco en las inversiones que están alineadas con las teorías de capital paciente además de un profundo conocimiento del equipo gestor y del modelo de negocio y el convencimiento de que invertir en compañías maduras, sólidas, consolidadas y fáciles de entender, es el mejor camino para lograr resultados rentables en el largo plazo
- A través de Open Value Foundation, nos nutrimos de su conocimiento y sensibilidad para entender los problemas y las dificultades que afectan a las comunidades en las que invertimos. Nos proporciona la experiencia en el diseño, la medición, la monitorización y el reporting del impacto generado por el capital invertido
- A través de Spain NAB, co-fundada por GSI, que representa a todos los actores clave en el mercado de impacto español y comparte estrategias y mejores prácticas. Desde 2018, cuando empezamos a solicitar que España se uniese a GSG, el nivel de activos de impacto bajo gestión se ha multiplicado casi por 100
- Como Partícipes de CREAS, GAWA y la Bolsa Social, el equipo de gestión ha ayudado a levantar el ecosistema de inversión de impacto en España y, al mismo tiempo, hemos ganado un mejor entendimiento del mercado y de las oportunidades de inversión
- El fondo de Venture Philanthropy lanzado por Open Value Foundation y Ship2Be en 2018, que ha demostrado ser una de las mejores herramientas que hay para ayudar al emprendimiento social en España y ayudar a las start-ups a escalar y ser capaces de recibir financiación de Partícipes que buscan un crecimiento a través del impacto
- A través de Spain SIF, donde, como miembros, contribuimos al desarrollo del ecosistema de inversión de impacto y compartimos nuestro conocimiento y experiencia a la vez que aprendemos de los demás

- Como miembros del comité del EVPA, ayudamos a fundaciones y empresas a que entiendan mejor su rol en el ecosistema de inversión de impacto, creando fondos de impacto y midiendo su impacto

La combinación de estos factores resulta en un comité de inversiones muy diverso, con experiencia y conocimiento, compuesto por expertos de la inversión y del impacto.

i. Análisis de las oportunidades de inversión y toma de decisiones

Todas las potenciales oportunidades de inversión son examinadas y filtradas por un Comité de Inversiones a través un proceso de 4 pasos (Screening, Due Diligence Inicial, Due Diligence Completa, Aprobación de los Términos de Inversión). A través de este proceso, todo estándar financiero y de impacto es analizado y revisado desde varios ángulos. Solo aquellas compañías que reúnan todos los requisitos serán aprobadas por los equipos de inversión y de impacto, por separado y luego de manera conjunta, para poder ir adelante con la inversión.

Como consecuencia de lo anterior, los esfuerzos realizados en los últimos dos años para generar oportunidades de inversión han resultado en aproximadamente 200 oportunidades examinadas, de las cuales aproximadamente 35 pasaron el filtro de la Due Diligence Inicial, 15 pasaron a una Due Diligence Completa y 8 pasaron a la fase final de Aprobación de los Términos de Inversión, con alta probabilidad de pasar a invertir en estas últimas.

3. Seguimiento de las inversiones y creación de valor

El Fondo centrará la mayoría de las inversiones en empresas con un modelo de negocio probado, ya en punto de equilibrio y con un crecimiento demostrado.

El Fondo se unirá al Consejo de Administración de la empresa participada para participar en decisiones estratégicas y operativas clave.

Se establecerá un fuerte esquema de incentivos para que la gestión de la empresa la haga crecer mientras se obtienen beneficios y se mantiene una sólida situación financiera.

El Fondo establecerá un plan a cumplir en los primeros 6 meses de su incorporación a la empresa, que podrá incluir la contratación de nuevas personas y la puesta en marcha de nuevos procedimientos.

Tanto al inicio como a lo largo de la inversión, el Fondo establecerá metas periódicas que serán seguidas de informes regulares y diálogo abierto.

El Fondo también buscará empresas con modelos de negocio que puedan integrarse y fusionarse, creando así empresas de mayor tamaño.

El Fondo participará activamente en el aspecto comercial de la empresa, buscando nuevos clientes y, finalmente, nuevos mercados, gracias a su amplia red.

4. El Fondo mejorará la gobernanza de la empresa, partiendo de la creencia de que la mejora de una empresa suele venir de un trabajo en equipo con los mejores miembros en esos equipos.Salida de las inversiones y mediciones finales

El Fondo realizará un seguimiento de las inversiones a lo largo del periodo de inversión en las mismas y en la desinversión de las mismas.

A lo largo del periodo de inversión la Gestora reportará los indicadores de impacto seleccionados y los referenciará a los objetivos marcados inversión por inversión.

A fecha de desinversión del Fondo, el impacto de las inversiones a nivel individual y a nivel portfolio será auditado y evaluado por un experto de reconocido prestigio.

5. Asignación de activos prevista

   100% en empresas de alto impacto social alineadas con la Teoría del Cambio del Fondo

6. ¿Cómo se valoran los principales impactos adversos sobre la sostenibilidad?

   Como parte del proceso de análisis de las empresas y de los formularios y cuadros de impacto a rellenar por el Fondo, se tienen en cuenta tanto los impactos positivos específicos como los negativos, de tal modo que el Fondo no podría invertir en un modelo de negocio que, por ejemplo, afectase de forma positiva uno o varios ODS, pero estuviese, de forma negativa afectando otros. Entraría dentro de los criterios de veto de inversión por parte del Fondo

7. Información específica en línea

   www.globalsocialimpact.es

8. ¿Se ha designado un índice específico como referencia para cumplir el objetivo de inversión sostenible?

   No. De acuerdo con el artículo 9.3 del Reglamento de divulgación europeo el Fondo medirá sus inversiones de forma específica contra los indicadores de impacto seleccionados en el momento de la ejecución de la inversión

9. ¿Tiene el producto financiero como objetivo la reducción de las emisiones de carbono?

   No de forma directa, puesto que los KPIs principales serán sociales en relación con la mejora de la calidad de vida de colectivos en riesgo de vulnerabilidad. Sí de forma indirecta como una transversal de sostenibilidad a lo largo del portfolio, y potencialmente como indicador principal en alguna inversión específica, especialmente en los sectores de transporte y movilidad.

ANEXO I

FACTORES DE RIESGO

Una inversión en el Fondo conlleva un riesgo significativo por muchas razones, por lo que dicha inversión deberá llevarse a cabo solamente por Partícipes capaces de evaluar y soportar los riesgos que dicha inversión representa. Los potenciales Partícipes del Fondo deben considerar cuidadosamente los siguientes factores antes de invertir en el Fondo. La siguiente no es una lista completa de todos los riesgos que implica una inversión en el Fondo. No puede haber ninguna garantía de que el Fondo sea capaz de alcanzar sus objetivos de inversión o de que los Partícipes recibirán la devolución del capital invertido. Los potenciales Partícipes del Fondo también deben de tener en cuenta que:

1. El valor de las inversiones del Fondo puede incrementarse o disminuir. No puede haber ninguna garantía de que las Inversiones del Fondo sean exitosas y, por ello, no puede haber garantías contra las pérdidas del principal.

2. Las inversiones efectuadas por el Fondo en entidades no cotizadas son intrínsecamente más arriesgadas que las inversiones en compañías cotizadas dado que, las entidades no cotizadas son generalmente de menor tamaño, más vulnerables a los cambios en el mercado y a cambios tecnológicos, y excesivamente dependientes de la capacidad y compromiso para con las mismas de su equipo gestor.

3. Las Inversiones efectuadas en entidades no cotizadas pueden resultar de difícil salida. Las Inversiones se realizarán generalmente en mercados donde no existen mecanismos de compensación líquidos. En el supuesto de que el Fondo necesitase liquidar alguna o la totalidad de las inversiones rápidamente, el resultado podría ser significativamente menor al del valor liquidativo atribuible a la Inversión. En el momento de la liquidación del Fondo, dichas Inversiones podrán ser distribuidas en especie de modo que los Partícipes podrán, en ese caso, convertirse en accionistas minoritarios de un cierto número de sociedades no cotizadas.

4. Los Compromisos e intereses en el Fondo no son libremente transmisibles y en la actualidad no hay comercialización de dichos Compromisos e Intereses, ni se prevé realizarla.

5. Las comisiones y gastos del Fondo afectan a la valoración del mismo. En particular, hay que destacar que durante los primeros años de vida del Fondo el impacto tiende a ser mayor e incluso puede hacer disminuir el valor de las participaciones del Fondo por debajo de su valor de suscripción.

6. Los Partícipes en el Fondo deben tener la capacidad financiera y la voluntad de asumir y aceptar los riesgos y falta de liquidez asociados con la Inversión en el Fondo.

7. El resultado de Inversiones anteriores similares de la Sociedad Gestora no es necesariamente indicativo de los futuros resultados de las inversiones del Fondo. La información sobre resultados anteriores del Fondo está sujeta a las siguientes declaraciones adicionales:

    i. Ausencia de historial operativo: Aunque los socios y el equipo de la Sociedad Gestora tiene experiencia en realizar y gestionar inversiones, el Fondo se compondrá de entidades de reciente formación sin un historial operativo significativo sobre el cual se pueda valorar el resultado potencial del Fondo. Mientras que los socios de la Sociedad Gestora tienen experiencia previa

realizando y gestionando inversiones similares a las que se contemplan en el Fondo, tienen experiencia limitada en gestionar e invertir fondos. El éxito del Fondo dependerá ampliamente de la habilidad de la Sociedad Gestora para seleccionar y gestionar las Inversiones. Cualquier experiencia previa de la Sociedad Gestora no proporciona ningún indicador sobre los resultados futuros del Fondo. No puede garantizarse ni la rentabilidad del Fondo ni la consecución de los resultados esperados.

ii. Restricciones operativas: Ciertas restricciones operativas impuestas al Fondo, limitaciones y restricciones previstas en el Reglamento, así como los acuerdos individuales que puedan suscribirse con ciertos Partícipes podrán ser diferentes, y en muchos casos ser más restrictivas, que las restricciones a las cuales la Sociedad Gestora quedó sometida en los Fondos Anteriores.

8. El Fondo será gestionado por la Sociedad Gestora. Los Partícipes en el Fondo no podrán adoptar decisiones de Inversión ni cualesquiera otras decisiones en nombre del Fondo, ni podrán intervenir en modo alguno en las operaciones que el Fondo lleve a cabo.

9. El éxito del Fondo dependerá de la aptitud del equipo de la Sociedad Gestora para identificar, seleccionar y efectuar inversiones adecuadas. No obstante, no existe garantía alguna de que las inversiones acometidas por el Fondo vayan a resultar adecuadas y exitosas o que la Sociedad Gestora pueda implementar todos los compromisos del Fondo.

10. Los Partícipes no recibirán ninguna información de carácter financiero facilitada por las Sociedades estudiadas para realizar una potencial inversión en ellas, que esté en poder de la Sociedad Gestora con anterioridad a que se efectúe cualquier Inversión.

11. Las operaciones apalancadas, por su propia naturaleza, están sujetas a un elevado nivel de riesgo financiero.

12. Durante la vida del Fondo pueden acontecer cambios de carácter normativo (incluyendo de carácter fiscal o regulatorio) que podrían tener un efecto adverso sobre el Fondo, sus Partícipes, o sus Inversiones.

13. Puede transcurrir un periodo de tiempo significativo hasta que el Fondo haya invertido todos los compromisos de inversión en el mismo.

14. El Fondo puede tener que competir con otros fondos para lograr oportunidades de inversión. Es posible que la competencia para lograr oportunidades de inversión aumente, lo cual puede reducir el número de oportunidades de inversión disponibles y/o afectar de forma adversa a los términos en los cuales dichas oportunidades de inversión pueden ser llevadas a cabo por el Fondo.

15. Aunque se pretende estructurar las inversiones del Fondo de modo que se cumplan los objetivos de inversión del mismo, no puede garantizarse que la estructura de cualquiera de las inversiones sea eficiente desde un punto de vista fiscal para un partícipe particular, o que cualquier resultado fiscal concreto vaya a ser obtenido.

16. Pueden producirse potenciales conflictos de interés.

17. En caso de que un partícipe en el Fondo no cumpla con la obligación de desembolsar cantidades requeridas por el Fondo, el Partícipe en Mora se verá expuesto a las acciones que el Fondo ponga en marcha en su contra.

El listado de factores de riesgo contenido en este Anexo I no tiene carácter exhaustivo ni pretende recoger una explicación completa de todos los posibles riesgos asociados a la inversión en el Fondo. Los Partícipes en el Fondo deberán en todo caso asesorarse debidamente con carácter previo a acometer su inversión en el Fondo.

ANEXO II

REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL FONDO

(Por favor, ver página siguiente)

REGLAMENTO DE GESTIÓN

GLOBAL SOCIAL IMPACT FUND II SPAIN, FESE

ÍNDICE

CAPÍTULO 1 DEFINICIONES 4

Artículo 1 Definiciones 4

CAPÍTULO 2 DATOS GENERALES DEL FONDO 19

Artículo 2 Denominación y régimen jurídico 19

Artículo 3 Objeto 19

Artículo 4 Duración del Fondo 19

CAPÍTULO 3 POLÍTICA DE INVERSIÓN 19

Artículo 5 Criterios de inversión y normas para la selección de Inversiones 19

CAPÍTULO 4 DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO 28

Artículo 6 La Sociedad Gestora 28

Artículo 7 El Comité de Inversiones 28

Artículo 8 El Comité de Supervisión 29

Artículo 9 Remuneración de la Sociedad Gestora y distribución de gastos 31

Artículo 10 Junta de Partícipes y adopción de resoluciones 33

CAPÍTULO 5 MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LOS PARTÍCIPES 35

Artículo 11 Exclusividad de la Ejecutivo Clave y de la Sociedad Gestora. Conflictos de Interés 35

Artículo 12 Sustitución o Cese de la Sociedad Gestora 37

Artículo 13 Ejecutivo Clave: Suspensión y consecuencias de la Salida de Ejecutivo Clave 41

Artículo 14 Cambio de Control 41

CAPÍTULO 6 LAS PARTICIPACIONES 42

Artículo 15 Características generales y forma de representación de las Participaciones 42

Artículo 16 Valor liquidativo de las Participaciones 42

Artículo 17 Derechos económicos de las Participaciones 43

CAPÍTULO 7 RÉGIMEN DE TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES 45

Artículo 18 Régimen de Transmisión de Participaciones 45

CAPÍTULO 8 RÉGIMEN DE SUSCRIPCIÓN, REEMBOLSO DE PARTICIPACIONES Y PERIODO DE COLOCACIÓN 47

Artículo 19 Régimen de suscripción y aportación de Participaciones 47

Artículo 20 Partícipe en Mora 50

Artículo 21 Reembolso de Participaciones 52

Artículo 22 Compromiso del Equipo 52

CAPÍTULO 9 POLÍTICA GENERAL DE DISTRIBUCIONES, CRITERIOS SOBRE DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS 52

Artículo 23 Política general de Distribuciones 52

Artículo 24 Criterios sobre determinación y distribución de resultados 55

CAPÍTULO 10 METODOLOGÍA, EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO E INFORMES DE IMPACTO SOCIAL 55

Artículo 25 Medición del impacto social y/o medioambiental. 55

CAPÍTULO 11 DESIGNACIÓN DE AUDITORES E INFORMACIÓN A LOS PARTÍCIPES 58

Artículo 26 Designación de auditores 58

Artículo 27 Información a los Partícipes 58

CAPÍTULO 12 DISPOSICIONES GENERALES 59

Artículo 28 Modificación del Reglamento de Gestión 59

Artículo 29 Disolución, liquidación y extinción del Fondo 60

Artículo 30 Limitación de responsabilidad e indemnizaciones 61

Artículo 31 Obligaciones de confidencialidad 62

Artículo 32 Acuerdos individuales con Partícipes 63

Artículo 33 Prevención de Blanqueo de Capitales 64

Artículo 34 FATCA y CRS-DAC 64

Artículo 35 Jurisdicción competente 65

CAPÍTULO 1 DEFINICIONES

Artículo 1 Definiciones

Acuerdo de Suscripción	acuerdo suscrito por cada uno de los Partícipes (ya sea originalmente o por novación o cesión como resultado de una transmisión secundaria), con el contenido y forma que determine la Sociedad Gestora, en virtud del cual el Partícipe asume un Compromiso de Inversión en el Fondo
Afiliada	cualquier Persona que, directa o indirectamente, controle a, sea controlada por, o esté bajo control común con, otra Persona (aplicando, a efectos interpretativos, el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores). No obstante, las Sociedades Participadas no recibirán la consideración de Afiliadas del Fondo o de la Sociedad Gestora por el mero hecho de que el Fondo ostente una inversión en dichas Sociedades Participadas. En todo caso, a todos los efectos pertinentes en relación con el Fondo y sin limitación alguna, y sin perjuicio de lo anterior, cada una de (i) D. Francisco García Paramés; (ii) Esmelle Inversiones, S.L.; (iii) Santa Comba Gestión, S.L.; (iv) Cobas Asset Management, SGIIC, S.A.; (v) Cobas Pensiones, SGFP, S. A.; (vi) Value School, S.L.; (vii) Fundación Open Value; y (viii) cada una de sus respectivas Afiliadas, accionistas, administradores y empleados, se considerarán Afiliadas de la Sociedad Gestora, de los Ejecutivos Clave, del resto de Miembros del Equipo de Gestión y de sus respectivas Afiliadas.
Auditores	los auditores del Fondo designados en cada momento de acuerdo con lo establecido en el Artículo 27 del presente Reglamento
Cambio de Control	salvo autorización previa mediante un Voto Extraordinario de Partícipes, cualquier hecho(s) como consecuencia del cual: (a) los Ejecutivos Clave, el resto de Miembros del Equipo de Gestión y/o Santa Comba, conjuntamente, en cualquier momento, dejen de poseer, directa o indirectamente, el 100% del capital social, de los derechos económicos y de voto de la Sociedad Gestora; o (b) Santa Comba, en cualquier momento, deje de poseer, directa o indirectamente, al menos el 90% del capital social, de los derechos económicos y de voto de la Sociedad Gestora; o (c) Dña. María Ángeles León López y D. Francisco García Paramés, conjuntamente, en cualquier momento, dejen de poseer, directa y/o indirectamente (a través de Esmelle), el 100% del capital social, de los derechos económicos y de voto de Santa Comba; o

(d) Dña. María Ángeles León López, en cualquier momento, deje de poseer, directa o indirectamente, al menos el 50% del capital social, los derechos económicos y de voto de Esmelle y/o Santa Comba, y/o deje de controlar de cualquier otro modo las decisiones de Esmelle y/o Santa Comba en relación con la Sociedad Gestora; o

(e) los Ejecutivos Clave y el resto de Miembros del Equipo de Gestión, conjuntamente, en cualquier momento, dejen de ser, directa o indirectamente, los beneficiarios últimos del 100% de la Comisión de Gestión Variable; o

(f) Dña. María Ángeles León López, en cualquier momento, deja de tener la capacidad (directa o indirectamente) de nombrar y destituir (a) a la mayoría de los miembros del consejo de administración de la Sociedad Gestora; y (b) a la mayoría de los miembros del Comité de Inversión; o

(g) de otro modo, cualquier Persona, sola o junto con sus Afiliadas, adquiera el control de la Sociedad Gestora, entendido como el poder de dirigir la gestión o las políticas de la Sociedad Gestora, directa o indirectamente, mediante contrato o de otro modo, o el poder de ejercer una influencia dominante, directa o indirectamente, sobre la Sociedad Gestora, o cualquier otro motivo de control de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio;

Capital Invertido Neto	el Coste de Adquisición agregado de todas las Inversiones realizadas por el Fondo menos: (i) el Coste de Adquisición de las Inversiones realizadas o, en caso de realización parcial, el Coste de Adquisición atribuible a la parte de las mismas ya realizada; menos (ii) el Coste de Adquisición de las Inversiones amortizadas o, en caso de amortización parcial, el Coste de Adquisición atribuible a la parte de las mismas ya amortizada; y menos (iii) el Coste de Adquisición de las Inversiones amortizadas en más del cincuenta por ciento (50%) de su Coste de Adquisición durante más de nueve (9) meses (con la condición de que, si posteriormente, según el informe anual auditado del Fondo, dicha Inversión recupera, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de su Coste de Adquisición, la parte del Coste de Adquisición de dicha Inversión correspondiente al valor recuperado se incluirá en la base del cálculo del Capital Neto Invertido y la Comisión de Gestión se ajustará en consecuencia a partir de la fecha de la realización inicial).
Causa	cualquiera de los supuestos siguientes:

(h) incumplimiento material por la Sociedad Gestora, los Ejecutivo Clave, los Miembros del Equipo de Gestión o sus Afiliadas, directores o empleados de las obligaciones derivadas del presente Reglamento, de cualquier otra documentación legal del Fondo, cualquier acuerdo individual de Partícipes o *side letter* o cualquier otro acuerdo

contractual en relación con las actividades del Fondo, o de la normativa aplicable;

(i) la declaración de concurso, administración, reorganización involuntaria, bancarrota de la Sociedad Gestora;

(j) la pérdida de la autorización regulatoria de la Sociedad Gestora y/o del Fondo (incluida cualquier suspensión o pérdida del estatus regulatorio de la Sociedad Gestora para gestionar el Fondo);

(k) negligencia grave, dolo, imprudencia temeraria, fraude o mala fe por parte de la Sociedad Gestora, los Ejecutivos Clave, los Miembros del Equipo de Gestión o cualquiera de sus respectivas Afiliadas, directores o empleados en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones en relación con el Fondo (excepto, en el caso de los Miembros del Equipo de Gestión, directores o empleados de la Sociedad Gestora (distintos de los Ejecutivos Clave), cuando la Sociedad Gestora despida lo antes posible a dicho Miembro del Equipo de Gestión en cuestión, director o empleado, siempre que dicho despido y cualquier otra medida adoptada por la Sociedad Gestora se tomen en un plazo de 60 días a partir de la fecha en que se haya producido el evento de Causa, sean suficientes para remediar las consecuencias del hecho causante y se compense al Fondo por cualquier pérdida razonable sufrida por el Fondo como consecuencia directa de dichos actos);

(l) en caso de condena penal de la Sociedad Gestora, los Ejecutivos Clave, los Miembros del Equipo de Gestión o cualquiera de sus respectivas Afiliadas, accionistas, directores o empleados, relacionada con el robo, la extorsión, el fraude, la falsificación, o la mala conducta financiera o violación de la normativa del mercado de valores; o cualquier otra conducta delictiva siempre que resulte en un perjuicio para la reputación del Fondo o de un Partícipe y dicha conducta delictiva sea determinada por resolución de sentencia judicial o laudo arbitral;

(m) cualquier incumplimiento en la aportación del Compromiso del Equipo a su vencimiento;

(n) un Cambio de Control que no haya sido aprobado por los Partícipes con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del presente Reglamento; o

(o) cualquier supuesto de Salida de Ejecutivo Clave en los términos previstos en el Artículo 13 del presente Reglamento.

CNMV	Comisión Nacional del Mercado de Valores
Colectivos en Situación de Vulnerabilidad	aquellas personas físicas quienes, debido a una condición de pobreza y desigualdad, o por discriminación, se mantienen al

	margen de oportunidades de empleo, educación y participación social. Los grupos identificados con mayor riesgo de exclusión pueden ser personas con discapacidad, jóvenes entre los 15 y 30 años, personas mayores de 50 años y población migrante, entre otros
Comisión de Gestión	la comisión descrita en el Artículo 9.2 del presente Reglamento
Comisión de Gestión Variable	la comisión descrita en el Artículo 9.3 del presente Reglamento
Comisiones de Coinversión	cualesquiera ingresos (incluidos, entre otros, cualesquiera comisiones de apertura, comisiones de éxito, comisiones de sindicación, comisiones de agencia, comisiones y gastos de administración y supervisión, comisiones de suscripción, comisiones de aborto, comisión de gestión variable, comisión de gestión fija y cualesquiera otras comisiones y gastos de transacciones) que la Sociedad Gestora, sus socios, consejeros, empleados, los Ejecutivos Clave, el resto de los Miembros del Equipo de Gestión y/o sus respectivas Afiliadas hayan devengado directa o indirectamente de las Oportunidades de Coinversión con el Fondo ofrecidas por la Sociedad Gestora de conformidad con el Artículo 5.3 del presente Reglamento, siempre que dichos ingresos o comisiones no sean pagados directa o indirectamente por el Fondo y/o la Sociedad Participada o cargados a los mismos (excluyendo a estos efectos cualquier vehículo de cartera de inversiones ("*investment holding vehicle*") o vehículo de coinversión en la medida en que todas las Comisiones de Coinversión pagadas por dicho vehículo sean a su vez financiadas o asumidas directa o indirectamente de otro modo exclusivamente por los coinversores y no financiadas o asumidas directa o indirectamente por el Fondo y/o la Sociedad Participada subyacente).
Comité de Inversiones	el comité descrito en el Artículo 7.1 del presente Reglamento
Comité de Supervisión	el comité descrito en el Artículo 8 del presente Reglamento
Compromiso(s) de Inversión	importe que cada uno de los Partícipes se ha irrevocablemente y definitivamente comprometido a aportar al Fondo (y que haya sido aceptado por la Sociedad Gestora), sin perjuicio de que dicho importe haya sido totalmente o parcialmente o no desembolsado, y sin perjuicio de que dicho importe haya sido o no reembolsado, todo ello de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de Suscripción relevante, los acuerdos individuales de Partícipes o *side letters* relevantes (según sea el caso) y en el presente Reglamento
Compromiso del Equipo	el significado establecido en el Artículo 22 del presente Reglamento.
Compromiso(s) Pendiente(s) de Aportación	en cualquier momento durante la vida del Fondo, con relación a cada uno de los Partícipes, la parte del Compromiso de Inversión de dicho Partícipe en dicho momento susceptible de ser aportada al Fondo, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de

	Suscripción, el acuerdo individual de Partícipes o *side letter* relevante (según sea el caso) y en los Artículos 19.2 y 23.4 del presente Reglamento
Coste de Adquisición	el importe efectivamente invertido por el Fondo en la adquisición de una Inversión, incluyendo, a efectos aclaratorios, cualquier gasto relacionado con dicha adquisición soportado por el Fondo de acuerdo con el presente Reglamento
Costes por Operaciones Fallidas	cualesquiera costes y gastos (en que se haya incurrido de manera razonable y adecuada y que estén debidamente documentados) incurridos por el Fondo con relación a propuestas de Inversiones que no llegan a efectuarse por cualquier causa o motivo, siempre y cuando el Comité de Inversiones hubiese dado su aprobación inicial dichas propuestas de Inversión
Cotización	la admisión de una Inversión a cotización o negociación en cualquier mercado de una Bolsa de valores reconocida internacionalmente, o la obtención de autorización para estar cotizada o negociada en un mercado reconocido internacionalmente que a juicio de la Sociedad Gestora sea una Bolsa o mercado de valores adecuado
Día Hábil	día (que no sea sábado o domingo) en el que los bancos comerciales y los mercados de divisas liquidan pagos en Madrid, España
Distribución(es)	cualquier distribución bruta a los Partícipes en su condición de tales que el Fondo efectúe, incluyendo, expresamente, devolución de aportaciones, distribuciones de resultados o reservas, reembolso de Participaciones, distribuciones de liquidez o distribución de la cuota liquidativa. A efectos aclaratorios, aquellos importes de las Distribuciones que sean objeto de retenciones o ingresos a cuenta fiscales, se considerarán, en todo caso, a los efectos de este Reglamento, como si hubieran sido efectivamente distribuidos a los Partícipes
Distribuciones Temporales	las Distribuciones calificadas como Distribuciones Temporales por la Sociedad Gestora conforme a lo previsto en el Artículo 23.4 del presente Reglamento
Ejecutivo Clave	Dña. María Ángeles León López, D. Daniel Sandoval Criado del Rey, Dña. María Cruz Conde y D. Arturo García Alonso, así como cualquier Persona o Personas que les sustituyan en cada momento de acuerdo con lo establecido en el Artículo 13 del presente Reglamento
Empresas de Impacto	empresas que operan en el ámbito de la Inversión de Impacto que: i. tengan como objetivo principal la búsqueda de impacto social, incluso a través de la expansión y la ampliación de su modelo de negocio y la estrategia de impacto relacionada, incluidas las competencias y la educación. También pueden incluir objetivos medioambientales junto con el objetivo principal de perseguir el impacto social;

ii. consideren el impacto positivo para las partes interesadas como un objetivo de Inversión a la par con el perfil financiero de riesgo/rentabilidad.

Empresas de Impacto Social	Empresas impulsadas por el Impacto y Empresas Sociales
Empresas en Cartera Admisible	De conformidad con el REuSEF, será una empresa que:

i. en la fecha de inversión por el Fondo, no esté admitida a negociación en un mercado regulado o en un sistema multilateral de negociación (SMN), según la definición del artículo 4, apartado 1, puntos 14 y 15, de la Directiva 2004/39/CE;

ii. tenga como objetivo primordial la consecución de un impacto social positivo y cuantificable, de conformidad con su escritura de constitución, sus estatutos o cualquier otro reglamento o documento constitutivo de la empresa, siempre que esta:

- ofrezca servicios o bienes con un elevado rendimiento social,
- emplee un método de producción de bienes o servicios que represente su objetivo social, o
- proporcione ayuda financiera exclusivamente a las empresas sociales tal como se definen en los dos guiones anteriores;

iii. utilice sus beneficios principalmente para la consecución de su objetivo social primordial, de conformidad con su escritura de constitución, sus estatutos o cualquier otro reglamento o documento constitutivo de la empresa. Estos reglamentos o documentos constitutivos habrán implantado procedimientos y normas predefinidos que regulen todas las circunstancias en las cuales se repartan beneficios a los accionistas y propietarios, garantizándose que dicho reparto de beneficios no socave su objetivo primordial;

iv. sea objeto de una gestión responsable y transparente, en especial involucrando a los empleados, los clientes y los interesados afectados por su actividad; y

v. esté establecida en los territorios de un Estado Miembro de la Unión Europea o en un tercer país, siempre y cuando el tercer país:

- no figure en la lista de países y territorios no cooperantes establecida por el Grupo de Acción Financiera sobre el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo,
- haya firmado un acuerdo con el Estado Miembro de la Unión Europea donde esté establecida la

	Sociedad Gestora y con cada Estado Miembro de Unión Europea en que se pretende comercializar las participaciones o acciones del Fondo, de tal modo que se garantice que el tercer país se ajusta plenamente a los preceptos establecidos en el artículo 26 del Modelo de Convenio Tributario sobre la Renta y sobre el Patrimonio de la OCDE y vela por un intercambio efectivo de información en materia tributaria, incluyendo, si procede, acuerdos multilaterales en materia de impuestos
Empresas Sociales	una empresa, independientemente de su forma jurídica, o una persona física que: i. de conformidad con su escritura de constitución, sus estatutos o con cualquier otro documento jurídico que pueda dar lugar a responsabilidad en virtud de las normas del Estado miembro de la UE o del PTU en el que esté ubicada, tenga como objetivo social primordial la consecución de impactos sociales positivos y mensurables, que pueden incluir impactos medioambientales, en lugar de la generación de beneficios para otros fines, y que preste servicios o suministre bienes que generen un rendimiento social o emplee métodos de producción de bienes o servicios que incorporen objetivos sociales; ii. utiliza sus beneficios ante todo para alcanzar su objetivo social primario, y cuenta con procedimientos y normas predefinidos que garantizan que la distribución de los beneficios no socava el objetivo social primario; y iii. se gestiona de forma emprendedora, participativa, responsable y transparente, en particular implicando a los trabajadores, clientes y partes interesadas sobre los que repercuten sus actividades empresariales.
Entidad Sin Ánimo de Lucro	Una organización no gubernamental y sin ánimo de lucro, asociación, fundación o entidad escogida por el Comité de Supervisión sobre una lista elaborada por la Sociedad Gestora, a la que los miembros del Comité de Supervisión podrán aportar sus propuestas
Esmelle	Esmelle Inversiones, S.L.
EURIBOR	tipo de interés de oferta en el mercado europeo interbancario auspiciado por la Federación Bancaria Europea y publicado por la Agencia Reuters, para las operaciones de depósitos en euros a plazo de un año. A los efectos de la presente definición, el mínimo EURIBOR es de 0%
Fecha de Cierre Final	la fecha que determine la Sociedad Gestora a su discreción, y que debe tener lugar en circunstancias normales dentro de los dieciocho meses (18) meses siguientes a la Fecha de Cierre Inicial

	(pudiendo la Sociedad Gestora posponer dicha fecha por un periodo adicional máximo de doce (12) meses con el visto bueno de los Partícipes mediante Voto Ordinario de Partícipes y previa comunicación a la CNMV), a excepción de la suscripción de un compromiso de inversión por determinados inversores públicos de conformidad con el Artículo 19.4 del presente Reglamento
Fecha de Cierre Inicial	la fecha en la que el primer Partícipe del Fondo (distinto de la Sociedad Gestora, la Ejecutivo Clave o cualquiera de sus Afiliadas) suscribió Participaciones en el Fondo, es decir, 3 de diciembre de 2021
Fecha de la Primera Aportación	con relación a cada Partícipe, la fecha en que suscriba Participaciones del Fondo por primera vez
Fecha de la Resolución del Cese	la fecha de la resolución de los Partícipes por la que se decide cesar a la Sociedad Gestora
FEI	El Fondo Europeo de Inversiones
Fondo	Global Social Impact Fund II Spain, FESE
Fondos Anteriores	Alternative Fund SICAV SIF – Global Social Impact Fund
Fondos Sucesores	cualquier entidad de capital riesgo, fondo de inversión o institución de inversión colectiva establecida, constituida, promovida, asesorada y/o gestionada (después de la constitución del Fondo) por cualquiera de la Sociedad Gestora, los Ejecutivos Clave, los demás Miembros del Equipo de Gestión y/o cualquiera de sus respectivas Afiliadas (excluido, a efectos aclaratorios, el Fondo Anterior), con una política de inversión que sea similar o que coincida con la Política de Inversión del Fondo.
Gastos de Establecimiento	significa costes, honorarios y gastos de terceros debidamente documentados (es decir, ningún gasto vinculado a la Sociedad Gestora, los Miembros del Equipo de Gestión y/o sus respectivas Afiliadas) derivados de la constitución del Fondo, incluidos, entre otros, los costes jurídicos (costes de abogados, notarios y registradores), preparación de documentación, costes de prevención contra el blanqueo de capitales, costes de comunicación, publicidad, contabilidad, impresión de documentos, costes de viaje, costes de mensajería y otros costes (excluidos los honorarios de agentes de colocación ("*placement agents*"), corredores o intermediarios)
Gastos Operativos	tendrá el significado establecido en el Artículo 9.4 del presente Reglamento

Ingresos Derivados de las Inversiones	cualesquiera ingresos (incluidos, sin limitación, cualesquiera remuneraciones, honorarios o contraprestaciones percibidos por asistencia a consejos y/o proveedores de servicios de asesoramiento, gestión y/o supervisión a las Sociedades Participadas, así como cualesquiera honorarios derivados de transacciones cerradas o fallidas o de la sindicación de Inversiones, y en general cualesquiera ingresos, pagos, efectivo, comisiones, incluidas, sin limitación, las comisiones de apertura, comisiones de éxito, comisiones de sindicación y cualesquiera otras comisiones y gastos de transacción, comisiones de agencia, comisiones y gastos de administradores y de supervisión, comisiones de aseguramiento y comisiones de cancelación) que cualquiera de la Sociedad Gestora, los Ejecutivos Clave, el resto de Miembros del Equipo de Gestión o cualquiera de sus respectivas Afiliadas hayan recibido o devengado derivados de la ejecución, tenencia, supervisión, venta o realización de Inversiones o relacionados de cualquier otro modo con las mismas. A efectos aclaratorios, las Comisiones de Coinversión no se considerarán Ingresos Derivados de las Inversiones.
Ingreso por Realización	ingresos procedentes de Sociedades Participadas o que tengan su origen en las mismas, por cualquier motivo, incluyendo sin limitación: distribución de dividendos, distribución de reservas, reembolso de aportaciones, amortización, reembolso o pago de intereses de préstamos concedidos a una Sociedad Participada, venta total o parcial de las acciones representativas del capital de una Sociedad Participada, y cualquier otra forma de desinversión.
Inversión(es)	inversión(es) en una sociedad, asociación o entidad efectuadas directa o indirectamente por el Fondo, incluyendo, a título enunciativo, inversiones en acciones, participaciones, obligaciones convertibles, opciones, warrants o préstamos (siempre que, en el caso de préstamos u otras formas de financiación mediante endeudamiento que no conlleven riesgo de participación en el capital, sólo se considerarán "Inversión" si se realizan, de conformidad con el Artículo 5.2.7, en Sociedades Participadas en las que el Fondo ya posea una participación en el capital, o en preparación de una Inversión en el capital ("*equity*") o en combinación con la misma).
Inversión Admisible	De conformidad con el REuSEF, será cualquiera de los siguientes instrumentos: i. todo instrumento de capital o cuasi capital que: - haya sido emitido por una Empresa en Cartera Admisible y adquirido directamente por el Fondo de dicha empresa; o - haya sido emitido por una Empresa en Cartera Admisible a cambio de un valor participativo emitido por dicha empresa; o

- haya sido emitido por una empresa que posea una participación mayoritaria en una Empresa en Cartera Admisible que sea su filial, y haya sido adquirido por el Fondo a cambio de un instrumento de capital emitido por la Empresa en Cartera Admisible,

ii. un instrumento de deuda titulizada o no titulizada, emitido por una Empresa en Cartera Admisible,

iii. participaciones o acciones de otro o de varios otros fondos de emprendimiento social europeos siempre y cuando estos fondos de emprendimiento social europeos no hayan invertido más del 10 % del total agregado de sus aportaciones de capital y del capital comprometido no exigido en otros fondos de emprendimiento social europeos,

iv. préstamos garantizados y no garantizados concedidos a una Empresa en Cartera Admisible,

v. cualquier otro tipo de participación en una Empresa en Cartera Admisible

Inversión de Impacto	se refiere a un enfoque de inversión destinado a generar beneficios sociales para las partes interesadas individuales y la sociedad en general, junto con un rendimiento financiero para el inversor. El objetivo de la Inversión de Impacto en las empresas es, por lo tanto, apoyar a las empresas cuyo modelo de negocio busca generar un impacto positivo intencional y medible junto con el valor económico, y que se gestionan de una manera responsable y transparente
Inversión en Primario	se refiere a una Inversión en una Sociedad Participada que da lugar a financiación que fluye directa o indirectamente hacia la Sociedad Participada durante la duración de la inversión. A efectos aclaratorios, incluye: (i) las emisiones secundarias realizadas por las Sociedades Participadas tras la OPV, y (ii) las recompras o el capital de sustitución no destinados a la liquidación de activos que impliquen, directa o indirectamente, un flujo de financiación hacia la Sociedad Participada (por ejemplo, incluidos, entre otros, los procedentes de terceros proveedores durante la duración de la inversión).
Inversión(es) en Secundario Admisible(s)	se refiere a una Inversión, distinta de una Inversión en Primario, que, con respecto a las Inversiones en OPI y post OPI, constituye una compra de las acciones negociadas por el Fondo a otros inversores
Inversiones Complementarias o Inversiones Follow-On	Inversiones adicionales realizadas por el Fondo, directa o indirectamente, en Sociedades Participadas (es decir, en sociedades en las que el Fondo ya posea una Inversión en el momento de la Inversión complementaria) o en Afiliadas o filiales de dichas Sociedades Participadas (siempre que dicha Inversión

	adicional se haya acordado con posterioridad a la fecha de la primera Inversión del Fondo en dicha Sociedad Participada)
Inversiones a Corto Plazo	Inversiones a un plazo inferior a doce (12) meses en depósitos bancarios, instrumentos financieros del mercado monetario e instrumentos negociables emitidos por una entidad financiera de reconocido prestigio (o cuya emisión haya obtenido la calificación más alta por parte las agencias de calificación "*Moody's*" o "*Standard and Poor's*")
Invest Europe	Invest Europe – The Voice of Private Capital
Junta de Partícipes	la Junta de Partícipes descrita en el Artículo 10 del presente Reglamento
LECR	Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva
Mid-Caps	las empresas que, junto con las empresas que controlan y las empresas (si las hay) que ejercen un control directo o indirecto sobre ellas, tengan hasta 3.000 empleados en equivalente a tiempo completo y no sean PYMEs
Miembros del Equipo de Gestión	el equipo de la Sociedad Gestora compuesto por los Ejecutivos Clave y otras personas que se dediquen principalmente (es decir, que dediquen sustancialmente la totalidad de su tiempo de trabajo) a la gestión y/o administración del Fondo en virtud de una relación comercial o laboral con la Sociedad Gestora (o cualquiera de sus Afiliadas), incluidas las relaciones laborales de alta dirección.
Múltiplo de Impacto	se entenderá la relación entre el Valor Objetivo definido en el momento de la inversión y el valor realizado observado de un Objetivo de Impacto Social determinado en el momento de la evaluación
Objetivo(s) de Impacto Social	se entenderán los objetivos específicos que deben alcanzarse en la comunidad mediante una Inversión en una F o Empresa de Impacto Social (según proceda), tal como se definan previamente para cada Inversión, y reflejarán la finalidad social de la Empresa en Cartera Admisible o Empresa de Impacto Social (según proceda), así como su Teoría del Cambio (tal como se define en el Artículo 25), que se persigue en la misión social de la Empresa en Cartera Admisible o Empresa de Impacto Social (según proceda).
Objetivo Global de Impacto Social	significará la media ponderada de todos los Objetivos de Impacto Social para una Empresa en Cartera Admisible o una Empresa de Impacto Social específica.
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

Participaciones	las participaciones del Fondo
Participaciones Propuestas	el significado previsto en el Artículo 18 del presente Reglamento
Partícipe	cualquier Persona que ostente Participaciones del Fondo y haya suscrito un Compromiso de Inversión en el Fondo (ya sea originalmente o como resultado de una transmisión secundaria posterior efectuada siguiendo lo establecido en el presente Reglamento) de conformidad con las disposiciones del presente Reglamento; dicha Persona dejará de ser Partícipe en el momento de la transmisión de la totalidad de su Compromiso de Inversión (y, por tanto, de todas sus Participaciones) de conformidad con el presente Reglamento
Partícipe en Mora	el significado previsto en el Artículo 20 del presente Reglamento
Partícipe Posterior	aquel inversor que adquiera la condición de Partícipe con posterioridad a la Fecha de Cierre Inicial, así como aquel Partícipe que incremente su Compromiso de Inversión en el Fondo (i.e. su Compromiso de Inversión representa un porcentaje mayor del Patrimonio Total Comprometido) con posterioridad a la Fecha de Cierre Inicial (en este último caso, dicho Partícipe tendrá la consideración de Partícipe Posterior exclusivamente con relación a la parte de sus compromisos de Inversión que representen un incremento sobre el Patrimonio Total Comprometido)
Patrimonio Total Comprometido	en cualquier momento durante la vida del Fondo, el importe agregado resultante de la suma de todos los Compromisos de Inversión de todos los Partícipes en dicho momento
Periodo de Colocación	el periodo que acaba en la Fecha de Cierre Final, tal y como se prevé en el Artículo 19.1 del presente Reglamento
Periodo de Inversión	el periodo transcurrido desde la Fecha de Cierre Inicial, hasta la primera de las siguientes fechas: 1. la fecha del quinto aniversario de la Fecha de Cierre Inicial, siempre que dicho período pueda extenderse por un período adicional de un (1) año, previo consentimiento de los Partícipes mediante Voto Ordinario de Partícipes; o; o 2. la fecha en que no queden Compromisos Pendientes de Aportación; 3. la fecha que determine la Sociedad Gestora a su discreción (pero en el mejor interés del Fondo) siempre que al menos un setenta (70) por ciento del Patrimonio Total Comprometido haya sido invertido o comprometido por escrito para su inversión en virtud de acuerdos vinculantes (sin considerar a estos efectos ninguna cancelación de Compromisos Pendientes de Aportación que se haya efectuado de conformidad con el Artículo 19.2, según proceda); o

4. la fecha en que el Periodo de Inversión se considere finalizado según lo establecido en el Artículo 13, con relación a los supuestos de Salida de Ejecutivo Clave, o en el Artículo 14 en relación con un Cambio de Control; o

5. la primera de las siguientes fechas (i) la fecha de cierre inicial de un Fondo Sucesor; (ii) la fecha en que se inicie el período de inversión de un Fondo Sucesor; (iii) la fecha en que la Sociedad Gestora, cualquiera de los Ejecutivos Clave, cualquiera de los demás Miembros del Equipo de Gestión y/o cualquiera de sus respectivas Afiliadas devenguen cualquier comisión de gestión o comisión equivalente de un Fondo Sucesor; o (iv) la fecha en que un Fondo Sucesor realice su primera inversión (incluida cualquier inversión almacenada para un Fondo Sucesor); o

6. la fecha en que la Sociedad Gestora considere, a su discreción y con la aprobación previa del Comité de Supervisión, que la cartera del Fondo está completa y que no se realizarán más Inversiones (es decir, Inversiones Complementarias).

El Periodo de Inversión podrá ser extendido por un periodo adicional de un (1) año con el consentimiento de los Partícipes mediante Voto Ordinario de Partícipes

Persona	cualquier persona física, jurídica, organización, asociación o cualquier otra entidad con o sin personalidad jurídica
Personas Indemnizables	tendrá el significado establecido en el Artículo 30 del presente Reglamento
Política de Inversión	la Política de Inversión del Fondo descrita en el Capítulo 3 del presente Reglamento
Ponderación	el significado establecido en el Artículo 5.2.2 del presente Reglamento
Porcentaje de Carry	Tendrá el significado establecido en el Artículo 17.2 del presente Reglamento
PTU	país o territorio de ultramar vinculado a un Estado miembro de la UE según lo establecido en el Anexo II del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea
Prima de Suscripción	la Prima de Suscripción de Participaciones descrita en el Artículo 19.4 del presente Reglamento
PYME(s)	las pequeñas, medianas y microempresas (PYME), tal como se definen en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea L 124 de 20 de mayo de 2003, y sus posteriores modificaciones
Reglamento	significa las disposiciones establecidas en el presente acuerdo de Reglamento de Gestión

Reglas de Prelación	el significado establecido en el Artículo 17.2 del presente Reglamento
Retorno Preferente	el importe equivalente a un tipo de interés anual del seis por ciento (6%) (compuesto anualmente en cada aniversario de la Fecha de Cierre Inicial, y calculado diariamente sobre la base de un año de 365 días), aplicado sobre el importe de los Compromisos de Inversión desembolsados en cada momento y no rembolsados previamente al Partícipe en concepto de Distribuciones (excluyendo, a efectos de calcular el Retorno Preferente, aquellos importes distribuidos a la Sociedad Gestora en concepto de Comisión de Gestión Variable). Dichos importes devengan desde el día en que se efectúe la Solicitud de Aportación se emita hasta la fecha en que se realiza la Distribución correspondiente
REuSEF	Reglamento (UE) n.o 346/2013, sobre los fondos de emprendimiento social europeos, según ha sido modificado por el Reglamento (UE) 2017/1991 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2017 y conforme sea modificado en cada momento
Salida de Ejecutivo Clave	cualquier evento por el cual: i. Dña. María Ángeles León López, por cualquier motivo deje de dedicar al menos el 50% de su tiempo de trabajo a los asuntos del Fondo (siempre que el resto de su tiempo de trabajo se dedique a las demás actividades de la Sociedad Gestora, como la gestión del fondo africano) o por cualquier motivo deje de dedicar el tiempo necesario para el correcto desempeño de sus funciones en virtud del presente Reglamento, o deje de estar empleada o contratada de otro modo por la Sociedad Gestora (o cualquiera de sus Afiliadas); o ii. D. Daniel Sandoval Criado del Rey, por cualquier motivo, deje de dedicar sustancialmente la totalidad de su tiempo de trabajo a los asuntos del Fondo o, por cualquier motivo, deje de dedicar el tiempo necesario para el correcto desempeño de sus funciones en virtud del presente Reglamento, o deje de estar empleado o contratado de otro modo por la Sociedad Gestora (o cualquiera de sus Afiliadas); o iii. ambos (2) Dña. María Cruz Conde y D. Arturo García Alonso, por cualquier motivo, dejen de dedicar sustancialmente la totalidad de su tiempo de trabajo a los asuntos del Fondo o, por cualquier motivo, no dediquen el tiempo necesario para el correcto desempeño de sus funciones en virtud del presente Reglamento, o dejen de estar empleados o contratados de otro modo por la Sociedad Gestora (o cualquiera de sus Afiliadas)

Santa Comba	Santa Comba Gestión, S.L.
Sociedad Gestora	Global Social Impact Investments SGIIC, S.A., sociedad inscrita en el Registro de Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva de la CNMV con el número 279, con domicilio social en calle Paseo de la Castellana 53, Planta 2; 28046, Madrid
Sociedades Participadas	cualquier sociedad, asociación o entidad con relación a la cual el Fondo ostenta una Inversión
Solicitud de Aportación	la solicitud de capital remitida por la Sociedad Gestora a los Partícipes de conformidad con lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo de Suscripción, el acuerdo individual de Partícipes o la correspondiente *side letter* (según proceda) y el presente Reglamento
Transmisión (es) de Participaciones	el significado establecido en el Artículo 18 del presente Reglamento
Valor o Valoración	significará, con relación a una Inversión, y salvo que se establezca otro criterio en el presente Reglamento, el valor que determine la Sociedad Gestora a su discreción, de conformidad con los requisitos establecidos por las directrices desarrolladas y publicadas en cada momento por en cualquier momento por Invest Europe
Valor Objetivo	el significado establecido en el Artículo 5.2.2 del presente Reglamento
Voto Extraordinario de Partícipes	resolución adoptada por escrito por Partícipes que representen, más del setenta y cinco por cien (75%) del Patrimonio Total Comprometido del Fondo y que incluya el consentimiento de, al menos, dos Partícipes distintos (es decir, al menos dos Partícipes que no sean Afiliadas entre ninguno de ellos), siempre que la Sociedad Gestora, los Ejecutivos Clave, el resto de Miembros del Equipo de Gestión, y cualquiera de sus respectivas Afiliadas, accionistas, consejeros o empleados, así como los Partícipes en conflicto de interés y los Partícipes en Mora no tendrán derecho a voto y su voto no se tendrá en cuenta a efectos del cómputo de la mayoría requerida de conformidad con lo anterior para la adopción de dicho acuerdo.
Voto Ordinario de Partícipes	resolución adoptada por escrito por Partícipes que representen, más del cincuenta (50) por ciento del Patrimonio Total Comprometido del Fondo y que incluya el consentimiento de, al menos, dos Partícipes distintos (es decir, al menos dos Partícipes que no sean Afiliadas entre ninguno de ellos), siempre que la Sociedad Gestora, los Ejecutivos Clave, el resto de Miembros del Equipo de Gestión, y cualquiera de sus respectivas Afiliadas, accionistas, consejeros o empleados, así como los Partícipes en conflicto de interés y los Partícipes en Mora no tendrán derecho a voto y su voto no se tendrá en cuenta a efectos del cómputo de la mayoría requerida de conformidad con lo anterior para la adopción de dicho acuerdo.

DATOS GENERALES DEL FONDO

Artículo 2 Denominación y régimen jurídico

Con el nombre de Global Social Impact Fund II Spain, FESE (un ""**FESE**"), se constituye un fondo de emprendimiento social europeo. Dicho FESE se rige por el presente Reglamento de Gestión, el REuSEF y la LECR en concreto, en su condición de fondo de inversión alternativo, por las normas aplicables a los Fondos de Capital Riesgo establecidas en la LECR. En este sentido, le son de aplicación las disposiciones sobre el régimen contenido en las secciones primera y segunda de los Capítulos II y IV del Título I de la LECR. Además de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la LECR, a efectos de su comercialización, se comercializará como un FESE de acuerdo con el REuSEF.

Artículo 3 Objeto

El Fondo es un patrimonio administrado por la Sociedad Gestora, cuyo objeto principal consiste, de acuerdo con su Política de Inversión, principalmente en la toma de participaciones temporales en el capital de Empresas en Cartera Admisible (compañías de naturaleza no financiera ni inmobiliaria que, en el momento de la adquisición de participación, no coticen en el primer mercado de las Bolsas de valores o en cualquier otro mercado regulado equivalente de la Unión Europea o del resto de los países miembros de la OCDE) y de conformidad con la Política de Inversión.

Artículo 4 Duración del Fondo

El Fondo se constituye con una duración de diez (10) años, a contar desde la Fecha de Cierre Inicial. Esta duración podrá aumentarse, a propuesta de la Sociedad Gestora por dos (2) periodos sucesivos de un (1) año cada uno, y cada uno de ellos deberá contar con el visto bueno de los Partícipes mediante Voto Ordinario de Partícipes, no siendo a estos efectos necesaria la modificación del presente Reglamento y siendo suficiente la comunicación a la CNMV.

A los efectos oportunos, el comienzo de las operaciones tiene lugar en la fecha de inscripción del Fondo en el Registro de la CNMV.

CAPÍTULO 2 POLÍTICA DE INVERSIÓN

Artículo 5 Criterios de inversión y normas para la selección de Inversiones

La Sociedad Gestora llevará a cabo las gestiones y negociaciones relativas a la adquisición y enajenación de activos del Fondo, de acuerdo con la Política de Inversión. En todo caso, las Inversiones del Fondo están sujetas a las limitaciones señaladas en el REuSEF y la LECR y demás disposiciones aplicables.

5.1 Objetivo de gestión

El objetivo del Fondo es generar valor para sus Partícipes principalmente mediante la toma de participaciones temporales en Empresas en Cartera Admisible de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento y, en particular, con la Política de Inversión.

5.2 Política de Inversión

Las Inversiones deben seleccionarse de acuerdo con los siguientes criterios:

5.2.1 Ámbito geográfico

El Fondo invertirá, a través de Inversiones en Primario y/o Inversiones en Secundario Admisibles, al menos un importe igual al noventa por ciento (90%) de las cantidades retiradas de los Partícipes a efectos de Inversiones (incluidas las Inversiones

Complementarias) en PYMEs y/o Mid-Caps que sean Empresas de Impacto Social y que, en el momento de la primera Inversión del Fondo en dichas entidades, sean empresas constituidas en España (o que tengan presencia legal en España a través de una filial u otra forma de persona jurídica) y operen principalmente en España (es decir, que ejerzan sus actividades principales en España), tengan su centro de decisión y/o una parte sustancial de sus negocios radicados en España.

El diez por ciento (10%) restante podrá invertirse en PYMEs y/o Mid-Caps que sean Empresas de Impacto Social y que, en el momento de la primera Inversión del Fondo en dichas entidades, sean empresas constituidas en un Estado miembro de la UE o en un PTU (o que tengan presencia legal en un Estado miembro de la UE o en un PTU a través de una filial u otra forma de entidad jurídica) y ejerzan sus actividades principales en uno o varios Estados miembros de la UE o PTUs.

5.2.2 Ámbito de inversión, ámbito sectorial, fases y tipos de empresas.

El objetivo principal del Fondo es la inversión en empresas con modelos de negocio que tengan un impacto social y/o medioambiental positivo.

Las Inversiones se realizarán utilizando los instrumentos financieros permitidos por la LECR.

El Fondo invertirá, a través de Inversiones en Primario y/o Inversiones en Secundario Admisibles, en PYMES y/o Mid-Caps que sean Empresas de Impacto Social.

Sin perjuicio de los demás requisitos establecidos en la Política de Inversión, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el REuSEF:

(a) El Fondo invertirá, al menos, un setenta por ciento (70%) del Patrimonio Total Comprometido en empresas que tengan como objeto primordial la consecución de un impacto social positivo y medible, y en instrumentos que cumplan con los requisitos para ser considerados como una Inversión Admisible.

(b) El Fondo podrá utilizar hasta el treinta por ciento (30%) del Patrimonio Total Comprometido para la adquisición de activos distintos de las Inversiones Admisibles (en cualquier caso, sujeto al resto de las provisiones establecidas en la Política de Inversión).

Sin perjuicio de lo anterior, las Sociedades Participadas deberán cumplir uno (1) o varios de los siguientes criterios:

a. tener modelos y estructuras empresariales sostenibles;

b. tener un modelo de negocio que por su naturaleza genere empleo sostenible y de calidad, y que potencie la inclusión social y/o económica de personas en riesgo de exclusión; esto es, que contribuyan a solucionar los retos del desempleo y la exclusión social y laboral.

c. tener un modelo de negocio que genere un impacto medioambiental positivo.

d. tener un modelo de impacto definido. A efectos clarificativos, este modelo de impacto social puede estar definido desde el momento de la constitución del proyecto empresarial, o de la mano de la Sociedad Gestora como parte del proceso previo a la inversión.

e. con el crecimiento de su propio modelo de negocio crezcan proporcionalmente los objetivos de impacto social marcados; y

f. se gestionen de manera responsable y justificable, teniendo en cuenta los intereses de los empleados, clientes y otras partes interesadas afectadas por sus actividades comerciales.

g. hayan sido afectadas por la pandemia COVID-19 con el objetivo de mantener empleo, especialmente si dichas empresas son intensivas en la generación de empleo y este empleo lo sea en Colectivos en Situación de Vulnerabilidad.

En particular, el impacto social consistirá en generar un impacto positivo en algunos de estos ámbitos:

a. Potenciar la inclusión social.

b. Disminuir las desigualdades sociales.

c. Favorecer la creación de empleo digno y de calidad.

d. Favorecer la economía de proximidad y el desarrollo económico local.

e. Mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

f. Favorecer el empoderamiento de Colectivos en Situación de Vulnerabilidad.

g. Favorecer la inclusión financiera.

h. Favorecer el desarrollo de proyectos dirigidos a impulsar medidas de eficiencia y ahorro energético, y promover el uso de energía limpia.

i. Contribuir a paliar los efectos que la pandemia COVID-19 ha tenido en el tejido empresarial español y particularmente en empresas intensivas en empleo, especialmente si este empleo es en colectivos en Situación de Vulnerabilidad.

j. Promover la igualdad de género y el emprendimiento femenino.

5.2.3 Restricciones a las inversiones

El Fondo no desarrollará su actividad como fondo de fondos. El Fondo no invertirá, directa o indirectamente, en otras entidades de capital riesgo ni en ninguna institución de inversión colectiva o fondo común ("*pooled schemes*") de inversión que cobre comisiones al Fondo.

El Fondo no invertirá, garantizará o proporcionará cualquier otro tipo de apoyo financiero, directa o indirectamente, a compañías o entidades:

(a) cuya actividad empresarial consista en una actividad económica ilegal (ej: cualquier producción, comercialización o cualquier otra actividad que resulte ilegal según la legislación y normativa aplicable al Fondo o a la compañía o entidad, incluida a título enunciativo y no limitativo, la clonación humana con fines reproductivos); o

(b) que se enfoquen sustancialmente en:

(i) la producción y comercialización de tabaco, bebidas destiladas alcohólicas y productos relacionados;

(ii) la financiación de la fabricación y comercialización de armamento y munición de cualquier tipo, entendiéndose que esta restricción no se aplica en la

medida en que dichas actividades formen parte o sean accesorias de políticas explícitas de la Unión Europea;

(iii) casinos y empresas similares;

(iv) la búsqueda, desarrollo y aplicación técnica relacionada con programas electrónicos de datos o soluciones, las cuales (x) estén específicamente enfocadas en apoyar cualquier actividad en relación con las descritas anteriormente en los apartados (i) al (iii) anteriores; apuestas a través de internet y casinos online; o pornografía; o (y) se pueda prever su ilegalidad en relación: a acceso a redes de datos electrónicos; o a descarga de datos electrónicos.

(v) producción de energía a partir de combustibles fósiles y actividades conexas, según se indica a continuación:

a) Extracción, transformación, transporte y almacenamiento de carbón;

b) Prospección, producción, refinado, transporte, distribución y almacenamiento de petróleo;

c) Prospección, producción, licuefacción, regasificación, transporte, distribución y almacenamiento de gas natural;

d) Generación de energía eléctrica que supere la Norma de Comportamiento en materia de Emisiones (es decir, 250 gramos de CO2e por kWh de electricidad), aplicable a centrales eléctricas y de cogeneración alimentadas con combustibles fósiles, centrales geotérmicas y centrales hidroeléctricas con grandes embalses.

(vi) Industrias que consumen energía de manera intensiva y/o emiten grandes cantidades de CO2, según se indica a continuación:

a) Fabricación de otros productos básicos de química inorgánica (CNAE 20.13)

b) Fabricación de otros productos básicos de química orgánica (CNAE 20.14)

c) Fabricación de fertilizantes y compuestos nitrogenados (CNAE 20.15)

d) Fabricación de plásticos en formas primarias (CNAE 20.16)

e) Fabricación de cemento (CNAE 23.51)

f) Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones (CNAE 24.10)

g) Fabricación de tubos, tuberías, perfiles huecos y sus accesorios, de acero (CNAE 24.20)

h) Fabricación de otros productos de primera transformación del acero (CNAE 24.30, incluido 24.31-24.34)

i) Producción de aluminio (CNAE 24.42)

j) Construcción de transporte aéreo convencional y su maquinaria (subactividad de la CNAE 30.30)

k) Transporte aéreo convencional y aeropuertos y actividades de servicios relacionados con el transporte aéreo convencional (subactividades de CNAE 51.10, 51.21 y 52.23).

No obstante lo anterior, las inversiones en los sectores mencionados en la sección (vi) puntos a) a la k) todos incluidos, se permitirán si la Sociedad Gestora confirma que la Inversión en la Sociedad Participada específica (i) cumple los requisitos para ser considerada una inversión sostenible desde el punto de vista medioambiental, tal y como se define en la "**Taxonomía de la UE para actividades sostenibles**" (Reglamento (UE) 2020/852, en su versión modificada) complementada por los criterios técnicos establecidos en virtud de los "Actos delegados de la UE sobre taxonomía" (Reglamentos delegados (UE) de la Comisión que complementan el Reglamento (UE) 2020/852 o los próximos Actos delegados sobre taxonomía, en su versión modificada, respectivamente), o (ii) es elegible con arreglo a los criterios de acción por el clima y sostenibilidad medioambiental (CA&ES) del FEI de acuerdo con las publicaciones más recientes en la *página web* del FEI (www.eif.org/news_centre/publications/climate-action-sustainability?criteria.htm, actualizados en cada momento).

Por último, cuando se prevea apoyo a la financiación para la investigación, desarrollo o aplicación técnica en relación con: (i) la clonación humana con fines de investigación o terapéuticos; o (ii) la modificación genética de organismos, la Sociedad Gestora deberá asegurar un apropiado cumplimiento de la legislación y normas aplicables, así como de las conductas éticas exigibles relacionadas con dicha clonación humana con fines de investigación o terapéuticos y/o la modificación genética de organismos.

Asimismo, el Fondo no invertirá en:

i. empresas cuya sede cuya sede o alguna de sus filiales (o vehículos de inversión a través de los que operen), se encuentren ubicados en territorios considerados paraísos fiscales de acuerdo a la legislación española;

ii. empresas sin personal;

iii. empresas que estén sujetas a un procedimiento de quiebra o insolvencia colectiva, o reúna los criterios establecidos en la legislación para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia, a petición de sus acreedores, de acuerdo con la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal y demás legislación aplicable;

iv. empresas cuyas actividades comporten un riesgo inaceptable de contribuir o ser cómplice de actuaciones u omisiones que vulneren los principios enumerados en este apartado, tales como violaciones de derechos humanos, corrupción, o daños medioambientales y sociales.

5.2.4 Diversificación

El Fondo no invertirá más del quince por ciento (15%) del Patrimonio Total Comprometido en una única Sociedad Participada y sus Afiliadas (incluidas, a efectos aclaratorios, cualesquiera Inversiones Complementarias realizadas en dicha Sociedad Participada y/o sus Afiliadas, así como cualquier financiación puente y garantías concedidas a dicha Sociedad Participada y/o sus Afiliadas).

No obstante lo anterior, previa aprobación del Comité de Supervisión, dicho límite podrá incrementarse hasta el veinte por ciento (20%) del Patrimonio Total Comprometido.

En cualquier caso y a efectos aclaratorios, los límites de diversificación establecidos en la LECR también serán de aplicación al Fondo.

5.2.5 Participación en el accionariado y en la gestión de las Sociedades Participadas

En la medida en que el porcentaje de participación del Fondo en una Sociedad Participada lo permita, la Sociedad Gestora procurará tener presencia activa en los órganos de administración y gestión de dicha Sociedad Participada.

5.2.6 Financiación ajena del Fondo: Endeudamiento y Garantías

Sin perjuicio del debido cumplimiento de los límites y requisitos legales establecidos en cada momento, el Fondo no tiene previsto tomar dinero a préstamo, crédito, o cualquier otro tipo de endeudamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo podrá tomar dinero a préstamo, crédito, o cualquier otro tipo de endeudamiento, únicamente con sujeción a las siguientes condiciones:

(a) que el plazo de vencimiento del préstamo, crédito o deuda no deberá exceder de doce (12) meses; y

(b) cuando sea necesario para cubrir los desembolsos de los Partícipes con el fin de realizar Inversiones; y

(c) que el importe agregado de todas las garantías (proporcionadas, según el caso, de acuerdo con lo indicado a continuación) y endeudamiento del Fondo en cualquier momento no deberá exceder del menor de los siguientes importes: (i) veinte (20) por ciento del Patrimonio Total Comprometido; y (ii) los Compromisos Pendientes de Aportación.

Además, con respecto a los préstamos de los Fondos a los que se hace referencia en el párrafo (a) anterior, la Sociedad Gestora garantizará que:

(i) Los Partícipes (distintos, en su caso, de la Sociedad Gestora, los Miembros del Equipo de Gestión y/o sus respectivas Afiliadas) no están obligados a realizar ninguna declaración a los prestamistas en relación con cualquiera de dichos mecanismos de financiación (incluida, a efectos aclaratorios, cualquier declaración relativa a la solvencia o calificación crediticia de dichos Partícipes), ni a facilitar a dichos prestamistas ninguna información distinta de la públicamente disponible; y

(ii) en ningún caso se exigirá a los Partícipes que ingresen parte alguna de sus Compromisos Pendientes de Aportación en una cuenta bancaria que no sea una cuenta bancaria del Fondo; y

(iii) todos los desembolsos de capital se realizarán en virtud de las Solicitudes de Aportación enviadas por y en nombre del Fondo (es decir, el derecho a enviar cualquier Solicitud de Aportación no se cederá ni transmitirá a ningún prestamista).

El Fondo no proporcionará ninguna garantía como aval del endeudamiento de las Sociedades Participadas.

El Fondo no hipotecará, pignorará ni gravará de otro modo (i) ninguna Inversión en Sociedades Participadas (salvo a efectos de garantizar la deuda bancaria u otra deuda de la Sociedad Participada respectiva y, en tal caso, las garantías reales constituidas sobre una Sociedad Participada no podrán garantizar la deuda bancaria u otra deuda de otra Sociedad Participada) ni (ii) ningún Compromiso de Inversión del Partícipe (salvo a efectos

de garantizar la deuda bancaria a corto plazo contraída por el Fondo de conformidad con el presente Artículo).

Con sujeción a lo anterior, el importe agregado de las garantías dadas por el Fondo en relación con las obligaciones de las Sociedades Participadas (por ejemplo, préstamos bancarios) no excederá del menor de (i) el veinte por ciento (20%) de los Patrimonio Total Comprometido y (ii) los Compromisos Pendientes de Aportación agregados en cualquier momento.

El importe de las garantías otorgadas en relación con las obligaciones de una Sociedad Participada específica se computará a efectos de los límites de diversificación y endeudamiento establecidos en el Artículo 5.2.4 y anteriormente en este Artículo.

Las garantías otorgadas en relación con una desinversión no superarán el importe de los ingresos resultantes de dicha desinversión. Cualquier recuperación de importes distribuidos a los Partícipes para cubrir cualquier reclamación en virtud de cualquier garantía, declaración, aval o indemnización en relación con una desinversión se realizará, según proceda, de conformidad con el Artículo 23.4.

5.2.7 Financiación de las Sociedades Participadas

El Fondo podrá facilitar financiación de acuerdo con la LECR y REuSEF.

La concesión de préstamos por el Fondo, con excepción de las estructuras de préstamo utilizadas por el Fondo para realizar una Inversión que conlleve riesgo de renta variable ("*equity risk*"), se efectuará únicamente: (i) a favor de Sociedades Participadas; (ii) en preparación de una Inversión en renta variable ("*equity Investment*") o en combinación con la misma; y (iii) siempre que la suma agregada de toda la financiación proporcionada por el Fondo a las Sociedades Participadas de conformidad con lo anterior no supere, en ningún momento, un importe máximo igual al veinte por ciento (20%) del Patrimonio Total Comprometido.

A los efectos de las limitaciones establecidas anteriormente, cuando el Fondo utilice estructuras de préstamo (por ejemplo, préstamos participativos, bonos/préstamos convertibles, préstamos con *warrants*, etc.) para realizar una Inversión que conlleve riesgo de renta variable ("*equity risk*"), dicha financiación se considerará renta variable ("*equity*") con independencia de su forma jurídica.

5.2.8 Inversión de la tesorería del Fondo

Los importes mantenidos como tesorería del Fondo tales como los importes desembolsados por los Partícipes con carácter previo a la ejecución de una Inversión, o los importes percibidos por el Fondo como resultado de una desinversión, dividendos o cualquier otro tipo de distribución y hasta el momento de su Distribución a los Partícipes, serán invertidos en Inversiones a Corto Plazo.

5.2.9 Prestaciones accesorias que la Sociedad Gestora podrá realizar a favor de las Sociedades Participadas

Sin perjuicio de cualesquiera otras actividades que la Sociedad Gestora pueda realizar de conformidad con lo establecido en la LECR, la Sociedad Gestora podrá prestar servicios de asesoramiento a las Sociedades Participadas de conformidad con la legislación aplicable en cada momento, los cuales serán retribuidos en condiciones de mercado, y que se consideraran Ingresos Derivados de las Inversiones.

5.3 Oportunidades de coinversión

La Sociedad Gestora podrá ofrecer oportunidades de coinversión en Sociedades Participadas a Partícipes o a terceros coinversores estratégicos, siempre que: (i) se considere en el mejor interés del Fondo y no afecte negativamente a las oportunidades de Inversión del Fondo; (ii) se refiera a una oportunidad de Inversión que supere el importe que la Sociedad Gestora, actuando diligente y razonablemente como gestor de buena fe, considere apropiado para el Fondo; y (iii) ningún Partícipe ni coinversor estratégico tercero tendrá derecho a coinvertir sistemáticamente con el Fondo ("**Oportunidades de Coinversión**").

En tales casos, la Oportunidad de Coinversión deberá ofrecerse, en primer lugar, a los Partícipes que hayan manifestado su interés en la misma, proporcionalmente a su participación en el Patrimonio Total Comprometido. Si alguno de dichos Partícipes no ejerciera este derecho, la parte restante de la Oportunidad de Coinversión se ofrecerá a los demás Partícipes y, sólo si la Sociedad Gestora lo considera conveniente para los intereses del Fondo, a terceros coinversores estratégicos.

Como única excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior, la Sociedad Gestora podrá decidir ofrecer la totalidad o parte de la Oportunidad de Coinversión, en primer lugar, a tercero(s) coinversor(es) estratégico(s) si, actuando diligentemente como gestor de buena fe, la Sociedad Gestora considera que ello redunda en el mejor interés del Fondo (en todo caso, cualquier porción de dicha Oportunidad de Coinversión que no hubiera sido suscrita por el/los citado(s) tercero(s) coinversor(es) estratégico(s), será ofrecida a los Partícipes conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior).

Las Oportunidades de Coinversión se regirán, en todo caso (incluyendo, en su caso y a efectos aclaratorios cuando sean suscritas total o parcialmente por terceros coinversores estratégicos), por lo siguiente:

(a) se regirán por el tratamiento *pari passu* entre los Partícipes, así como entre el Fondo y las partes que coinviertan junto al Fondo en el contexto de una Oportunidad de Coinversión; y, en este sentido:

(i) los términos y condiciones ofrecidos a cualquier parte que coinvierta en el marco de una Oportunidad de Coinversión no serán más favorables que los ofrecidos al Fondo;

(ii) cualesquiera Inversiones y desinversiones realizadas en el contexto de una Oportunidad de Coinversión se realizarán al mismo tiempo que la Inversión o desinversión realizada por el Fondo (o prácticamente al mismo tiempo, en caso de que uno o más coinversores necesiten razonablemente más tiempo para formalizar la Inversión y, por ese motivo, (i) las Inversiones y desinversiones realizadas en el contexto de una Oportunidad de Coinversión se realizarán en los mismos términos y condiciones jurídicos y económicos que la Inversión y desinversión realizadas por el Fondo;

(iii) los costes y gastos relacionados con cualesquiera Inversiones y desinversiones realizadas en el contexto de una Oportunidad de Coinversión, así como cualesquiera otras obligaciones relacionadas con dichas Inversiones y desinversiones, serán compartidos por el Fondo y los Partícipes, en proporción al importe coinvertido por cada uno de ellos en el contexto de dicha Oportunidad de Coinversión; y

(iv) todo vehículo de coinversión (si lo hubiera) será gestionado (como sociedad gestora, gestor o -si fuera equivalente en la jurisdicción pertinente- asesor de inversiones) únicamente por la Sociedad Gestora o una de sus Afiliadas, y todos los costes y gastos (incluidos, sin limitación, los costes y gastos de establecimiento y operativos)

relacionados con dicho vehículo de coinversión (si lo hubiere) serán asumidos, únicamente, por los Partícipes y los terceros coinversores estratégicos que coinviertan junto con el Fondo; y

(b) estar debidamente documentados por escrito en virtud de acuerdos de coinversión jurídicamente vinculantes y ejecutables de conformidad con las disposiciones del presente Reglamento. En particular, los acuerdos de coinversión deberán garantizar, a título meramente enunciativo y no limitativo, que los términos y condiciones de las Inversiones y desinversiones reguladas en los mismos cumplen lo dispuesto en el apartado (a) anterior; y

(c) se regirán por la plena divulgación y transparencia y, en consecuencia:

(i) la Sociedad Gestora informará oportunamente a los Partícipes sobre cualquier nueva Oportunidad de Coinversión que vaya a ofrecer la Sociedad Gestora de conformidad con el presente Artículo;

(ii) la Sociedad Gestora divulgará en el momento que sea oportuno a los Partícipes la identidad de cualquier Partícipe o coinversor estratégico tercero que coinvierta junto con el Fondo en el contexto de una Oportunidad de Coinversión; y

(iii) la Sociedad Gestora comunicará oportunamente al Comité de Supervisión los términos y condiciones de cualquier acuerdo de coinversión (y/o cualesquiera acuerdos auxiliares celebrados en relación con dicho acuerdo de coinversión) suscrito en el contexto de una Oportunidad de Coinversión y cualesquiera Comisiones de Coinversión que pudieran devengarse en relación con la misma; dicha información al Comité de Supervisión será razonablemente detallada e incluirá una declaración expresa de la Sociedad Gestora de que los términos y condiciones del acuerdo de coinversión (y/o cualesquiera acuerdos auxiliares celebrados en relación con dicho acuerdo de coinversión) cumplen las disposiciones del presente Reglamento.

La Sociedad Gestora no percibirá ninguna comisión de gestión adicional por las coinversiones realizadas con los Partícipes.

La Sociedad Gestora podrá cobrar a los Partícipes y a terceros coinversores estratégicos que participen en Oportunidades de Coinversión (de conformidad con lo dispuesto en el presente Artículo) un interés devengado de hasta el 10%, pero en este caso siempre que la Sociedad Gestora no pueda percibir, ni reclamar el pago de dicho interés devengado hasta que todos los Partícipes hayan recibido distribuciones del Fondo, con arreglo a los párrafos (i) y (ii) del Artículo 17.2 por un importe agregado igual, como mínimo, a la suma de sus Compromisos de Inversión y Rendimiento Preferente.

A efectos aclaratorios, las Comisiones de Coinversión en relación con una Oportunidad de Coinversión no se considerarán Ingresos Derivados de las Inversiones.

A efectos aclaratorios, la Sociedad Gestora, los Ejecutivos Clave, el resto de Miembros del Equipo de Gestión y sus respectivas Afiliadas no participarán en Oportunidades de Coinversión ni realizarán coinversiones (directa o indirectamente) con el Fondo.

5.4 Periodo de Inversión

Salvo en el caso de las Inversiones Complementarias en Sociedades Participadas, todas las Inversiones se realizarán, únicamente, durante el Período de Inversión.

Excepcionalmente, después del Período de Inversión, el Fondo también podrá realizar Inversiones en nuevas sociedades (es decir Inversiones distintas de las Inversiones Complementarias) que, con anterioridad a la finalización del Período de Inversión, hubieran sido (i) aprobadas por el Comité de Inversiones y (ii) comprometidas mediante acuerdos escritos y vinculantes de exclusividad o contratos de inversión o adquisición suscritos por el Fondo con anterioridad a la finalización del Período de Inversión; y siempre que el Comité de Supervisión hubiera sido informado por escrito, durante el Período de Inversión, de la aprobación y de los acuerdos a que se refieren los apartados (i) y (ii) anteriores, y que dichas Inversiones deberán completarse en un plazo máximo de doce (12) meses desde la fecha en que dicha Inversión hubiera sido comprometida.

CAPÍTULO 3 DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO

Artículo 6 La Sociedad Gestora

La gestión y representación del Fondo corresponde a la Sociedad Gestora, la cual, conforme a la legislación vigente, ejercerá las facultades de dominio sin ser propietaria del Fondo, sin que puedan impugnarse en ningún caso, por defecto de facultades de administración y disposición, los actos y contratos por ella realizados con terceros en el ejercicio de las atribuciones que, como Sociedad Gestora, le correspondan

A los efectos que procedan, se entenderá en todo momento que el domicilio del Fondo es el que la Sociedad Gestora tenga en cada momento.

Artículo 7 El Comité de Inversiones

7.1 Comité de Inversiones

La Sociedad Gestora nombrará un Comité de Inversión formado, en cualquier momento de la vida del Fondo, exclusivamente por las personas que en ese momento sean Ejecutivos Clave de conformidad con el presente Reglamento.

En todo momento durante la vigencia del Fondo los Ejecutivos Clave serán miembros y representarán a la mayoría de los miembros del consejo de administración de la Sociedad Gestora.

El Comité de Inversión será responsable de adoptar las decisiones de Inversión y desinversión del Fondo. El Comité de Inversión propondrá al consejo de administración de la Sociedad Gestora las decisiones de Inversión, gestión, control y desinversión del Fondo. Las principales funciones del Comité de Inversión son las siguientes:

(i) Aprobación de las propuestas al consejo de administración de la Sociedad Gestora para realizar Inversiones de acuerdo con la Política de Inversión, o para realizar desinversiones en Sociedades Participadas.
(ii) Seguimiento y supervisión de la evolución de las Sociedades Participadas.

El Comité de Inversiones se reunirá con la frecuencia que exija el interés del Fondo y siempre que lo solicite cualquiera de sus miembros o la Sociedad Gestora y, como mínimo, mensualmente.

Las decisiones de Inversión y desinversión serán aprobadas por mayoría simple de sus miembros. Cada miembro del Comité de Inversiones dispondrá de un (1) voto, no existiendo voto de calidad en caso de empate.

Las decisiones del Comité de Inversiones constarán por escrito en el acta correspondiente, que incluirá el detalle de las abstenciones y los votos a favor y en contra emitidos respecto de cualquier asunto sometido a la aprobación de dicha comisión.

A efectos aclaratorios, los miembros del Comité de Inversiones que tengan un conflicto de intereses no votarán y su voto no se tendrá en cuenta a efectos del cálculo de las mayorías antes mencionadas.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité de Inversiones se dotará de sus propias normas de organización y funcionamiento.

Artículo 8 El Comité de Supervisión

La Sociedad Gestora nombrará un Comité de Supervisión del Fondo que tendrá carácter consultivo, sin perjuicio de su facultad para adoptar acuerdos vinculantes en relación con determinadas materias (tal y como se establece en el presente Reglamento).

8.1 Composición

El Comité de Supervisión estará formado por tres (3) o cinco (5) miembros de entre los Partícipes del Fondo con los tres (3) o cinco (5) mayores Compromisos de Inversión.

A los efectos del presente Artículo, los Compromisos de Inversión de Partícipes gestionados por una misma entidad se considerarán como si fueran Compromisos de Inversión de un mismo Partícipe.

Adicionalmente, la Sociedad Gestora podrá designar entre los Partícipes un observador del Comité de Supervisión, con voz pero sin voto.

Asimismo, ni la Sociedad Gestora, ni los Ejecutivos Clave, ni ninguna de sus Afiliadas formarán parte del Comité de Supervisión, pero la Sociedad Gestora tendrá derecho a asistir a sus reuniones, con voz pero sin voto.

8.2 Funciones

Las funciones del Comité de Supervisión serán:

(i) ser consultado por la Sociedad Gestora o por cualquier Partícipe del Fondo en relación con la Política de Inversión del Fondo; y

(ii) resolver, previa consulta de la Sociedad Gestora o de cualquier Partícipe, respecto de los conflictos de intereses relacionados con el Fondo. A este respecto, la Sociedad Gestora informará inmediatamente y divulgará íntegramente al Comité de Supervisión, tan pronto como sea razonablemente posible, la existencia de cualquier posible conflicto de intereses que pudiera surgir, y el Comité de Supervisión emitirá una decisión vinculante. Sin perjuicio de lo anterior, durante el transcurso de una reunión, el Comité de Supervisión podrá adoptar una decisión vinculante acerca de los conflictos de intereses relacionados con el Fondo que se hayan planteado o identificado durante dicha reunión. A menos que se obtenga la aprobación previa del Comité de Supervisión, la Sociedad Gestora se abstendrá de realizar u omitir cualquier acción que esté sujeta a un conflicto o potencial conflicto de intereses;

(iii) supervisar la consecución de los objetivos de impacto del Fondo y velar por que el pago de la Comisión de Gestión Variable esté vinculado a dichos objetivos;

(iv) ser informada por la Sociedad Gestora de los eventuales incumplimientos y de las soluciones propuestas para los mismos;

(v) aprobar los Objetivos de Impacto Social, los Valores Objetivos y las Ponderaciones definidos por la Sociedad Gestora de conformidad con el presente Reglamento;

(vi) aprobar cualesquiera modificaciones introducidas por la Sociedad Gestora en los Objetivos de Impacto Social, el Valor Objetivo y las Ponderaciones.

(vii) cualesquiera otras funciones contempladas en el presente Reglamento.

En las reuniones del Comité de Supervisión se facilitará información por parte de la Sociedad Gestora sobre la evolución de las Sociedades Participadas y de las Inversiones y desinversiones del Fondo.

En ningún caso el Comité de Supervisión participará en la gestión del Fondo y ni tampoco el Comité de Supervisión, ni sus miembros, ni los Partícipes que designen a dichos miembros, tendrán deber fiduciario alguno respecto del Fondo y/o de los Partícipes.

8.3 Organización y funcionamiento

Las reuniones del Comité de Supervisión serán convocadas por la Sociedad Gestora al menos dos (2) veces al año y con una antelación mínima de quince (15) Días Hábiles. Además, la reunión del Comité de Supervisión deberá ser convocada por la Sociedad Gestora si cualquiera de sus miembros solicita dicha reunión a la Sociedad Gestora por escrito, mediante carta dirigida a la Sociedad Gestora que contenga el orden del día propuesto.

Todas las reuniones del Comité de Supervisión se convocarán mediante notificación dirigida a sus miembros con una antelación mínima de quince (15) Días Hábiles, que contendrá el orden del día propuesto y cualquier documentación relativa a cualquier asunto sometido a su aprobación. A efectos aclaratorios, los asuntos sometidos a la aprobación del Comité de Supervisión que no figuren en el orden del día distribuido en la convocatoria no se tratarán durante la reunión, salvo que se acuerde lo contrario por unanimidad de los miembros del Comité de Supervisión.

No obstante lo anterior, una reunión del Comité de Supervisión se celebrará válidamente para considerar cualquier asunto, sin necesidad de convocatoria previa, siempre que todos los miembros estén presentes o representados en la reunión y acepten por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la misma.

El Comité de Supervisión quedará válidamente constituido cuando 2 ó 4 de sus miembros estén presentes o debidamente representados en la reunión correspondiente en el caso de que el Comité de Supervisión esté compuesto por 3 ó 5 miembros, respectivamente.

Los miembros del Comité de Supervisión podrán hacerse representar por cualquier persona, siempre que dicha representación se haga constar por escrito para cada reunión. Será válido un correo electrónico enviado a la Sociedad Gestora en el que conste dicha representación. El Comité de Supervisión quedará válida y debidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o debidamente representados, la mayoría de sus miembros.

No obstante, para la válida celebración de las reuniones no será necesaria la asistencia personal de los miembros. Las reuniones podrán celebrarse mediante videoconferencia o cualquier otro medio adecuado que permita la comunicación efectiva entre los miembros. Se permitirá la adopción de acuerdos por escrito y sin sesión cuando ningún miembro se oponga a dicho procedimiento.

Durante una reunión, la mayoría de los miembros del Comité de Supervisión que asistan a la misma, podrán solicitar a la Sociedad Gestora que abandone la reunión para celebrar una sesión a puerta cerrada sin la presencia de la Sociedad Gestora.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, el Comité de Supervisión podrá elaborar sus propias normas relativas a su organización, convocatoria de reuniones, asistencia y funcionamiento.

8.4 Decisiones

El Comité de Supervisión tomará sus decisiones por mayoría de votos a favor de sus miembros, salvo que se establezca otra cosa en el presente Reglamento. Cada miembro del Comité de Supervisión dispondrá de un (1) voto. Las decisiones podrán tomarse sin reunión mediante

comunicación escrita dirigida a la Sociedad Gestora, mediante reunión (en cuyo caso, los miembros no asistentes también podrán emitir su voto mediante sistemas de videoconferencia/teleconferencia o mediante carta dirigida a la Sociedad Gestora) o mediante videoconferencia/teleconferencia (en estos casos, los miembros no asistentes podrán emitir su voto mediante comunicación escrita dirigida a la Sociedad Gestora).

Cualquier miembro del Comité de Supervisión que tenga un conflicto de intereses en relación con la resolución en cuestión deberá declarar dicho conflicto, no tendrá derecho a voto y su voto no se computará a la hora de calcular la mayoría necesaria para que dicha resolución sea aprobada. En caso de que la mayoría de los miembros tenga un conflicto de intereses en relación con dicha resolución, ésta se someterá a la aprobación de los Partícipes mediante Voto Extraordinario de Partícipes.

Los miembros del Comité de Supervisión no recibirán remuneración. No obstante lo anterior, se reembolsarán a los miembros del Comité de Supervisión los gastos ordinarios, razonables y debidamente justificados de viaje, alojamiento y manutención en que incurran como consecuencia de su asistencia a las reuniones del Comité de Supervisión.

Después de cada reunión del Comité de Supervisión, la Sociedad Gestora elaborará un acta que refleje las deliberaciones y los acuerdos adoptados en dicha reunión. Las actas así elaboradas por la Sociedad Gestora deberán ser distribuidas a los miembros del Comité de Supervisión para su aprobación. Se enviará una copia del acta a los miembros del Comité de Supervisión. Los originales de dichos documentos permanecerán en poder de la Sociedad Gestora, a disposición de todos los Partícipes.

Artículo 9 Remuneración de la Sociedad Gestora y distribución de gastos

9.1 Gastos de Establecimiento

Los gastos de establecimiento serán soportados por el Fondo hasta el importe más bajo entre el 0,5% del Patrimonio Total Comprometido y 300.000 EUR (más el IVA aplicable). Los Gastos de Establecimiento que excedan de dicho importe máximo serán soportados y abonados por la Sociedad Gestora.

En los primeros estados financieros anuales auditados del Fondo tras cada cierre del Fondo (y en cualesquiera estados financieros anuales auditados posteriores en caso de que el Fondo haya incurrido en Gastos de Establecimiento adicionales desde esa fecha) se incluirá un desglose detallado de los Gastos de Establecimiento del Fondo.

9.2 Comisión de Gestión

La Sociedad Gestora percibirá del Fondo, como contraprestación por sus servicios de gestión y representación, una comisión de gestión anual (la "**Comisión de Gestión**"), con cargo al patrimonio del Fondo, que, sin perjuicio de las reducciones y ajustes de la misma previstos en este Reglamento, se calculará de la siguiente manera:

a. durante el periodo comprendido entre la Fecha de Cierre Inicial y el final del Período de Inversión (excluida, en su caso, cualquier extensión del mismo), la Sociedad Gestora percibirá del Fondo una Comisión de Gestión equivalente al dos coma cinco por ciento anual (2,5%) sobre el Patrimonio Total Comprometido; y

b. durante cualquier posible extensión del Período de Inversión, durante cualquier Período de Suspensión y, en cualquier caso, desde el final del Período de Inversión hasta el décimo (10º) aniversario de la Fecha de Cierre Inicial, la Sociedad Gestora percibirá del Fondo una Comisión de Gestión equivalente al dos coma cinco por ciento anual (2,5%) del Capital Invertido Neto.

En caso de que se extienda el Período de Inversión, salvo que se acuerde lo contrario con los Partícipes mediante el correspondiente Voto Ordinario de Partícipes por el que se conceda la extensión, la Comisión de Gestión correspondiente a dicha extensión deberá calcularse según lo dispuesto en el apartado b. anterior.

La Comisión de Gestión pagadera durante cualquier extensión del plazo inicial de 10 años del Fondo, y durante el período de liquidación (si la Sociedad Gestora se encarga de la liquidación del Fondo), será determinada por los Partícipes en el mismo acuerdo que apruebe (según proceda) la correspondiente extensión y/o la disolución del Fondo y la apertura del período de liquidación.

Durante toda la vida del Fondo (incluidas las extensiones y/o el periodo de liquidación, en caso de que la Sociedad Gestora se encargue de la liquidación del Fondo), el importe total máximo a percibir del Fondo por la Sociedad Gestora en concepto de Comisiones de Gestión y comisiones de liquidación (según sea el caso), no superará: (a) el 19.00% del Patrimonio Total Comprometido, si el Patrimonio Total Comprometido es inferior a 60.000.000 EUR; (b) 18,50% del Patrimonio Total Comprometido, si el Patrimonio Total Comprometido es igual o superior a 60.000.000 EUR; y (c) 18% del Patrimonio Total Comprometido, si el Patrimonio Total Comprometido alcanza el tamaño máximo del fondo de 70.000.000 EUR.

La Comisión de Gestión se calculará trimestralmente, se devengará diariamente y se abonará por trimestres anticipados. Con relación al periodo previo a la Fecha de Cierre Final, se computarán como base para el cálculo de la Comisión de Gestión los Compromisos de Inversión suscritos con posterioridad a la Fecha de Cierre Inicial, como si hubieran sido suscritos en la Fecha de Cierre Inicial (debiéndose proceder, en su caso, a la regularización de la Comisión de Gestión). Los trimestres comenzarán el 1 de enero, 1 de abril, el 1 de julio y el 1 de septiembre de cada año, excepto el primer trimestre, que comenzará en la Fecha de Cierre Inicial del Fondo y finalizará el 31 marzo, 30 de junio, 30 de septiembre o el 31 diciembre inmediatamente siguiente, así como el último trimestre, que finalizará en la fecha en la que el Fondo se disuelva (dicha fecha, la "**Fecha de Disolución**") (debiéndose proceder, en todos los casos en que los trimestres no sean completos, a la regularización de la Comisión de Gestión).

La Comisión de Gestión correspondiente a cada ejercicio financiero que resulte de los cálculos anteriores se reducirá (pero no por debajo de cero) en un el cien por cien (100%) de los Ingresos Derivados de las Inversiones devengados en el ejercicio en curso, y/o en los ejercicios anteriores ejercicios anteriores y que no hayan sido compensados, y que deberán ser comunicados a los Partícipes en los informes trimestrales.

En el supuesto en el que, en un determinado trimestre, la suma del importe descrito en el párrafo anterior procedente de los Ingresos Derivados de las Inversiones, excediera del importe correspondiente a la Comisión de Gestión, dicha cantidad en exceso se aplicará contra la reducción de la Comisión de Gestión correspondiente a trimestres posteriores. Si en el momento de liquidación del Fondo, el importe agregado de los Ingresos Derivados de las Inversiones devengados y pendientes de ser compensados, excede a la Comisión de Gestión, la Sociedad Gestora reembolsará al Fondo un importe equivalente a dicho exceso para su reparto entre los Partícipes a prorrata de su participación en el Patrimonio Total Comprometido (es decir, sin seguir a estos efectos las Reglas de Prelación).

La Comisión de Gestión que percibe la Sociedad Gestora está, de acuerdo con la legislación vigente a fecha de este Reglamento, exenta de IVA.

9.3 Comisión de Gestión Variable

Además de la Comisión de Gestión, la Sociedad Gestora recibirá del Fondo, como contraprestación por sus servicios de gestión, una Comisión de Gestión Variable que se pagará (según sea el caso) de conformidad con lo establecido en el Artículo 17.2 (iii) y (iv) del presente Reglamento.

La Comisión de Gestión Variable que percibe la Sociedad Gestora está actualmente exenta de IVA.

Con independencia de la Comisión de Gestión y de la Comisión de Gestión Variable, la Sociedad Gestora no podrá percibir ninguna otra remuneración del Fondo.

9.4 Distribución de gastos

El Fondo deberá soportar todos los gastos razonables, debidamente incurridos y documentados (incluyendo el IVA aplicable) incurridos en relación con el funcionamiento y administración del mismo, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, gastos de preparación y distribución de informes y notificaciones, Costes por Operaciones Fallidas y hasta cero coma tres (0.3) por ciento del Patrimonio Total Comprometido anualmente y 100.000 euros por Inversión, gastos por asesoría legal, auditoría, valoraciones, contabilidad (incluyendo gastos relacionados con la preparación de los estados financieros y declaraciones fiscales), gastos de vehículos de inversión, gastos registrales, comisiones de depositarios o de custodia, gastos de administración, gastos incurridos por la organización de la reunión de Partícipes, honorarios de consultores externos, comisiones bancarias, comisiones o intereses por préstamos, gastos incurridos con relación a las reuniones de Partícipes, los costes de seguro de responsabilidad civil profesional, gastos extraordinarios (como aquellos derivados de litigios), obligaciones tributarias, y costes de abogados, auditores, consultores externos con relación a la identificación, valoración, negociación, adquisición, mantenimiento, seguimiento, protección y liquidación de las Inversiones, en cada caso, en la medida en que dichos gastos no sean asumidos por las Sociedades Participadas o de terceros ("**Gastos Operativos**").

A efectos aclaratorios, la Sociedad Gestora deberá soportar sus propios gastos operativos (tales como alquiler de oficinas, empleados o comisiones y gastos de los agentes de colocación ("*placement agents*")), sus propios gastos fiscales, así como todos aquellos gastos que de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento no corresponden al Fondo (incluidos, a los efectos aclaratorios, los Costes por Operaciones Fallidas que superen el máximo anual establecido anteriormente o que no cumplan los requisitos establecidos en la definición de "**Costes Por Operaciones Fallidas**"). El Fondo reembolsará a la Sociedad Gestora aquellos gastos abonados por la misma que de acuerdo con el presente Reglamento correspondan al Fondo (excluyendo, a efectos aclaratorios, aquellos gastos que la Sociedad Gestora hubiera repercutido y recuperado de Sociedades Participadas u otras entidades en relación con transacciones del Fondo). Además, la Sociedad Gestora asumirá todos aquellos gastos y costes relacionados con los servicios que la Sociedad Gestora esté obligada legal o reglamentariamente a prestar al Fondo y que pudieran haber sido total o parcialmente delegados o externalizados a un tercero.

Artículo 10 Junta de Partícipes y adopción de resoluciones

La Sociedad Gestora convocará una reunión de los Partícipes del Fondo siempre que lo estime conveniente y al menos una vez en cada ejercicio, mediante notificación a los mismos con una antelación mínima de diez (10) Días Hábiles.

Asimismo, la Sociedad Gestora convocará una reunión cuando lo requieran, mediante escrito conteniendo el orden del día propuesto, un número de Partícipes que represente, al menos, el diez (10) por ciento del Patrimonio Total Comprometido. En estos supuestos la reunión deberá convocarse en un plazo máximo de diez (10) días hábiles desde la recepción de dicho requerimiento (de lo contrario, los Partícipes que representen al menos el diez (10) por ciento de los Patrimonio Total Comprometido podrán convocar directamente la reunión por sí mismos).

La notificación de convocatoria deberá incluir el orden del día a tratar y cualquier documentación de soporte en relación con los asuntos sometidos a su aprobación. Cualquier negocio sometido a la aprobación de los Partícipes no incluido en el orden del día circulado en la notificación de la convocatoria no deberá someterse a votación, salvo que así lo apruebe la unanimidad de los Partícipes.

La reunión de Partícipes, que podrá organizarse presencialmente o por medios telemáticos, se celebrará cuando concurran a la sesión, presentes o representados, Partícipes que representen conjuntamente, más del cincuenta (50) por ciento del Patrimonio Total Comprometido (salvo que el Fondo tuviera menos de tres (3) Partícipes, en cuyo caso será necesaria la concurrencia de todos los Partícipes). Los Partícipes podrán hacerse representar por cualquier persona, siempre que dicha representación conste por escrito y con carácter especial para cada reunión, siendo válida la que sea conferida por medio de correo electrónico dirigido a la Sociedad Gestora.

La Sociedad Gestora deberá nombrar, entre sus representantes, al Presidente y al Secretario de la reunión, salvo decisión contraria de la mayoría de los Compromisos de Inversión presentes o representados en la reunión. La reunión de Partícipes será presidida por los representantes nombrados por la Sociedad Gestora. Durante una reunión, los Partícipes que representen la mayoría de los Compromisos de Inversión presentes podrán requerir a la Sociedad Gestora que abandone la reunión al objeto de discutir los asuntos sin la presencia de la Sociedad Gestora en la sesión ("*in camera session*").

Los votos serán proporcionales al importe de los Compromisos de Inversión que posea cada Partícipe. Con carácter general, cuando en una reunión de Partícipes la Sociedad Gestora someta algún asunto a votación de los Partícipes, el acuerdo se adoptará mediante el voto favorable de los Partícipes que representen conjuntamente, más del cincuenta (50) por ciento del Patrimonio Total Comprometido (tanto los Partícipes en Mora, así como la Sociedad Gestora, los Ejecutivos Clave, el resto de los Miembros del Equipo de Gestión y sus respectivas Afiliadas no votarán y su voto no se tendrá en cuenta a efectos de alcanzar un acuerdo).

No obstante lo anterior, en el supuesto en que, en virtud de lo establecido en el presente Reglamento, un determinado acuerdo de los Partícipes requiriera ser adoptado mediante Voto Extraordinario de Partícipes o Voto Ordinario de Partícipes, para la válida adopción de dicho acuerdo deberá cumplirse dicho requisito.

Los acuerdos que en su caso se adopten en la reunión de Partícipes se recogerán en el acta correspondiente. Dicha acta será redactada y firmada por el secretario de la reunión y refrendada por el presidente de la misma. El acta será entregada por el secretario de la reunión a los Partícipes asistentes a la misma para su ratificación, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la celebración de la correspondiente Junta de Partícipes, entendiéndose que si un Partícipe no responde en un plazo de quince (15) Días Hábiles tras la recepción del acta correspondiente, dicha acta se considerará ratificada por el Partícipe en cuestión. El acta se entregará a todos los Partícipes una vez ratificada conforme a lo anterior.

Asimismo, las resoluciones podrán adoptarse sin sesión mediante escrito dirigido a la Sociedad Gestora.

CAPÍTULO 4 MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LOS PARTÍCIPES

Artículo 11 Exclusividad de la Ejecutivo Clave y de la Sociedad Gestora. Conflictos de Interés

11.1 Dedicación, exclusividad y Fondos Sucesores

Durante toda la vigencia del Fondo, cada uno de los Ejecutivos Clave y el resto de los Miembros del Equipo de Gestión dedicarán sustancialmente todo su tiempo y esfuerzos profesionales al Fondo, al Fondo Anterior, a los Fondos Sucesores (con sujeción a lo dispuesto a continuación) y a sus respectivas Sociedades Participadas.

En cualquier caso, la Sociedad Gestora se asegurará de que, durante toda la vida del Fondo, cada uno de los Ejecutivos Clave dedique al Fondo el tiempo suficiente que sea necesario para cumplir diligentemente sus obligaciones y responsabilidades en virtud del presente Reglamento y de la legislación aplicable. Asimismo, la Sociedad Gestora procurará que durante toda la vigencia del Fondo existan en todo momento los medios personales adecuados a disposición del Fondo para que la Sociedad Gestora pueda cumplir con sus deberes y obligaciones, disponiendo de los medios materiales y humanos suficientes para gestionar los asuntos del Fondo y garantizar que pueda cumplir con sus deberes y obligaciones frente al Fondo.

Salvo aprobación expresa y previa de los Partícipes mediante Voto Extraordinario de Partícipes, la Sociedad Gestora (mientras siga siendo sociedad gestora del Fondo), los Ejecutivos Clave y los demás Miembros del Equipo de Gestión (mientras estén empleados o contratados por la Sociedad Gestora) y sus respectivas Afiliadas, no gestionarán, administrarán, establecerán y/o asesorarán ningún Fondo Sucesor (y, por lo tanto, no devengarán ninguna comisión de gestión, interés devengado, comisión de éxito o ingreso similar de ningún Fondo Sucesor) antes de la primera de las siguientes fechas:

(a) el quinto (5º) aniversario de la Fecha de Cierre Inicial, o el sexto (6º) aniversario de la Fecha de Cierre Inicial en caso de que el Periodo de Inversión hubiera sido ampliado hasta dicha fecha por Voto Ordinario de Partícipes; o

(b) la fecha en que la Sociedad Gestora haya dado por finalizado el Periodo de Inversión, siempre que, a dicha fecha, al menos el setenta (70) por ciento del Patrimonio Total Comprometido haya sido invertido o se haya comprometido a invertir por escrito en virtud de acuerdos vinculantes (sin considerar a estos efectos ninguna cancelación de Compromisos Pendientes de Aportación que se haya efectuado de conformidad con el Artículo 19.2, según proceda); o bien

(c) la fecha en que la Sociedad Gestora haya dado por finalizado el Período de Inversión, previa aprobación del Comité de Supervisión, por considerarse que a partir de dicha fecha la cartera del Fondo está completa y no se realizarán más Inversiones (es decir, que no sean Inversiones Complementarias); o bien

(d) la fecha de liquidación del Fondo;

y siempre que, en cualquier caso, durante toda la vigencia del Fondo: (i) la Sociedad Gestora comunique inmediatamente al Comité de Supervisión la constitución o la intención de constituir, gestionar, administrar o asesorar a cualquier Fondo Sucesor de conformidad con lo anterior; y (ii) la Sociedad Gestora asigne al Fondo los recursos, y los Ejecutivos Clave y el resto de los Miembros del Equipo de Gestión dediquen al Fondo el tiempo que sea necesario para continuar con la adecuada gestión y funcionamiento del Fondo.

La Sociedad Gestora, los Ejecutivos Clave o sus respectivas Afiliadas podrán comercializar, gestionar, administrar, constituir y/o asesorar a otras entidades de capital riesgo, fondos de inversión u otras instituciones de inversión colectiva antes de las fechas anteriormente

mencionadas, únicamente a condición de que (i) su política de inversión sea diferente a la Política de Inversión del Fondo (es decir, que no sean Fondos Sucesores); (ii) no tenga un impacto negativo en la dedicación de los Ejecutivos Clave y del resto de Miembros del Equipo de Gestión (que en todo caso deberá cumplir con el compromiso de dedicación mínima establecido anteriormente) al Fondo; (iii) se cuente con un equipo de gestión diferente (es decir separado e independiente de los Miembros del Equipo de Gestión que gestionan el Fondo) y se disponga de recursos materiales y humanos adicionales para gestionar y administrar esos otros fondos; y (iv) la Sociedad Gestora comunique inmediatamente y revele plenamente al Comité de Supervisión el establecimiento o la intención de comercializar, establecer, administrar o asesorar cualquiera de esos fondos sucesores.

11.2 Asignación de oportunidades de inversión

La Sociedad Gestora (siempre y cuando permanezca como sociedad gestora del Fondo), los Ejecutivos Clave (siempre y cuando permanezcan como Ejecutivos Clave del Fondo, o contratados por la Sociedad Gestora) y sus respectivas Afiliadas se comprometen a canalizar a través del Fondo todas aquellas inversiones comprendidas dentro de la tipología que compone la Política de Inversión del Fondo.

En consecuencia, cualquier oportunidad de Inversión (tanto Inversiones nuevas como Inversiones Complementarias) identificada por la Sociedad Gestora, los Ejecutivos Clave y/o cualesquiera otros Miembros del Equipo de Gestión y/o sus respectivas Afiliadas, y que forme parte de la Política de Inversión del Fondo, se ofrecerá en primer lugar exclusivamente al Fondo (sin perjuicio de la posibilidad de ofrecer Oportunidades de Coinversión de conformidad con el Artículo 5.3), salvo que:

(i) la Oportunidad de Inversión no pueda ser realizada por el Fondo de conformidad con el presente Reglamento (por ejemplo, por tratarse de una Inversión nueva -no una Inversión Complementaria- que haya sido identificada una vez finalizado el Periodo de Inversión);

(ii) el importe de la oportunidad de Inversión supera el importe de los fondos disponibles para ser invertidos por el Fondo de conformidad con el presente Reglamento; o

(iii) se ha producido la Fecha de Disolución y se ha iniciado la liquidación del Fondo.

Durante toda la vigencia del Fondo, la Sociedad Gestora, los Ejecutivos Clave, el resto de Miembros del Equipo de Gestión y sus respectivas Afiliadas se abstendrán de realizar directa o indirectamente inversiones de cualquier tipo en, o conceder préstamos u otro tipo de financiación a, sociedades o entidades que formen parte de la Política de Inversión del Fondo. Quedan exceptuadas de lo anterior las siguientes inversiones expresamente permitidas: (a) las inversiones complementarias del Fondo Anterior (es decir, necesariamente en sociedades o entidades que, a la Fecha del Primer Cierre ya sean sociedades participadas del Fondo Anterior); y (b) las Inversiones realizadas por un Fondo Sucesor.

Sin perjuicio de lo anterior, y a título enunciativo y no limitativo, se hace constar expresamente que durante la vigencia del Fondo, el Fondo Anterior se abstendrá de competir con el Fondo por potenciales oportunidades de inversión en la Unión Europea

11.3 Conflictos de interés e inversiones *cross-over*

El Fondo no realizará ninguna operación que implique un conflicto de intereses real o potencial a menos que el Comité de Supervisión lo apruebe previa y expresamente por escrito (caso por caso).

La Sociedad Gestora comunicará y divulgará íntegramente al Comité de Supervisión, tan pronto como sea razonablemente posible, cualquier conflicto o posible conflicto de intereses que pueda surgir en relación con el Fondo y/o cualquiera de las Sociedades Participadas, incluidos, sin limitación, los que puedan surgir entre (i) cualquiera del Fondo, y/o las Sociedades Participadas y

(ii) cualquiera de la Sociedad Gestora, los Ejecutivos Clave, el resto de los Miembros del Equipo de Gestión y sus respectivos accionistas, consejeros, empleados, personas vinculadas o Afiliadas.

En particular, y sin limitación de lo anterior, con el fin de evitar cualquier conflicto de intereses real o potencial:

(a) el Fondo (ni ninguna de las Sociedades Participadas) no invertirá, directa o indirectamente, en, realizará coinversiones con, adquirirá de o venderá ningún activo (incluidos, sin limitación, cualesquiera instrumentos de capital o de deuda de cualquier tipo) a, tomará prestados fondos de, proporcionará cualquier tipo de financiación (incluida la refinanciación de cualesquiera deudas existentes), garantías, avales o garantías a:

(i) la Sociedad Gestora, cualquiera de los Ejecutivos Clave, cualquier otro Miembro del Equipo de Gestión, o cualquiera de sus respectivos accionistas, consejeros, empleados, personas vinculadas o Afiliadas; o

(ii) el Fondo Anterior, cualquier Fondo sucesor, o cualquier otra entidad de capital riesgo, fondo de inversión o institución de inversión colectiva promovida, gestionada o asesorada por cualquiera de las Personas mencionadas en el apartado (i) anterior; o

(iii) cualquier sociedad o entidad en la que cualquiera de las Personas mencionadas en los apartados (i) a (ii) anteriores posea una participación directa o indirecta (o haya poseído una participación directa o indirecta en los últimos veinticuatro (24) meses), o a la que cualquiera de las Personas mencionadas en los apartados (i) a (ii) anteriores preste directa o indirectamente servicios de asesoramiento, transacción y/o financiación empresarial; y

(b) ninguna de las Personas mencionadas en los apartados (a) (i) a (ii) anteriores invertirá, desinvertirá, coinvertirá, proporcionará cualquier tipo de financiación, garantía, aval o seguridad ("*security*"), transmitirá o adquirirá, directa o indirectamente, activos (incluidos, sin limitación, instrumentos de capital ("*equity*") o de deuda de cualquier tipo) de ninguna de las Sociedades Participadas;

en cada caso, salvo autorización previa y expresa por escrito (caso por caso) del Comité de Supervisión, y siempre que, en cada uno de esos casos, además de la autorización del Comité de Supervisión, se exija que, al mismo tiempo y en los mismos términos y condiciones, un tercero independiente orientado al mercado participe en la operación de que se trate con una participación significativa (al menos el 30% de todas las cantidades invertidas/divisas).

La Sociedad Gestora hará que el Fondo, el Equipo de Gestión, el Fondo Anterior, los Fondos Sucesores y sus respectivos accionistas, administradores, empleados y Afiliadas cumplan lo dispuesto en el presente Artículo.

Artículo 12 Sustitución o Cese de la Sociedad Gestora

12.1 Sustitución de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora sólo podrá solicitar su sustitución de acuerdo con lo previsto en este Artículo, mediante solicitud formulada conjuntamente con la nueva sociedad gestora a la CNMV, en la que la nueva sociedad gestora se declare dispuesta a aceptar tales funciones.

En caso de procedimiento concursal de la Sociedad Gestora, ésta deberá solicitar su sustitución. Si la Sociedad Gestora no lo hiciera, la CNMV podrá acordar dicha sustitución. En este supuesto, la Sociedad Gestora no tendrá derecho a percibir ninguna Comisión de Gestión más allá de la fecha de declaración del concurso, ni compensación alguna derivada de la declaración del procedimiento concursal (y también se producirán los efectos establecidos en el Artículo 12.2.5 para el cese con Causa sobre la Comisión de Gestión Variable).

El nombramiento de una nueva sociedad gestora sustituta deberá ser aprobado por Voto Ordinario de Partícipes.

En ningún caso la Sociedad Gestora podrá renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no hayan sido cumplidos los requisitos o trámites exigidos para la designación de una sociedad gestora sustituta.

12.2 Cese de la Sociedad Gestora

La sustitución o el cese de la Sociedad Gestora no otorgará a los Partícipes ningún derecho al reembolso o al reintegro de sus participaciones en el Fondo y/o a la anulación o retirada de sus Compromisos Pendientes de Aportación.

La Sociedad Gestora podrá ser cesada mediante Voto Ordinario de Partícipes, si incurre en un supuesto de Causa. La Sociedad Gestora deberá notificar a los Partícipes en el menor tiempo posible, y siempre dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes, el acaecimiento de un supuesto de Causa.

La Sociedad Gestora podrá ser cesada con posterioridad al primer aniversario de la Fecha de Cierre Inicial mediante Voto Extraordinario de Partícipes, o por cualquier otro motivo distinto sin necesidad de un supuesto de Causa.

Las siguientes disposiciones se aplicarán a la destitución de la Sociedad Gestora, ya sea por Causa o sin Causa, según proceda:

12.2.1 Procedimiento

Dos o más Partícipes diferentes que representen en conjunto no menos del (i) diez por ciento (10%) del Patrimonio Total Comprometido, en caso de cese por Causa y (ii) veinte por ciento (20%) del Patrimonio Total Comprometido en caso de cese sin Causa, podrá solicitar a la Sociedad Gestora la convocatoria (pudiendo convocarla directamente en caso de que la Sociedad Gestora no la haya convocado en el plazo máximo de diez (10) días naturales desde la solicitud de los Partícipes) de una reunión de Partícipes a celebrar en el plazo de treinta (30) días naturales desde la fecha de la citada solicitud, con la finalidad específica de decidir sobre la destitución de la Sociedad Gestora.

12.2.2 Suspensión

El Fondo entrará en suspensión de todas sus actividades de inversión (el "Período de Suspensión"), incluidas las Inversiones, las Inversiones Complementarias y las desinversiones, a partir del día de la recepción por parte de la Sociedad Gestora de la solicitud mencionada anteriormente, excepto las Inversiones, las Inversiones Complementarias y/o las desinversiones que en ese momento (a) ya hubieran sido aprobadas por escrito por el Comité de Inversión y legalmente comprometidas por escrito en virtud de acuerdos vinculantes y ejecutables celebrados con terceros antes del comienzo del Período de Suspensión, y siempre que dicha aprobación y compromiso hayan sido comunicados al Comité de Supervisión inmediatamente después del inicio del procedimiento, o (b) la Sociedad Gestora haya obtenido la aprobación previa por escrito,

caso por caso, del Comité de Supervisión para proceder con una Inversión específica, Inversión de seguimiento o desinversión.

Durante el Periodo de Suspensión, la Sociedad Gestora sólo podrá solicitar el desembolso de los Compromisos de Inversión necesarios para que el Fondo pueda cumplir con sus obligaciones previamente asumidas en virtud de acuerdos escritos y vinculantes, así como para el pago de la Comisión de Gestión y de los Gastos Operativos del Fondo, de conformidad con el presente Reglamento.

A efectos aclaratorios, no se aplicará ningún aplazamiento o extensión del Período de Inversión debido a la entrada en un Período de Suspensión. Durante el Periodo de Suspensión y siempre que no haya finalizado el Periodo de Inversión, se abonará la Comisión de Gestión de acuerdo con el apartado b) del artículo 9.2 de este Reglamento.

12.2.3 Decisión

Durante la Junta de Partícipes, los Partícipes decidirán en primer lugar si la Sociedad Gestora debe ser cesada de la siguiente manera:

(i) en caso de cese por Causa, por Voto Ordinario de Partícipes; o

(ii) en caso de cese sin Causa, por Voto Extraordinario de Partícipes.

La reunión de Partícipes también podrá acordar mediante Voto Ordinario de Partícipes, posponer la decisión de cese hasta que se celebre una nueva reunión de Partícipes, a más tardar dos (2) meses después, en la fecha específica que fije el Comité de Supervisión.

El Período de Suspensión terminará si los Partícipes no adoptan una resolución por Voto Ordinario de Partícipes o Voto Extraordinario de Partícipes, según corresponda, de conformidad con este párrafo.

12.2.4 Consecuencias del cese

El cese de la Sociedad Gestora tendrá lugar a partir de la fecha de la reunión de la resolución de los Partícipes que decida la baja de la Sociedad Gestora (la "Fecha de **Resolución de Cese**"), entendiéndose que los Partícipes también podrán decidir:

(i). por Voto Ordinario de Partícipes, transferir la gestión del Fondo a un nuevo gestor de fondos (dicho nuevo gestor de fondos puede ser nombrado en una fase posterior); o

(ii). por Voto Extraordinario de Partícipes, disolver el Fondo abriendo el período de liquidación.

Los efectos económicos del cese o sustitución de la Sociedad Gestora se producirán desde la Fecha de Resolución del Cese (es decir, desde el momento en que se haya aprobado la Voto Extraordinario de Partícipes), sin perjuicio de la posterior modificación del presente Reglamento y de la inscripción de la misma en el registro de la CNMV, pero la Sociedad Gestora permanecerá en funciones hasta la efectiva transmisión a la nueva gestora, siempre que la Sociedad Gestora colabore para una transmisión lo antes posible y ordenada de la administración del Fondo y proporcione al administrador sustituto todos los activos, libros de contabilidad, registros, registros y otros documentos pertenecientes al Fondo en su posesión o control.

Si la junta de Partícipes no nombra un gestor de fondos sustituto en un plazo de seis (6) meses a partir de la Fecha de Resolución de Cese, el Fondo entrará automáticamente en liquidación.

12.2.5 Consecuencias económicas del cese con Causa

En caso de cese con Causa, la Sociedad Gestora no tendrá derecho a recibir ninguna Comisión de Gestión más allá de la Fecha de Resolución de Cese, y la Sociedad Gestora perderá automáticamente el derecho a recibir cualquier cantidad que de otro modo hubiera tenido derecho a recibir en el futuro como Comisión de Gestión Variable; cualquier cantidad ya distribuida como Comisión de Gestión Variable antes de la Fecha de Resolución de Cese, ya sea recibida efectivamente por la Sociedad Gestora o mantenida de otro modo en la Cuenta de Depósito, no se perderá, pero la Sociedad Gestora seguirá estando sujeta a la Obligación de Reintegro con respecto a dichos importes. Además, el cese con Causa no dará lugar a indemnización alguna a la Sociedad Gestora por su baja anticipada, pudiendo los Partícipes y el Fondo reclamar la indemnización que proceda por los daños y perjuicios que les hayan causado.

12.2.6 Consecuencias económicas del cese sin Causa

En caso de que se produzca un cese sin causa, la Sociedad Gestora cesada no tendrá derecho a percibir ninguna Comisión de Gestión devengada más allá de la Fecha de Resolución de Cese, pero conservará su derecho a percibir la Comisión de Gestión Variable devengada con respecto a las Inversiones del Fondo con fecha anterior a la Fecha de Resolución de Cese, reducida en la proporción que se muestra en la siguiente tabla:

Años transcurridos entre la Fecha de Cierre Inicial y la Fecha de Resolución de Cese *	Proporción
1	N/A
2	90 %
3	80 %
4	75 %
5	60 %
6	50 %
7	35 %
8	20 %
9	10 %
10	0 %

*Los períodos intermedios se calcularán en proporción al número de días transcurridos.

Asimismo, la Sociedad Gestora cesada percibirá una indemnización equivalente a la Comisión de Gestión abonada durante los doce (12) meses anteriores a la Fecha de Resolución de Cese, que deberá ser abonada por el Fondo en un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles desde la fecha en que: (i) se haya registrado en la CNMV la sustitución

de la Sociedad Gestora; y (ii) la Sociedad Gestora ha entregado a la Sociedad Gestora sustitutiva todos y cada uno de los libros y registros de gestión, contables y corporativos del Fondo.

Artículo 13 Ejecutivo Clave: Suspensión y consecuencias de la Salida de Ejecutivo Clave

En caso de Salida de Ejecutivo Clave, el Fondo entrará inmediata y automáticamente en el Período de Suspensión descrito en el Artículo 12.2.2 anterior, y las disposiciones establecidas en el mismo se aplicarán *mutatis mutandis*.

La Sociedad Gestora notificará y divulgará detalladamente a los Partícipes la ocurrencia de cualquier Salida de Ejecutivo Clave, tan pronto como sea posible y, en cualquier caso, dentro de los diez (10) días posteriores a que tenga conocimiento de la Salida de Ejecutivo Clave.

Dentro de un plazo máximo de seis (6) meses a partir de un supuesto de Salida de Ejecutivo Clave, la Sociedad Gestora propondrá al Comité de Supervisión uno o más candidatos apropiados para reemplazar al Ejecutivo Clave saliente. Sobre la base de esa propuesta, el Comité de Supervisión puede decidir aprobar los reemplazos propuestos y dar por terminado el Período de Suspensión.

Si el citado plazo de seis (6) meses expira sin que el Comité de Supervisión acuerde levantar el Periodo de Suspensión, tal y como se describe en el párrafo anterior, el Periodo de Inversión (si no se ha dado por terminado ya) se considerará terminado automáticamente, y la Sociedad Gestora convocará a una junta de Partícipes para que en el plazo máximo de un (1) mes desde el vencimiento del citado plazo de 6 meses, se aprueba mediante Voto Ordinario de Partícipes una de las siguientes decisiones:

(i) si el Período de Inversión no hubiera finalizado, reanudar el Período de Inversión y terminar el Período de Suspensión, debido a que el nombramiento de los ejecutivos clave apropiados para reemplazar al Ejecutivo Clave saliente o al Ejecutivo Clave restante y al resto de los Miembros del Equipo de Gestión es suficiente para continuar con la gestión y administración adecuadas del Fondo; o

(ii) si el Período de Inversión hubiera finalizado, dar por terminado el Período de Suspensión que permite las Inversiones Complementarias y las desinversiones, por las mismas razones descritas anteriormente; o

(iii) el cese con Causa de la Sociedad Gestora.

Si los Partícipes no llegaran a ninguna de las decisiones anteriores (ya sea por no alcanzar la mayoría necesaria o por cualquier otro motivo), el Fondo se liquidará y la Sociedad Gestora requerirá a los Partícipes para que nombren un liquidador.

Artículo 14 Cambio de Control

En el supuesto que se produjera un Cambio de Control, el Fondo entrará inmediata y automáticamente en el Período de Suspensión descrito en el Artículo 12.2.2 anterior, y las disposiciones establecidas en el mismo se aplicarán *mutatis mutandis*.

La Sociedad Gestora notificará y divulgará detalladamente a los Partícipes la ocurrencia de cualquier supuesto de Cambio de Control, tan pronto como sea posible y, en cualquier caso, dentro de los diez (10) días siguientes a que tenga conocimiento del Cambio de Control.

Los Partícipes, mediante el Voto Extraordinario de Partícipes, podrán decidir, en cualquier momento, autorizar el Cambio de Control y, en consecuencia, dar por terminado el Período de Suspensión.

Si, transcurridos tres (3) meses desde el Cambio de Control, el supuesto de Cambio de Control no ha sido autorizado conforme a lo anterior y, por tanto, no se ha dado por finalizado el Periodo de Suspensión,

entonces el Periodo de Inversión (si no se ha dado ya por finalizado) se considerará terminado automáticamente, y la Sociedad Gestora convocará a una junta de Partícipes para que en el plazo máximo de un (1) mes del vencimiento del citado plazo de 3 meses, Se aprueba una de las siguientes decisiones:

(i) por Voto Extraordinario de Partícipes, la aprobación del Cambio de Control, para reanudar el Período de Inversión (a menos que ya haya terminado) y la terminación del Período de Suspensión; o

(ii) por Voto Ordinario de Partícipes, la cese con Causa de la Sociedad Gestora.

Si los Partícipes no llegaran a ninguna de las decisiones anteriores (ya sea por no alcanzar la mayoría necesaria o por cualquier otro motivo), el Fondo se disolverá y la Sociedad Gestora requerirá a los Partícipes para que nombren un liquidador.

CAPÍTULO 5 LAS PARTICIPACIONES

Artículo 15 Características generales y forma de representación de las Participaciones

El patrimonio del Fondo está dividido en una única clase de Participaciones, que conferirán a su titular un derecho de propiedad sobre el mismo, en los términos que lo regulan legal y contractualmente y, en particular, los establecidos en este Reglamento. La asunción del Compromiso de Inversión por parte de cada uno de los Partícipes del Fondo implicará la obligación de cumplir con lo establecido en el Reglamento por el que se rige el Fondo, y en particular, con la obligación de suscribir y aportar los Compromisos de Inversión en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Las Participaciones son nominativas, tienen la consideración de valores negociables y podrán estar representadas mediante títulos nominativos sin valor nominal que podrán documentar una o varias Participaciones, y a cuya expedición tendrán derecho los Partícipes. En dichos títulos constará el valor de suscripción, el número de Participaciones que comprenden, la denominación del Fondo, la Sociedad Gestora y su domicilio, la fecha de constitución del Fondo y los datos relativos a la inscripción en el registro administrativo correspondiente.

Las Participaciones tendrán un valor inicial de suscripción de un (1) euro cada una en la Fecha de Cierre Inicial.

La suscripción de Participaciones con posterioridad a la Fecha de Cierre Inicial, se realizará bien, (i) por un valor de suscripción de un (1) euro, o bien (ii) por un valor de suscripción determinado en función de las Distribuciones realizadas mediante reducción del valor de suscripción de las Participaciones, de tal forma que en todo momento todas las Participaciones tengan el mismo valor de suscripción.

Las Participaciones serán suscritas y totalmente desembolsadas, tal y como se regula en el Artículo 19 del presente Reglamento.

Artículo 16 Valor liquidativo de las Participaciones

Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 15 con relación al valor de suscripción de las Participaciones, la Sociedad Gestora determinará trimestralmente, y de conformidad con lo siguiente, el valor liquidativo de las Participaciones:

a. la Sociedad Gestora calculará el valor liquidativo de las Participaciones de conformidad con lo establecido en el Artículo 31.4 de la LECR y en la Circular de 04/2015 de 28 de octubre de la CNMV sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las entidades de capital-riesgo;

b. adicionalmente, el valor liquidativo será calculado: (i) al menos semestralmente; (ii) una vez finalizado el Periodo de Colocación y (iii) cuando se produzcan Distribuciones que impliquen un reembolso, parcial o total, de Participaciones; y

c. salvo que se disponga lo contrario en el presente Reglamento, se utilizará el último valor liquidativo disponible y, por tanto, no será preciso realizar dicho cálculo a una determinada fecha en los supuestos de amortización o Transmisión de Participaciones de un Partícipe en Mora y de Transmisión de Participaciones, de conformidad con el Artículo 20 y el Artículo 18, respectivamente.

Artículo 17 Derechos económicos de las Participaciones

17.1 Derechos económicos de las Participaciones

Las Participaciones confieren a sus titulares un derecho de propiedad sobre el patrimonio del Fondo (descontado los importes que le correspondiesen a la Sociedad Gestora en concepto de Comisión de Gestión Variable) a prorrata de su participación en el mismo y con sujeción a las Reglas de Prelación.

17.2 Reglas de prelación

No obstante lo establecido en los Artículos 17.1, y sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 12, el Artículo 21, el Artículo 23.1 y el Artículo 23.3, las Distribuciones a los Partícipes se realizarán con arreglo a los siguientes criterios y órdenes de prelación ("**Reglas de Prelación**"):

i. en primer lugar, a todos los Partícipes a prorrata de sus Compromisos de Inversión, hasta que los Partícipes hubieran recibido Distribuciones por un importe igual al cien por cien (100%) de los Compromisos de Inversión desembolsados al Fondo;

ii. una vez se cumpla el supuesto de la letra (i) anterior cualesquiera Distribuciones deberán hacerse a los Partícipes a prorrata de su participación en el Patrimonio Total Comprometido, hasta que cada uno de ellos haya recibido Distribuciones según este apartado (ii) por un importe agregado igual al Retorno Preferente;

iii. una vez que se hayan cumplido las disposiciones de (i) y (ii) anteriores, cualquier Distribución posterior se realizará únicamente a la Sociedad Gestora como Comisión de Gestión Variable hasta que haya recibido Distribuciones en virtud de este párrafo igual al Porcentaje de Carry de los importes agregados distribuidos en virtud del párrafo (ii) anterior y de este párrafo (iii), y siempre que se haya cumplido el Objetivo de Impacto Social de la Cartera correspondiente en el momento de dichas Distribuciones; y

iv. finalmente, una vez que se haya cumplido con lo dispuesto en el inciso (iii) anterior, las Distribuciones posteriores se realizarán simultáneamente, de la siguiente manera: (a) ochenta (80) por ciento a todos los Inversionistas a prorrata de sus Compromisos de Inversión; y (b) siempre que se haya cumplido el Objetivo de Impacto Social de la Cartera en el momento de dichas Distribuciones, a la Sociedad Gestora, como Comisión Variable de Gestión, el Porcentaje Carry de cualquier cantidad distribuible restante.

A los efectos de lo anterior, se entenderá por "**Porcentaje de Carry**" el importe resultante de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$10\% + 10\% \times \frac{Objetivo\ Global\ de\ Impacto\ Social - 0.6}{0.2}$$

Por lo que, a los efectos de esta fórmula, cualquier Objetivo de Impacto Social de la Cartera superior a 0,8 se considerará igual a 0,8, y cualquier Objetivo de Impacto Social de la Cartera inferior a 0,6 no dará derecho a ninguna Comisión de Gestión Variable.

El Porcentaje de Carry podría ser un porcentaje de hasta el veinte (20) por ciento. Sin embargo, un porcentaje menor podría resultar de la fórmula establecida anteriormente en caso de que no se alcancen la totalidad o parte de los Objetivos de Impacto Social. En tales casos, la parte de la

Comisión Variable de Gestión a la que la Sociedad Gestora no tendrá derecho en el momento de la liquidación del Fondo porque el Porcentaje de Carry es inferior al veinte (20) por ciento, será concedida por el Fondo a uno o más proyectos de impacto y/o Entidades Sin Ánimo de Lucro (cada uno de dichos proyectos de impacto o Entidades Sin Ánimo de Lucro tendrá que ser independiente y no estar relacionado ni con la Sociedades Gestora, ni con ninguno de los Ejecutivos Clave, ni con ninguno de los otros Miembros del Equipo de Gestión y cualquiera de sus respectivos Afiliadas).

17.3 Obligación de Reintegro de la Comisión de Gestión Variable y Cuenta de Depósito

Al término de las operaciones de liquidación del Fondo, la Sociedad Gestora reembolsará al Fondo cualquier cantidad que la Sociedad Gestora hubiera recibido en exceso de las cantidades que le sean distribuibles en concepto de Comisión Variable de Gestión de conformidad con las Reglas de Prelación. Esto se aplicará sobre la base del "fondo en su conjunto" ("*fund as a whole*") (es decir, sobre una base agregada que abarque todas las transacciones del Fondo).

En la liquidación del Fondo, la Sociedad Gestora (la "**Obligación de Reintegro**"):

(a) deberá devolver al Fondo los importes, una vez deducidos los impuestos, que haya percibido del Fondo y que supere sus derechos económicos de conformidad con las Reglas de Prelación; y/o

(b) en el caso de que los Partícipes no hayan recibido Distribuciones (excluidas las Distribuciones de los importes que la Sociedad Gestora tiene derecho a recibir en concepto de Comisión de Gestión Variable) del Fondo por un importe equivalente al Retorno Preferente, la Sociedad Gestora deberá devolver al Fondo, hasta un importe máximo equivalente a los importes que haya recibido en concepto de Comisión de Gestión Variable netos de impuestos, los importes necesarios para que los Partícipes reciban su Retorno Preferente.

Lo anterior se aplicará sobre la base del "fondo en su conjunto" ("*fund as a whole*") (es decir, sobre una base agregada que cubra todas las transacciones del Fondo). Una vez que dichos importes hayan sido reembolsados al Fondo, la Sociedad Gestora procederá a distribuir dichos importes entre los Partícipes de conformidad con las Reglas de Prelación descritas anteriormente.

Sin perjuicio de la Obligación de Reintegro, hasta la Fecha Relevante (tal y como se define a continuación), un importe igual a:

(i) durante el Periodo de Inversión y posteriormente mientras no se haya cumplido el Objetivo de Impacto Social de la Cartera, el 100% de los importes netos distribuidos a la Sociedad Gestora en concepto de Comisión Variable de Gestión de conformidad con las Reglas de Prelación; y

(ii) posteriormente (siempre que se haya cumplido el Objetivo de Impacto Social de la Cartera), el 75% de los importes netos distribuidos a la Sociedad Gestora en concepto de Comisión Variable de Gestión de conformidad con las Reglas de Prelación;

se depositará en una cuenta bancaria abierta por la Sociedad Gestora en una entidad financiera reconocida internacionalmente como garantía de la Obligación de Reintegro (la "**Cuenta de Depósito**"). La Sociedad Gestora será la beneficiaria de la Cuenta de Depósito y de los intereses e ingresos derivados de la misma.

Antes de la Fecha Relevante (como se define a continuación), la Sociedad Gestora podrá disponer de los importes depositados en la Cuenta de Depósito únicamente con el fin de recibir las sumas que puedan ser necesarias para satisfacer las obligaciones fiscales que surjan con respecto a los importes de la Comisión de Gestión Variable mantenida en la Cuenta de Depósito (incluidos los

ingresos correspondientes), y la Sociedad Gestora no estará obligada a reembolsar en la Cuenta de Depósito las sumas efectivamente recibidas de conformidad con lo dispuesto en este párrafo.

Los importes depositados en la Cuenta de Depósito se pagarán a la Sociedad Gestora en la primera de las dos fechas siguientes (la "**Fecha Relevante**"):

(a) la fecha en la que (i) los Partícipes han recibido distribuciones (excluyendo las Distribuciones Temporales) por un importe total igual al 100% del Patrimonio Total Comprometido más su Retorno Preferente; y (ii) cualquier importe distribuido (excluyendo las Distribuciones Temporales) que exceda el mismo sea mayor que el total de los Compromisos Pendientes de Aportación y cualquier importe distribuido como Distribuciones Temporales que pueda ser solicitado de nuevo; y (iii) se había cumplido el Objetivo de Impacto Social de la Cartera; o

(b) la fecha de liquidación del Fondo.

En la medida en que existan sumas pendientes en la Cuenta de Depósito en la fecha de liquidación del Fondo, dichas sumas se aplicarán primero para realizar cualquier pago en virtud de la Obligación de Reintegro, y dichas cantidades se devolverán al Fondo para su distribución a los Partícipes, y cualquier saldo restante se pagará a la Sociedad Gestora.

CAPÍTULO 6 RÉGIMEN DE TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES

Artículo 18 Régimen de Transmisión de Participaciones

Sin perjuicio de lo establecido en el presente Artículo, la Transmisión de Participaciones, la constitución de derechos limitados u otra clase de gravámenes y el ejercicio de los derechos inherentes a las mismas se regirán por lo dispuesto con carácter general para los valores negociables.

La adquisición de Participaciones implicará la aceptación por el adquirente del Reglamento de Gestión por el que se rige el Fondo, así como la asunción por parte del mismo del Compromiso Pendiente de Aportación aparejado a cada una de las Participaciones adquiridas (quedando el transmitente liberado de la obligación de aportar al Fondo el Compromiso Pendiente de Aportación aparejado a dichas Participaciones transmitidas).

18.1 Restricciones a la Transmisión de Participaciones

18.1.1 Restricciones de carácter general

El establecimiento de cualesquiera cargas o gravámenes, directas o indirectas, sobre las Participaciones, o cualesquiera Transmisiones de Participaciones – voluntarias, forzosas o de otra forma ("**Transmisiones**") que no se ajusten a lo establecido en el presente Reglamento, no serán válidas ni producirán efecto alguno frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora.

Con carácter general, la Transmisión de Participaciones requerirá el consentimiento previo y por escrito de la Sociedad Gestora (que podrá otorgarse por adelantado mediante un acuerdo individual de Partícipes o una *side letter*, según sea el caso), que podrá otorgar o denegar el mismo a su discreción, considerando no obstante que no estarán sujetas al consentimiento de la Sociedad Gestora los siguientes supuestos:

a. las Transmisiones de Participaciones a una Afiliada del transmitente, siempre y cuando dicha Afiliada estuviera participada al cien (100) por cien por el transmitente, o fuera titular del cien (100) por cien de las participaciones o acciones del transmitente (siempre y cuando dicha transmisión no se realice dentro de una serie

de transmisiones en virtud de las cuales el Partícipe final no fuese una Afiliada del transmitente original, en los términos establecidos anteriormente);

b. la Transmisión de Participaciones a cualquier otro vehículo inversor (sociedad, fondo o institución de inversión colectiva) administrado o asesorado por la misma sociedad gestora o asesora del transmitente; y

c. las Transmisiones de Participaciones por parte de un Partícipe cuando dicha restricción sea contraria a normativa de carácter regulatorio aplicable a dicho Partícipe;

siempre y cuando, como consecuencia de dichas Transmisiones de Participaciones, no incurriera el Fondo en un incumplimiento de cualesquiera disposiciones normativas, regulatorias o de cualquier otra índole que pudieran afectar al Fondo y/o a su Sociedad Gestora.

En caso de que las Participaciones fueran objeto de transmisión por imperativo legal en virtud de un proceso judicial o administrativo, o por la liquidación o fallecimiento de su titular, el Fondo, otros partícipes o terceros, a discreción de la Sociedad Gestora, tendrán un derecho de adquisición preferente sobre dichas Participaciones. En el supuesto en que la Sociedad Gestora decida ofrecer las Participaciones a los propios Partícipes, éstos tendrán un derecho de adquisición en proporción a sus respectivos Compromisos de Inversión (ofreciéndose las Participaciones correspondientes a los Partícipes que no deseen ejercer su derecho, a los demás Partícipes en la proporción citada). A dichos efectos, en caso de ejercitarse dicho derecho de adquisición preferente, la Sociedad Gestora dentro de un plazo de tres (3) meses desde la transmisión forzosa o hereditaria deberá presentar un adquirente de las Participaciones por su valor razonable en el momento en que se solicitó la inscripción del cambio de titularidad en los registros correspondientes del Fondo.

A falta de acuerdo sobre el valor liquidativo de las Participaciones y el procedimiento a seguir para su valoración, se entenderá como valor liquidativo el que determine un auditor de cuentas que nombre a tal efecto la Sociedad Gestora, y que será distinto al auditor del Fondo y de la Sociedad Gestora. En el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde su nombramiento, el auditor emitirá su informe, que notificará a la Sociedad Gestora y a los interesados. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la recepción del informe de valoración, las Personas afectadas tendrán derecho a obtener en el domicilio social de la Sociedad Gestora el valor liquidativo de las Participaciones objeto de transmisión, en concepto de precio. Transcurrido dicho plazo sin que los Partícipes afectados hubieran retirado dicho importe, la Sociedad Gestora consignará el mismo en una entidad de crédito a nombre de los interesados.

18.2 Procedimiento para la Transmisión de las Participaciones

18.2.1 Notificación a la Sociedad Gestora

El Partícipe transmitente deberá remitir a la Sociedad Gestora, con una antelación mínima de quince (15) Días Hábiles a la fecha prevista para la Transmisión de Participaciones, una notificación en la que incluya (i) los datos identificativos del transmitente y del adquirente, y (ii) el número de Participaciones que pretende transmitir (las "**Participaciones Propuestas**"). Dicha notificación deberá estar firmada por el transmitente y por el adquirente.

18.2.2 Acuerdo de Suscripción

Asimismo, con carácter previo a la formalización de la Transmisión de Participaciones Propuestas, el adquirente deberá remitir a la Sociedad Gestora el Acuerdo de Suscripción debidamente firmado por el mismo. Mediante la firma de dicho Acuerdo de Suscripción, el adquirente asume expresamente frente al Fondo y la Sociedad Gestora, todos los derechos y obligaciones derivados de la adquisición y tenencia de las Participaciones Propuestas, y en particular, el Compromiso de Inversión aparejado a las mismas (incluyendo, a efectos aclaratorios, la obligación de aportar al Fondo aquellos importes correspondientes a Distribuciones Temporales recibidas por los anteriores titulares de las Participaciones Propuestas y cuya aportación fuera requerido por la Sociedad Gestora de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23.4 del presente Reglamento).

18.2.3 Requisitos para la eficacia de la Transmisión

La Sociedad Gestora notificará al Partícipe transmitente la decisión relativa al consentimiento previsto en el Artículo 18.1.1 anterior dentro de un plazo de quince (15) días tras la recepción de dicha notificación. El adquirente no adquirirá la condición de Partícipe hasta la fecha en que la Sociedad Gestora haya recibido el documento acreditativo de la Transmisión de Participaciones, y la transmisión haya sido registrada por la Sociedad Gestora en el correspondiente registro de Partícipes, lo que no sucederá hasta que el adquirente haya pagado los gastos en los que hubiera incurrido el Fondo y la Sociedad Gestora en relación con los gastos de la Transmisión de Participaciones descritos en el Artículo 18.2.5 siguiente. Con anterioridad a esa fecha la Sociedad Gestora no incurrirá en responsabilidad alguna con relación a las Distribuciones que efectúe de buena fe a favor del transmitente.

18.2.4 Obligaciones de información y comunicaciones

Sin perjuicio de lo anterior, las Transmisiones de Participaciones del Fondo estarán sujetas, en todo caso, a las obligaciones de información y comunicación que establezca la legislación aplicable en cada momento, y en particular, a aquellas relativas a la prevención del blanqueo de capitales.

18.2.5 Gastos

El adquirente estará obligado a rembolsar al Fondo y/o a la Sociedad Gestora (en función de quién haya asumido los gastos en primera instancia) todos los gastos incurridos directa o indirectamente en relación con la Transmisión de Participaciones Propuestas (incluyendo a efectos aclaratorios todos los gastos legales relacionados con la revisión de la transacción).

CAPÍTULO 7 RÉGIMEN DE SUSCRIPCIÓN, REEMBOLSO DE PARTICIPACIONES Y PERIODO DE COLOCACIÓN

Artículo 19 Régimen de suscripción y aportación de Participaciones

19.1 Periodo de Colocación

En la Fecha de Cierre Inicial, y/o en cada uno de los cierres posteriores que tengan lugar, hasta la Fecha de Cierre Final (el "**Periodo de Colocación**"), cada Partícipe que haya sido admitido en el Fondo y haya firmado su respectivo Acuerdo de Suscripción, procederá a la suscripción y aportación de Participaciones en el tiempo y modo en que lo solicite la Sociedad Gestora en la Solicitud de Aportación, de conformidad con su Compromiso de Inversión.

Desde la Fecha de Cierre Inicial hasta el fin del Periodo de Colocación se podrán aceptar Compromisos de Inversión adicionales bien de nuevos inversores bien de los Partícipes existentes (en cuyo caso dichos Partícipes serán tratados como Partícipes Posteriores exclusivamente con relación al incremento de su Compromiso de Inversión y únicamente en el importe que suponga incrementar su porcentaje del Patrimonio Total Comprometido).

Sin perjuicio de lo anterior, el Patrimonio Total Comprometido del Fondo no podrá excederse en ningún momento del importe máximo de setenta (70) millones de euros.

La oferta de Participaciones se realizará con carácter estrictamente privado y de conformidad con el REuSEF y la LECR.

Los Partícipes del Fondo serán principalmente inversores institucionales y patrimonios familiares o personales de cierta entidad, cuyos Compromisos de Inversión mínimos ascenderán a un millón (1.000.000) de euros, si bien la Sociedad Gestora podrá discrecionalmente aceptar la suscripción de Compromisos de Inversión por un importe inferior. No obstante lo anterior, los administradores y/o empleados de la Sociedad Gestora y empresas de su grupo no estarán sujetos a un Compromiso de Inversión mínimo.

Una vez concluido el Periodo de Colocación, el Fondo tendrá un carácter cerrado, no estando previstas ni emisiones de nuevas Participaciones para terceros, ni ulteriores Transmisiones de Participaciones a terceros (esto es, Personas o entidades que con anterioridad a la transmisión no revistan la condición de Partícipes y que no sean Afiliadas de los Partícipes o transmitentes autorizados), salvo aquellos inversores públicos con programas de inversión específicos, con los que la Sociedad Gestora haya establecido contactos con anterioridad a la finalización del Periodo de Colocación y que, debido a sus procedimientos internos, la aprobación final de la inversión haya tenido lugar con posterioridad a la Fecha de Cierre Final. A efectos aclaratorios, no se aceptará a ningún otro inversor como Partícipe en el Fondo después de la Fecha de Cierre Final, de conformidad al Reglamento y, en particular, con el presente apartado.

19.2 Aportaciones de los Compromisos de Inversión

A lo largo de la vida del Fondo, con sujeción a lo previsto en el Artículo 19.3, la Sociedad Gestora irá requiriendo a los Partícipes para que procedan a la suscripción y aportación de Participaciones, a prorrata del Patrimonio Total Comprometido, en la fecha indicada en la Solicitud de Aportación (y que la Sociedad Gestora remitirá a cada Partícipe al menos quince (15) Días Hábiles antes de la citada fecha, incluso (a efectos aclaratorios) en relación con la Fecha de Primera Aportación). En todos los casos, las aportaciones se solicitarán a medida que sean necesarias para financiar las Inversiones, las Inversiones Complementarias, los Gastos de Establecimiento, la Comisión de Gestión o los Gastos Operativos del Fondo de conformidad con el presente Reglamento. La Sociedad Gestora determinará a su discreción el número de Participaciones a suscribir y aportar que considere convenientes en cada momento con la finalidad de atender a las obligaciones del Fondo y cumplir su objeto. Dichas desembolsos se realizarán en efectivo en euros mediante la correspondiente suscripción y aportación de Participaciones del Fondo.

A efectos aclaratorios, siempre se solicitará la contribución de los Compromisos Pendientes de Aportación a todos los Partícipes *pari passu*, de forma simultánea y proporcional a su respectiva participación en los Patrimonio Total Comprometido.

Bajo ninguna circunstancia un Partícipe estará obligado a desembolsar importes que excedan de su Compromiso Pendiente de Aportación, ni ninguno de sus derechos y obligaciones como Partícipe en el Fondo se verá afectado de ninguna manera como consecuencia de no desembolsar importes que excedan de su Compromiso Pendiente de Aportación.

19.3 Desembolsos tras la finalización del Periodo de Inversión

Finalizado el Periodo de Inversión, sólo podrá solicitarse la aportación de Compromisos de Inversión en los siguientes supuestos:

(i) con el objeto de responder de cualquier obligación, gasto o responsabilidad del Fondo (incluyendo la Comisión de Gestión); o

(ii) con el fin de realizar Inversiones que, antes del final del Período de Inversión, hubieran sido (a) aprobadas por el Comité de Inversión y (b) comprometidas mediante acuerdos escritos y vinculantes que otorguen exclusividad o contratos de inversión o adquisición suscritos por el Fondo antes del final del Período de Inversión; y siempre que el Comité de Supervisión haya sido informado por escrito, durante el Período de Inversión, de la aprobación y de los acuerdos a que se refieren los incisos (a) y (b) anteriores, y que dichas Inversiones deberán completarse a más tardar doce (12) meses después de la fecha en que se haya comprometido dicha Inversión; o

(iii) con el fin de realizar Inversiones Complementarias por un importe máximo agregado (es decir, para todas las Inversiones Complementarias realizadas durante la vigencia del Fondo) igual al quince por ciento (15%) de los Patrimonio Total Comprometido (dicho límite podrá aumentarse con el consentimiento de los Partícipes mediante una Voto Ordinario de Partícipes).

19.4 Suscripción de Participaciones durante el Periodo de Colocación

Durante el Periodo de Colocación, el Partícipe Posterior procederá, en la Fecha de la Primera Aportación, a suscribir Participaciones a su valor inicial y realizar las correspondientes aportaciones de su Compromiso de Inversión al Fondo por el importe y en los porcentajes que le notifique la Sociedad Gestora que sean necesarios para igualar el porcentaje de Compromisos de Inversión aportados por todos los Partícipes hasta dicha fecha.

Con el objeto de optimizar la gestión de los activos del Fondo, en el supuesto de que durante el Periodo de Colocación, a juicio de la Sociedad Gestora, surgiera un exceso de liquidez en el Fondo tras una suscripción de Participaciones por parte de los Partícipes Posteriores, ésta podrá acordar, con carácter inmediatamente posterior a dicha suscripción, la realización de Distribuciones Temporales.

Adicionalmente a la aportación del valor inicial de las Participaciones señalado en el Artículo 19.2 del presente Reglamento, el Partícipe Posterior abonará a los Partícipes existentes una comisión de ecualización igual al resultado de aplicar un tipo de interés anual del EURIBOR a tres (3) meses más el tres por ciento (3%) sobre el importe aportado por el Partícipe Posterior en su Fecha de la Primera Aportación y durante el periodo transcurrido desde la fecha o fechas en que el Partícipe Posterior hubiera efectuado aportaciones si hubiera sido un Partícipe desde la Fecha de Cierre Inicial, hasta la Fecha de la Primera Aportación del Partícipe Posterior (la "**Prima de Suscripción**").

No obstante lo anterior, no estarán sujetos a la obligación de abono de la Prima de Suscripción el Fondo Europeo de Inversiones y sus Afiliadas, así como organismos nacionales o internacionales públicos.

El Fondo actuará como mediador en el pago de la Prima de Suscripción a los Partícipes existentes, por lo que las cantidades aportadas por los Partícipes Posteriores en concepto de Prima de Suscripción no se considerarán Distribuciones del Fondo y deberán distribuirse entre los Partícipes anteriores del Fondo a prorrata de su participación en el Patrimonio Total Comprometido del Fondo y ponderando la fecha de su incorporación al mismo.

A los efectos de lo establecido en este Reglamento y, en particular, en relación con las Reglas de Prelación, la Prima de Suscripción abonada por el Partícipe Posterior no será considerada como aportación de su Compromiso de Inversión y por tanto deberá abonarse de manera adicional a dicho Compromiso de Inversión.

19.5 Control de los Partícipes

Durante la vida del Fondo, ningún Partícipe del Fondo (directa o indirectamente, individualmente o en conjunto sus Afiliadas) podrá ostentar el control directa o indirectamente, individualmente o en conjunto con sus Afiliadas y/o partes vinculadas, más del cincuenta (50) por cien del Patrimonio Total Comprometido y/o más del cincuenta (50) por cien de los derechos de voto, cualquier órgano del Fondo.

19.6 Cancelación de los Compromisos Pendientes de Aportación

En cualquier momento a partir del 8º aniversario de la Fecha de Cierre Inicial, previo consentimiento del Comité de Supervisión, la Sociedad Gestora podrá decidir cancelar hasta el diez por ciento (10%) del Patrimonio Total Comprometido, siempre que dicha decisión sea irrevocable y *pari passu* para todos los Partícipes a prorrata de sus respectivas participaciones en el Patrimonio Total Comprometido. Los Compromisos Pendientes de Aportación así cancelados reducirán el importe del Patrimonio Total Comprometido a los efectos del presente Reglamento.

A efectos aclaratorios, dicha cancelación de los Compromisos Pendientes de Aportación y la correspondiente reducción del Patrimonio Total Comprometido no implicarán en ningún caso el cálculo y/o reembolso retroactivo de las Comisiones de Gestión de la Sociedad Gestora a los Partícipes.

Al solicitar su aprobación previa, la Sociedad Gestora informará al Comité de Supervisión de cualquier impacto que la reducción propuesta de los Patrimonio Total Comprometido pueda tener en el Fondo y, en particular, sin limitación, en la Comisión de Gestión, la Comisión Variable de Gestión, las Reglas de Prelación y en cualquier nuevo cálculo de los importes distribuidos (es decir, las obligaciones de reembolso), según sea el caso.

Una vez aprobado por el Comité de Supervisión y sea efectiva la cancelación de los Compromisos Pendientes de Aportación, la Sociedad Gestora notificará por escrito a los Partícipes el importe reducido del Patrimonio Total Comprometido, y los importes cancelados se considerarán desembolsados y reembolsados inmediatamente a los Partícipes.

Artículo 20 Partícipe en Mora

En el supuesto en que un Partícipe hubiera incumplido su obligación de aportar en el plazo debido la parte de su Compromiso de Inversión solicitada por la Sociedad Gestora de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 19 anterior, se devengará a favor del Fondo un interés de demora del EURIBOR a tres (3) meses más seis por ciento (6%), calculado sobre el importe de la aportación del Compromiso de Inversión requerido por la Sociedad Gestora y desde la fecha del incumplimiento hasta la fecha de aportación efectiva (o hasta la fecha de amortización o de venta de las Participaciones del Partícipe en Mora según se establece a continuación). Si el Partícipe no subsanara el incumplimiento en el plazo de un (1) mes desde la fecha de vencimiento establecida en la Solicitud de Aportación, el Partícipe será considerado un "**Partícipe en Mora**" y la Sociedad Gestora pondrá este hecho en conocimiento de todos los Partícipes tan pronto como sea posible.

El Partícipe en Mora verá suspendidos sus derechos políticos y económicos (incluyendo aquellos relacionados con su participación en las reuniones de Partícipes, el Comité de Supervisión u otros órganos similares), compensándose la deuda pendiente con las cantidades que en su caso le correspondieran con cargo a las Distribuciones del Fondo;

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Gestora deberá optar, a su discreción, por al menos una de las siguientes alternativas:

a. exigir el cumplimiento de la obligación de aportación con el abono del interés de demora mencionado y de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento; o

b. amortizar las Participaciones del Partícipe en Mora, quedando retenidas por el Fondo en concepto de penalización las cantidades ya aportadas por el Partícipe en Mora, y limitándose los derechos del Partícipe en Mora a percibir del Fondo, una vez que el resto de Partícipes hubieran recibido del Fondo un importe equivalente a la totalidad de las cantidades por ellos aportadas durante la vida del Fondo, un importe equivalente al cincuenta (50) por ciento de las cantidades ya aportadas por el Partícipe en Mora menos los importes que ya hubieran sido objeto de Distribución previamente. De este importe a percibir por el Partícipe en Mora, adicionalmente se descontarán: (i) cualesquiera costes, incluyendo intereses, incurridos como consecuencia de la financiación requerida por el Fondo para cubrir el importe no aportado por el Partícipe en Mora; (ii) cualesquiera costes incurridos por la Sociedad Gestora con relación al incumplimiento del Partícipe en Mora; y (iii) una cantidad estimada equivalente a la Comisión de Gestión que la Sociedad Gestora dejara de percibir a lo largo de la vida del Fondo como consecuencia de la aplicación del presente Artículo. Los importes deducidos de la Sociedad Gestora en virtud del apartado (iii) deberán ser reintegrados a la Sociedad Gestora por el Fondo; o

c. decidir la venta de las Participaciones titularidad del Partícipe en Mora, en dicho caso:

   (i) la Sociedad Gestora ofrecerá en primer lugar las participaciones del Partícipe en Mora a todos y cada uno de los Partícipes no incumplidores del Fondo, a prorrata de sus respectivas participaciones en el Patrimonio Total Comprometido. En caso de que alguno de los Partícipes no ejerza este derecho o si alguno de los Partícipes que hayan manifestado su interés en adquirir las Participaciones no suscribiera finalmente la totalidad o parte de las Participaciones que le corresponderían a prorrata de su participación, las Participaciones sobrantes se ofrecerán de nuevo a los Partícipes que hayan suscrito todas las Participaciones que les correspondan en la primera oferta a prorrata a sus respectivas participaciones en el Patrimonio Total Comprometido. Si después de esta segunda oferta aún quedaran Participaciones disponibles, la Sociedad Gestora podrá ofrecer estas participaciones a terceros que no sean Partícipes.

   (ii) La venta de las Participaciones por la Sociedad Gestora se realizará al precio que la Sociedad Gestora acuerde en el mejor interés del Fondo actuando como intermediaria del pago entre el adquirente y el Partícipe en Mora. En todo caso, por la venta de las Participaciones el Partícipe en Mora no tendrá derecho a percibir cantidades superiores a las que corresponderían al Partícipe en Mora de conformidad con el apartado (b) anterior. De este importe a percibir por el Partícipe en Mora, adicionalmente se descontarán: (1) cualesquiera costes, incluyendo intereses, incurridos como consecuencia de la financiación requerida por el Fondo para cubrir el importe no aportado por el Partícipe en Mora; (2) cualesquiera costes incurridos por la Sociedad Gestora con relación al incumplimiento del Partícipe en Mora; y (3) una cantidad equivalente a la Comisión de Gestión que la Sociedad Gestora dejara de percibir como consecuencia de la aplicación del presente Artículo. La Sociedad Gestora no estará obligada a remitir ni pagar el precio de venta al Partícipe en Mora hasta el momento en que éste hubiera entregado los documentos de titularidad de las Participaciones, requeridos por la Sociedad Gestora y éste hubiera firmado la documentación que le solicite la Sociedad Gestora.

Asimismo, y sin perjuicio de lo anterior, el Fondo se reserva el derecho a la obtención por vía legal de las compensaciones pertinentes en concepto de daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento del Partícipe de sus obligaciones.

Artículo 21 Reembolso de Participaciones

Salvo en el caso de un reembolso de Participaciones de un Partícipe en Mora, según lo dispuesto en el Artículo 20 de este Reglamento, de conformidad con la política general de Distribuciones a los Partícipes, y sin perjuicio de las Reglas de Prelación y de las facultades de la Sociedad Gestora para dar cumplimiento a las mismas, la Sociedad Gestora podrá acordar Distribuciones mediante el reembolso de Participaciones antes de la liquidación del Fondo, siempre que exista suficiente liquidez disponible para realizar dichas Distribuciones, y con sujeción a las siguientes normas:

a. el reembolso anticipado afectará a todos los Partícipes *pari passu* y se efectuará en proporción a sus respectivas participaciones en los Patrimonio Total Comprometido;

b. en cuanto a cualquier otra distribución, los pagos de reembolso se realizarán en efectivo (en euros); y

c. la Sociedad Gestora entregará al Partícipe un nuevo resguardo representativo de su participación en el Fondo.

Artículo 22 Compromiso del Equipo

La Sociedad Gestora, los Ejecutivos Clave, los demás Miembros del Equipo de Gestión y aquellas personas que no sean Miembros del Equipo de Gestión pero sí miembros del consejo de administración de la Sociedad Gestora, cada uno de ellos directa o indirectamente a través de una Afiliada (distinta de la Sociedad Gestora), suscribirán y mantendrán durante toda la vigencia del Fondo, incluidas las extensiones del mismo, un Compromiso de Inversión en el Fondo por un importe total igual a, al menos, seis millones setecientos mil (6.700.000) euros (el "**Compromiso del Equipo**"), siempre que (i) el importe agregado del Compromiso del Equipo sea suscrito y mantenido directamente en todo momento por los Ejecutivos Clave y los demás miembros del Equipo de Gestión ascienda, como mínimo, a setecientos mil (700.000) euros; (ii) el importe agregado del Compromiso de Equipo suscrito y mantenido directamente, en todo momento, por aquellas personas físicas que no sean miembros del Equipo de Gestión, pero que sean miembros del consejo de administración de la Sociedad Gestora, deberá ascender, como mínimo, a ciento setenta y cinco mil (175.000) euros.

CAPÍTULO 8 POLÍTICA GENERAL DE DISTRIBUCIONES, CRITERIOS SOBRE DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS

Artículo 23 Política general de Distribuciones

23.1 Tiempo y modo de efectuar las Distribuciones

La política del Fondo es realizar Distribuciones a los Partícipes tan pronto como sea posible tras la realización de una desinversión y trimestralmente tras la percepción de ingresos por otros conceptos.

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora no estará obligada a efectuar Distribuciones en el plazo anterior en los siguientes supuestos:

a. cuando los importes a distribuir a los Partícipes del Fondo no sean significativos a juicio razonable de la Sociedad Gestora, en cuyo caso dichos importes se acumularán para ser

distribuidos en el momento en que así lo decida la Sociedad Gestora (y en todo caso con carácter trimestral);

b. cuando los importes pendientes de Distribución pudieran ser objeto de reinversión de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento; o

c. cuando, a juicio razonable de la Sociedad Gestora y en el mejor interés de los Partícipes y del Fondo, la realización de la correspondiente Distribución pudiera resultar en detrimento de la situación financiera del Fondo, afectando a su solvencia o viabilidad, o a la capacidad del Fondo de responder a sus obligaciones.

Todas las Distribuciones tendrán carácter general para todos los Partícipes, y se realizarán a los Inversores *pari passu* de conformidad con lo establecido en las Reglas de Prelación.

Todas las Distribuciones se realizarán en efectivo (en euros).

23.2 Distribuciones en especie

La Sociedad Gestora no efectuará Distribuciones en especie de los activos del Fondo con anterioridad a la liquidación del Fondo.

En el momento de la liquidación del Fondo, las Distribuciones en especie se efectuarán en los mismos términos que las demás Distribuciones del Fondo, de forma que cada Partícipe que tuviera derecho a percibir dicha Distribución en especie, percibirá la proporción que le corresponda sobre el total de los valores objeto de la Distribución (o si la proporción exacta no fuera posible, la proporción más próxima posible a la que le corresponda, más un importe en efectivo equivalente a la diferencia). Las Distribuciones en especie se efectuarán de conformidad con las Reglas de Prelación, aplicando a dichos efectos el Valor de la Inversión determinado por un tasador independiente de reconocido prestigio y experiencia nombrado por la Sociedad Gestora. En el supuesto en que la Distribución en especie se efectuara de forma simultánea a la Cotización de la Inversión, el Valor de la Inversión en cuestión será el precio fijado en la oferta pública. Si la Distribución en especie se tratara de valores ya admitidos a Cotización en el mercado de una Bolsa, su Valor será el precio de cierre medio ponderado durante los cinco (5) días de Cotización previos a la Distribución (o durante el periodo transcurrido desde la fecha de admisión a Cotización, si éste fuera inferior a cinco (5) días) y los cinco (5) días de Cotización posteriores a la Distribución.

Cualquier Partícipe que no deseara recibir distribuciones en especie de acuerdo con lo anterior, podrá requerir a la Sociedad Gestora para que retenga la parte correspondiente a dicho Partícipe, con el objeto de procurar, razonablemente, la enajenación en nombre del Partícipe de dichos activos, distribuyendo al Partícipe los importes resultantes (netos de todos los gastos incurridos con relación a dicha enajenación). A dichos efectos, la Sociedad Gestora notificará a los Partícipes su intención de proceder a efectuar una Distribución en especie, otorgándoles un plazo de diez (10) Días Hábiles para que en dicho plazo comuniquen a la Sociedad Gestora por escrito si requieren a ésta para que retenga y enajene dichos activos según lo anterior. Dichos activos retenidos por la Sociedad Gestora pertenecerán a todos los efectos a los Partícipes correspondientes (y no al Fondo), y se considerará como si hubieran sido objeto de una Distribución en especie, en los términos previstos en el presente Artículo. El Partícipe correspondiente asumirá todos los gastos derivados de lo anterior.

23.3 Reinversión

El Fondo no reciclará ni reinvertirá los Ingresos por Realización. No obstante lo anterior y a modo de excepción, la Sociedad Gestora podrá decidir retener determinados Ingresos por Realización para cubrir el pago de los Gastos Operativos, las Inversiones (incluidas las Inversiones Complementarias) y la Comisión de Gestión, de acuerdo con lo dispuesto a continuación:

Los importes de los Ingresos de Realización que pueden reciclarse o reinvertirse son los siguientes:

a. cualquier Ingreso por Realización resultante de desinversiones que hayan tenido lugar dentro de los veinticuatro (24) meses posteriores a la fecha de la Inversión respectiva (incluidos los Ingresos por Realización derivados de desinversiones de Inversiones puente), hasta el importe del Coste de Adquisición de dichas Inversiones;

b. cualquier Ingreso por Realización hasta un importe igual a los importes desembolsados de los Partícipes para financiar el pago de la Comisión de Gestión, los Gastos de Establecimiento y los Gastos Operativos; y

c. los importes derivados de las Inversiones a Corto Plazo realizadas para la mejor gestión de la tesorería y otros activos líquidos del Fondo.

Cualquier cantidad reciclada o reinvertida de conformidad con lo anterior debe ser divulgada en detalle a los Partícipes.

El Fondo podrá reciclar o reinvertir los Ingresos por Realización de conformidad con el presente Artículo, siempre que: (i) el Fondo no tenga, en ningún momento, un Capital Neto Invertido en las Sociedades Participadas que supere el 100% del Total de los Compromisos; y (ii) los importes totales agregados invertidos por el Fondo en las Sociedades Participadas (incluidos los importes reciclados o reinvertidos de conformidad con lo anterior) no superen en ningún momento acumulativamente el 110% del Patrimonio Total Comprometido.

23.4 Distribuciones Temporales

Los importes percibidos por los Partícipes en virtud de Distribuciones calificadas por la Sociedad Gestora como Distribuciones Temporales serán solicitados y estarán por tanto los Partícipes sujetos de nuevo a la obligación de aportación de dichos importes si finalmente son solicitados de nuevo por la Sociedad Gestora en los términos y condiciones del presente Reglamento.

A efectos aclaratorios, la obligación de aportar al Fondo un importe igual a una Distribución Temporal corresponde al titular de cada Participación en el momento en que la Sociedad Gestora notifique la Solicitud de Aportación correspondiente, y sin perjuicio de que el titular de la Participación fuera o no el perceptor de la Distribución Temporal.

Los importes clasificados como Distribuciones Temporales de conformidad con los párrafos (b) y (c) siguientes aumentarán, por su importe, los Compromisos Pendientes de Aportación en ese momento. Tanto en estos supuestos como en los descritos en los apartados a), d) y e) siguientes, los Partícipes estarán obligados a aportar dichas cantidades al Fondo si finalmente la Sociedad Gestora los solicita de nuevo en los términos y condiciones del presente Reglamento. En caso de que un Partícipe no devuelva una Distribución Temporal que hubiera sido solicitada de nuevo por la Sociedad Gestora de conformidad con el presente Reglamento, se aplicarán las disposiciones relativas a los Partícipes en Mora del artículo 20.

En este sentido, la Sociedad Gestora podrá decidir, a su discreción, que una Distribución se califique como Distribución Temporal (y por tanto se podrá exigir a cada Partícipe que devuelva los importes así distribuidos a dicho Partícipe), exclusivamente con relación a Distribuciones de los siguientes importes:

a. aquellos importes susceptibles a reciclaje o reinversión de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23.2;

b. aquellos importes contribuidos por los Partícipes con el objeto de realizar una Inversión que finalmente no se haya realizado o completado, o la parte del desembolso de los importes

que finalmente no se haya utilizado para financiar una Inversión porque su Coste de Adquisición resultó ser inferior a la disposición solicitada;

c. aquellos importes (distintos a la Prima de Suscripción) aportados al Fondo por Partícipes Posteriores que de acuerdo con el Artículo 19.4 pueden ser objeto de Distribuciones Temporales;

d. aquellos importes distribuidos a los Partícipes derivados de una desinversión con relación a la cual el Fondo hubiera otorgado garantías, indemnizaciones u otras formas de garantía con respecto a las contingencias que puedan surgir en relación con dicha desinversión, siempre que el Fondo esté obligado a realizar un pago en cumplimiento de dichas garantías, indemnizaciones o garantías, y siempre que (i) el total de las Distribuciones Temporales realizadas de conformidad con este párrafo no exceda el veinte (20) por ciento de las Distribuciones realizadas a los Partícipes en relación con la desinversión pertinente y (ii) no se podrá solicitar de nuevo ninguna Distribución para estos fines después de dos (2) años desde la Distribución Temporal correspondiente; y

e. aquellos importes derivados de una desinversión distribuidos a los Partícipes, siempre que, en el momento de dicha Distribución Temporal, se haya iniciado formalmente un procedimiento legal con respecto a una reclamación de terceros que pueda dar lugar razonablemente a una obligación del Fondo de pagar una indemnización de conformidad con el Artículo 30.2 de este Reglamento, y siempre que (i) el total de las Distribuciones Temporales realizadas de conformidad con este párrafo no excederá el veinte (20) por ciento de las Distribuciones realizadas a los Inversionistas en relación con la desinversión pertinente y (ii) ninguna Distribución podrá ser solicitada de nuevo para estos fines después de dos (2) años desde la Distribución Temporal correspondiente.

La Sociedad Gestora informará a los Partícipes de las Distribuciones que tuvieran el carácter de Distribuciones Temporales. A estos efectos, cualquier distribución clasificada por la Sociedad Gestora como Distribución Temporal deberá ser identificada expresa y claramente como tal en el correspondiente aviso de distribución. A efectos aclaratorios, los importes distribuidos y no clasificados expresa y claramente como Distribución Temporal en el correspondiente aviso de distribución no podrán ser calificados posteriormente como tales.

Artículo 24 Criterios sobre determinación y distribución de resultados

Los resultados del Fondo se determinarán conforme a los principios contables básicos y los criterios de valoración establecidos en la Circular de 04/2015 de 28 de octubre de la CNMV sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las entidades de capital-riesgo, junto con las normas de valoración de Invest Europe y por las disposiciones que la sustituyan en el futuro. A los efectos de determinar los resultados del Fondo, el valor o precio de coste de los activos vendidos, se calculará, durante los tres (3) primeros años del Fondo, por el sistema del coste medio ponderado.

Los resultados del Fondo serán distribuidos de conformidad con la política general de Distribuciones establecida en el Artículo 23 y la normativa aplicable.

CAPÍTULO 9 METODOLOGÍA, EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO E INFORMES DE IMPACTO SOCIAL

Artículo 25 Medición del impacto social y/o medioambiental.

La "**Metodología de Impacto**" del fondo consistirá en lo siguiente:

(i) En el momento de una Inversión en una Empresa de Impacto Social, la Sociedad Gestora definirá con la dirección de la Empresa de Impacto Social: (a) con respecto a la Empresa de Impacto Social de uno a un máximo de cinco Objetivos de Impacto Social; b) para cada Objetivo de Impacto Social se identificará un valor objetivo ("**Valor Objetivo**") que será el valor de referencia a alcanzar a lo largo de la vida útil de la Inversión en la Empresa de Impacto Social; y (c) una ponderación que refleje la importancia relativa de cada Objetivo de Impacto Social en el desempeño general de la Empresa de Impacto Social con respecto a sus ambiciones sociales ("**Ponderación**").

Los Objetivos de Impacto Social consistirán en una serie de productos, resultados u otros indicadores de impacto que pretendan expresar la Teoría del Cambio perseguida por la Empresa de Impacto Social y por el Fondo con su Inversión, y considerarán tanto la "profundidad" como la "amplitud" del impacto generado.

A tales efectos, la Sociedad Gestora definirá, de común acuerdo con cada Sociedad Participada y con carácter previo a cada Inversión, los siguientes elementos que conforman su "**Teoría del Cambio**":

(a). la misión de impacto social o medioambiental de la Sociedad Participada, identificando el problema o reto social que aborda;

(b). el colectivo que se beneficiará del impacto de la Sociedad Participada;

(c). los objetivos concretos de impacto social o medioambiental de cada Sociedad Participada; y

(d). varios indicadores significativos del impacto positivo que pretende producir la Sociedad Participada que permitan medir el grado de consecución de los objetivos de impacto.

Los indicadores deberán ser: (i) coherentes con la misión de la Sociedad Participada y específicos para sus objetivos de impacto, (ii) medibles (iii) realistas, y (iv) definidos con claridad para que, en la medida de lo posible, puedan ser comparados con indicadores equivalentes.

Dichos criterios de impacto social serán agrupados de acuerdo con la estructura de la Teoría del Cambio de cada Sociedad Participada. A modo de ejemplo y sin carácter exhaustivo, podrán incluir criterios tales como euros invertidos en empresas de alto impacto, porcentaje de aumento del emprendimiento social, números de empresas invertidas o apoyadas, alineación de las necesidades de las empresas y sus recursos, número de puestos de trabajo creados y cuántos de ellos lo están por personas en riesgo de exclusión; número de personas que pasan de un trabajo precario a uno estable y digno (tal y como estén definidos en la propia Teoría del Cambio), número de personas que han visto incrementada su calidad de vida, número de personas que no están en exclusión social gracias a las inversiones del Fondo, incremento del desarrollo económico y social por medio del modelo de negocio de la Sociedad Invertida o reducción del gasto público en desempleo como consecuencia de la inversión del Fondo, etc.

Además de ello, cada una de las Inversiones contará con una serie de indicadores transversales, que serán de sostenibilidad ambiental tales como la disminución de emisiones, el uso de energía renovable en detrimento de la energía tradicional y el acceso a productos y servicios sostenibles.

Para cada una de las Sociedades Participadas, los indicadores antes mencionados se definirán en el momento de la Inversión del Fondo. La Sociedad Gestora dará apoyo y seguimiento a la evolución de los indicadores de impacto social y medioambiental de cada una de las Sociedades Participadas. La Sociedad Gestora medirá periódicamente el grado de consecución de los objetivos de impacto de cada Sociedad Participada y reportará a los Partícipes dicho impacto al menos anualmente, como se describirá posteriormente en este artículo.

Dado que puede haber salidas anticipadas o cancelaciones dentro de los primeros tres años naturales completos, la Sociedad Gestora podrá, al establecer los Valores Objetivo iniciales o en cualquier momento posterior, proponer al Comité de Supervisión tres (es decir, uno para cada año natural) Valores Objetivo de

salida anticipada para cada Objetivo de Impacto Social relevante (cada uno de estos Valores Objetivo de salida anticipada un "**Valor Objetivo de Salida Anticipada**").

Si la Comité de Supervisión lo aprueba de conformidad con el apartado (ii) siguiente, el Valor Objetivo de Salida Anticipada sustituirá al Valor Objetivo de dicha Sociedad Participada en caso de que una Sociedad Participada se venda, enajene o pase a pérdidas y ganancias dentro de los tres primeros años naturales siguientes a la Inversión inicial del Fondo en dicha Sociedad Participada, entendiéndose que los Valores Objetivo de Salida Anticipada sustitutivos serán los asignados al año natural anterior al año natural en el que se haya producido la salida anticipada o la cancelación anticipada, a menos que el Comité de Supervisión determine lo contrario en circunstancias excepcionales (por ejemplo, una Inversión se sale el mes anterior al final del ejercicio).

En el caso de las Inversiones Complementarias, la Sociedad Gestora podrá proponer al Comité de Supervisión ajustes a las partidas establecidas de conformidad con este apartado (i) (dicho ajuste, un "**Ajuste de Seguimiento**").

(ii) Tras una Inversión en una Empresa de Impacto Social, los Objetivos de Impacto Social, los Valores Objetivo, las Ponderaciones y (cuando proceda) los Valores Objetivo de Salida Anticipada y/o los Ajustes de Seguimiento definidos por la Sociedad Gestora de conformidad con el apartado (i) estarán sujetos a la aprobación del Comité de Supervisión, siempre que dicha aprobación no se deniegue injustificadamente. Si el Comité de Supervisión vota a favor de no aprobar alguno de los elementos establecidos en el inciso (i), tal como se define y propone por la Sociedad Gestora o es modificado por la Sociedad Gestora tras una votación previa del Comité de Supervisión, estos elementos no se incluirán en el cálculo del Porcentaje de Carry.

(iii) Los puntos establecidos en el apartado (i) podrán ser modificados por la Sociedad Gestora con la aprobación del Comité de Supervisión, en particular en el caso de los dos supuestos siguientes: (a) Factores exógenos: En caso de cambios significativos en el entorno empresarial de la Sociedad Participada que estén fuera de su control; y (b) Factores endógenos: Si una Sociedad Participada decide llevar a cabo un cambio de estrategia o modelo de negocio que sea necesario para la sostenibilidad de la empresa y que haga que alguno de los elementos establecidos en el inciso (i) sea irrelevante. En el caso de los apartados a) y/o b), la Sociedad Gestora está obligada a exponer el caso durante la reunión pertinente del Comité de Supervisión para solicitar la aprobación de los elementos actualizados de los miembros del Comité de Supervisión. Los miembros del Comité de Supervisión podrán solicitar información adicional a la Sociedad Gestora relativa a la respectiva Sociedad Participada, según corresponda, para fundamentar esta decisión.

(iv) La Sociedad Gestora calculará periódicamente, al menos para cada informe anual auditado, el Múltiplo de Impacto para cada Objetivo de Impacto Social.

(v) La Sociedad Gestora supervisará e informará periódicamente, al menos en cada informe anual, sobre el progreso en el desempeño social de cada Empresa de Impacto Social sobre la base del Múltiplo de Impacto de los Objetivos de Impacto Social individuales y el Objetivo Global de Impacto Social. A efectos aclaratorios, en caso de que una Inversión se mantenga o se cierre después de un período de tenencia de al menos tres años (o, en cualquier caso, siempre que se produzca la desinversión, si no se ha establecido un Valor Objetivo de Salida Anticipada), el Valor Objetivo definido en el momento de la Inversión servirá como punto de referencia para establecer el Múltiplo de Impacto por Objetivo de Impacto Social. y el cálculo tendrá en cuenta el impacto realizado a partir de la fecha en que se produzca la desinversión.

(vi) La Sociedad Gestora supervisará e informará a los Partícipes de forma periódica, al menos en cada informe anual, de la evolución del rendimiento social de toda la cartera de inversiones del Fondo mediante la agregación del Múltiplo de Impacto de los Objetivos Globales de Impacto Social calculados para cada Empresa de Impacto Social de conformidad con el apartado (v), tal como se especifica en

la siguiente frase (el "**Objetivo de Impacto Social de la Cartera**"). A estos efectos, la Sociedad Gestora agregará lo(s) Objetivos(s) de Impacto Social para cada Empresa de Impacto Social determinada según el inciso (v) ponderando cada Objetivo Global de Impacto Social de una Empresa de Impacto Social específica con el capital invertido en cada Empresa de Impacto Social y sumando los Objetivos Globales de Impacto Social ponderados de cada Empresa de Impacto Social en la cartera del Fondo.

(vii) La Sociedad Gestora exigirá contractualmente a cada Empresa de Impacto Social que proporcione al Fondo los datos de información de impacto solicitados por el Fondo para aplicar esta Metodología de Impacto.

La Metodología de Impacto será modificada, alterada y actualizada por la Sociedad Gestora con el consentimiento del Comité de Supervisión.

La Sociedad Gestora aplicará, para el diseño y ejecución de los indicadores de impacto en cada una de las Inversiones, además de los criterios propios elaborados en sus propios modelos de impacto social, aquellos utilizados en los más extendidos estándares internacionales tales como IRIS+, los criterios e indicadores de los *Objetivos de Desarrollo Sostenible*, *Impact Management Project*, y otros que alcancen un alto grado de consenso internacional.

En la disolución del Fondo, se realizará una auditoría por un experto de reconocido prestigio en relación con la consecución de los objetivos de impacto social y/o medioambientales marcados para el Fondo y para cada Inversión.

CAPÍTULO 10 DESIGNACIÓN DE AUDITORES E INFORMACIÓN A LOS PARTÍCIPES

Artículo 26 Designación de auditores

Las cuentas anuales del Fondo deberán ser auditadas en la forma legalmente establecida. La designación de los auditores de cuentas habrá de realizarse por la Sociedad Gestora entre una de las cuatro grandes firmas de auditoría de mayor facturación en el plazo de seis meses desde el momento de su constitución y, en todo caso, antes del 31 de diciembre del primer ejercicio económico que haya de ser examinado. Dicho nombramiento recaerá en alguna de las personas o entidades a que se refiere el artículo 8 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, y será notificada a la CNMV, a la que también se le notificará cualquier modificación en la designación de los Auditores.

Artículo 27 Información a los Partícipes

Sin perjuicio de las obligaciones de información establecidas con carácter general por el REuSEF y la LECR y demás normativa aplicable, la Sociedad Gestora pondrá a disposición de cada Partícipe, en el domicilio social de la misma, el presente Reglamento debidamente actualizado, y los sucesivos informes anuales auditados que se publiquen con respecto al Fondo.

Además de las obligaciones de información a los Partícipes anteriormente señaladas, la Sociedad Gestora Gestora también proporcionará a los Partícipes la siguiente información, que se elaborará de conformidad con la terminología, la estructura y el formato de las plantillas propuestas y recomendaciones de información y valoración publicados en cada momento por Invest Europe *("Invest Europe Reporting Guidelines"*).

a. dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la finalización de cada ejercicio copia de las cuentas anuales auditadas del Fondo;

b. dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre de cada ejercicio financiero, los estados financieros anuales no auditados del Fondo, incluidas las valoraciones de los activos del Fondo;

c. dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al cierre de cada trimestre, un informe trimestral sobre la actividad del Fondo que contendrá, entre otros, la siguiente información:

   i. Información sobre las Inversiones y desinversiones realizadas durante dicho período;

   ii. un informe sobre las Sociedades Participadas, las Inversiones y otros activos del Fondo, junto con una breve descripción de los detalles de la evolución y el estado de las Sociedades Participadas;

   iii. desglose detallado de los Gastos de Establecimiento, Gastos Operativos e Ingresos derivados de las Inversiones devengados durante el trimestre correspondiente;

   iv. La información en materia de indicadores de impacto social y/o medioambiental en relación con las Sociedades Participadas y proyecciones en relación con las mismas, así como su cumplimiento contra objetivos marcados;

   v. los estados financieros trimestrales no comprobados del Fondo; y

   vi. el Coste de Adquisición y una Valoración no auditada de las Sociedades Participadas a la fecha del informe.

Asimismo, la información referida en el presente Artículo se preparará atendiendo al impacto social de aquellas Sociedades Participadas de acuerdo con los propios modelos de medición de impacto de la Gestora, basados, entre otros, en los estándares internacionales IRIS+ y ODS.

CAPÍTULO 11 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 28 Modificación del Reglamento de Gestión

Sin perjuicio de las facultades que correspondan a la CNMV conforme a la LECR, la Sociedad Gestora notificará a los Partícipes cualquier posible modificación o proceso de inicio de modificación del presente Reglamento de Gestión. Asimismo, cualquier modificación del presente Reglamento de Gestión será notificada por la Sociedad Gestora a la CNMV y, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la inscripción del Reglamento de Gestión modificado en la CNMV, será notificada de nuevo a los Partícipes.

Ninguna modificación del presente Reglamento conferirá a los Partícipes derecho alguno de separación del Fondo.

El presente Artículo únicamente podrá ser modificado por resolución unánime de los Partícipes.

28.1 Modificación del Reglamento de Gestión con el visto bueno de los Partícipes

Sin perjuicio de las facultades que correspondan a la CNMV y a los Partícipes conforme a la LECR, el presente Reglamento sólo podrá modificarse: (i) con carácter general, a iniciativa de la Sociedad Gestora con el visto bueno de los Partícipes mediante Voto Extraordinario de Partícipes; o (ii) a instancia de la Sociedad Gestora sin el consentimiento de los Partícipes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 28.2 siguiente (en los supuestos contemplados en el mismo).

No podrá efectuarse modificación alguna del presente Reglamento sin el visto bueno de todos los Partícipes perjudicados, en los supuestos en que la modificación propuesta:

a. imponga a algún Partícipe la obligación de efectuar aportaciones adicionales al Fondo que excedan de su Compromiso de Inversión; o

b. incremente las responsabilidades u obligaciones, o disminuya los derechos o protecciones, de un Partícipe o un grupo particular de Partícipes de forma distinta a los demás Partícipes.

Cualquier modificación del Reglamento de Gestión que afecte a la responsabilidad limitada de los Partícipes requerirá el consentimiento de todos los Partícipes.

28.2 Modificación del Reglamento de Gestión sin el visto bueno de todos los Partícipes

No obstante lo establecido en el Artículo 28.1 anterior, el presente Reglamento sólo podrá modificarse por la Sociedad Gestora sin requerir el visto bueno de los Partícipes, con el objeto de:

a. modificar la denominación del Fondo;

b. corregir cualquier error tipográfico u omisión, siempre y cuando dichas modificaciones no perjudiquen el interés de los Partícipes;

c. introducir modificaciones acordadas con potenciales Partícipes con posterioridad a la Fecha de Cierre Inicial, siempre y cuando: (i) dichas modificaciones no perjudiquen de forma material los derechos u obligaciones de los Partícipes; y (ii) dichas modificaciones no fueran objetadas en el plazo de quince (15) Días Hábiles desde la fecha de la notificación remitida por la Sociedad Gestora al efecto a los Partícipes, por uno o más Partícipes que representen al menos el veinte (20) por ciento del Patrimonio Total Comprometido; o

d. introducir modificaciones requeridas por cambios normativos que afecten al Fondo o a la Sociedad Gestora, siempre que dichas modificaciones no perjudiquen los derechos u obligaciones de ningún Partícipe.

Cualquier modificación de este Reglamento de Gestión que no precise el visto bueno de la Junta de Partícipes deberá ser comunicada por la Sociedad Gestora a los Partícipe tan pronto como sea posible y en cualquier caso en el plazo de los diez (10) Días Hábiles siguientes a su inscripción en el correspondiente registro de la CNMV.

Artículo 29 Disolución, liquidación y extinción del Fondo

El Fondo quedará disuelto, abriéndose en consecuencia al periodo de liquidación: (i) por el cumplimiento del término del Fondo o plazo señalado en el presente Reglamento de Gestión; (ii) por el cese de la Sociedad Gestora sin el nombramiento de una sociedad gestora sustituta de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 12; (iii) por decisión del Comité de Supervisión ratificada por un Voto Extraordinario de Partícipes; o (iv) cuando la totalidad de la desinversión de las Sociedades Participadas haya sido completada; o (v) por cualquier otra causa establecida por la LECR o este Reglamento.

El acuerdo de disolución deberá ser comunicado inmediatamente a la CNMV, quien procederá a su publicación, debiendo además ser comunicada de forma inmediata a los Partícipes.

Una vez disuelto el Fondo, se abrirá el periodo de liquidación, quedando suspendidos los derechos que en su caso existieran con relación al reembolso y suscripción de Participaciones.

La liquidación del Fondo se realizará por el liquidador elegido por los Partícipes mediante Voto Ordinario de Partícipes. La Sociedad Gestora podrá ser nombrada liquidador. Las comisiones de liquidación que deban pagarse al liquidador del Fondo o, en su caso, a la Sociedad Gestora, serán negociadas y aprobadas por Voto Ordinario de Partícipes en la Fecha de Disolución del Fondo o antes.

El liquidador procederá, con la mayor diligencia y en el más breve plazo posible, a enajenar los activos del Fondo, a satisfacer las deudas y a percibir los créditos, de manera ordenada y prudente de acuerdo con los principios de oportunidad y máxima rentabilidad. Una vez realizadas estas operaciones, el liquidador elaborará los correspondientes estados financieros y determinará la cuota de liquidación que corresponda a cada Partícipe de conformidad con las Reglas de Prelación. Dichos estados deberán ser verificados en la forma que legalmente esté prevista y el Balance Público y Cuenta de Pérdidas y Ganancias Pública deberán ser comunicados a los acreedores como información significativa.

Transcurrido el plazo de un (1) mes desde la comunicación referida en el párrafo anterior sin que haya habido reclamaciones se procederá al reparto del patrimonio del Fondo entre los Partícipes conforme a las Reglas de Prelación para las Distribuciones. Las cuotas de liquidación no reclamadas en el plazo de tres (3) meses se consignarán en depósitos en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de sus legítimos dueños. Si hubiera reclamaciones, se estará a lo que disponga el Juez o Tribunal competente.

Una vez efectuado el reparto total del patrimonio, consignadas las deudas vencidas que no hubieran podido ser extinguidas y aseguradas las deudas no vencidas, el liquidador solicitará la cancelación de los asientos correspondientes en el Registro Administrativo que corresponda.

Artículo 30 Limitación de responsabilidad e indemnizaciones

30.1 Limitación de responsabilidad

La Sociedad Gestora, sus accionistas, administradores, empleados, o cualquier Persona nombrada por la Sociedad Gestora como miembro del Comité de Inversiones o administrador de cualquiera de las Sociedades Participadas , así como los miembros del Comité de Supervisión (o los Partícipes que designen a dichos miembros como sus representantes en el Comité de Supervisión) (las "**Personas Indemnizables**"), estarán exentos de responsabilidad por cualesquiera pérdidas o daños sufridos por el Fondo con relación a servicios prestados en virtud del presente Reglamento u otros acuerdos relacionados con el Fondo, o con relación a servicios prestados como administrador de cualquiera de las Sociedades Participadas, o como miembro del Comité de Supervisión, o que de alguna otra forma resultaran como consecuencia de las operaciones, negocios o actividades del Fondo, salvo aquellos derivados de fraude, conducta criminal, negligencia grave, dolo, mala fe o incumplimiento en el desarrollo de sus obligaciones y deberes en relación con el Fondo, o incumplimiento de cualquier legislación aplicable, o incumplimiento del presente Reglamento o de cualquier otra documentación legal del Fondo (incluyendo acuerdos individuales con Partícipes). Todo lo anterior establece que los miembros del Comité de Supervisión (o los Partícipes que designen a dichos miembros como sus representantes ante el Comité de Supervisión) no son ni pueden ser responsables ante el Fondo, salvo en caso de fraude, dolo y mala fe.

30.2 Indemnizaciones

El Fondo deberá indemnizar a las Personas Indemnizables, por cualquier responsabilidad, reclamación, daños, costes o gastos (incluidos costes legales) en los que hubiesen incurrido o pudiesen incurrir como consecuencia de reclamaciones hechas por terceras partes derivadas de su relación con el Fondo, salvo aquellos derivados de fraude, conducta criminal, negligencia grave, dolo, mala fe o incumplimiento en el desarrollo de sus obligaciones y deberes en relación con el Fondo, o incumplimiento de cualquier legislación aplicable, o incumplimiento del presente Reglamento o de cualquier otra documentación legal del Fondo (incluyendo acuerdos individuales con Partícipes) o, con respecto a los miembros del Comité de Supervisión (o los Partícipes que designen a dichos miembros como sus representantes en el Comité de Supervisión), excepto aquellos derivados de fraude, dolo y mala fe.

A efectos aclaratorios, las "reclamaciones de terceros" excluirán (i) las reclamaciones entre la Sociedad Gestora, los Ejecutivos Clave y sus respectivas Afiliadas; y (ii) reclamaciones entre Partícipes, reclamaciones entre Personas Indemnizables y/o reclamaciones de Partícipes presentadas contra una Persona Indemnizada por uno o más Partícipes que posean más del 50 % de los Patrimonio Total Comprometido del Fondo.

En ningún caso las indemnizaciones previstas en el presente párrafo (incluyendo a efectos aclaratorios, aquellas cubiertas mediante Distribuciones Temporales) podrán exceder un importe agregado igual al veinte por ciento (20%) del Total de los Compromisos.

Las Personas o entidades que hubieran percibido del Fondo indemnizaciones de acuerdo con lo establecido en este Artículo, realizarán sus mejores esfuerzos para recuperar dichos importes. A efectos aclaratorios, cualquier indemnización duplicada que pudieran recibir será reembolsada al Fondo.

La Sociedad Gestora contratará un seguro de responsabilidad profesional adecuado para cubrir el riesgo de responsabilidad profesional de las Personas Indemnizables. La Persona Indemnizable estará obligada a solicitar primero una indemnización en virtud de dicha cobertura de seguro, y cualquier cantidad así recuperada se deducirá de cualquier cantidad pagadera a la Persona Indemnizable por el Fondo.

Artículo 31 Obligaciones de confidencialidad

31.1 Información confidencial

A los efectos de este Artículo, será considerada información confidencial toda información facilitada por la Sociedad Gestora a los Partícipes relativa al Fondo, la Sociedad Gestora, o cualquier Sociedad Participada, y los Partícipes reconocen y aceptan que cualquier divulgación de dicha información puede perjudicar al Fondo, la Sociedad Gestora o a una Sociedad Participada. Asimismo, salvo que se establezca expresamente lo contrario, cualquier información facilitada por la Sociedad Gestora con relación a una Sociedad Participada constituye información comercial sensible cuya divulgación podrá perjudicar al Fondo, la Sociedad Gestora o a la Sociedad Participada.

Los Partícipes se comprometen a mantener en secreto y confidencial, y a no divulgar ni poner en conocimiento de terceras Personas sin consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, cualquier información confidencial a la que hubieran tenido acceso en relación al Fondo, las Sociedades Participadas o inversiones potenciales.

31.2 Excepciones a la confidencialidad

La obligación de confidencialidad prevista en el Artículo 31.1, no será de aplicación a un Partícipe, con relación a información:

a. que estuviera en posesión del Partícipe en cuestión con anterioridad a su recepción de la Sociedad Gestora; o

b. que se hubiera hecho pública por razones distintas al quebrantamiento de sus obligaciones de confidencialidad por parte del Partícipe en cuestión.

c. Igualmente, y no obstante lo dispuesto en el Artículo 31.1, un Partícipe podrá revelar información confidencial al nivel del Fondo:

   (i) a sus propios inversores, accionistas, potenciales accionistas, o potenciales inversores (incluyendo, a efectos aclaratorios, inversores del Partícipe cuando se trate de un fondo de fondos);

   (ii) de buena fe, a sus asesores legales y auditores por razones relacionadas con la prestación de sus servicios;

   (iii) en los supuestos en los que la Sociedad Gestora así lo autorice mediante comunicación escrita dirigida al Partícipe;

   (iv) si ha sido autorizado por la Sociedad Gestora de acuerdo con un acuerdo individual de Partícipes o *side letter* acordada con el Partícipe relevante; o

(v) en los supuestos en los que estuviera obligado por la ley, o por un tribunal, o autoridad regulatoria o administrativa a los que el Partícipe estuviera sujeto.

En los supuestos (i), (ii) y (iii) descritos en el párrafo anterior, y no obstante lo señalado en los mismos, dicha revelación sólo estará permitida si el receptor de la información estuviera sujeto a una obligación de confidencialidad equivalente con respecto a dicha información, y se hubiera comprometido a no revelar, a su vez, dicha información, estando los Partícipes obligados frente a la Sociedad Gestora y al Fondo a velar por el continuo cumplimiento de dicho compromiso.

31.3 Retención de información

No obstante lo establecido en otros Artículos del presente Reglamento, la Sociedad Gestora podrá no facilitar a un Partícipe información a la que dicho Partícipe, de no ser por la aplicación del presente Artículo, tendría derecho a recibir de acuerdo con este Reglamento, en los supuestos en que:

a. el Fondo o la Sociedad Gestora estuvieran obligados legal o contractualmente a mantener confidencial dicha información; y/o

b. la Sociedad Gestora considere, de buena fe, que la revelación de dicha información a un Partícipe podría perjudicar al Fondo, a cualquiera de sus Sociedades Participadas o sus negocios.

En el supuesto en que la Sociedad Gestora decida no facilitar a algún Partícipe determinada información de acuerdo con el presente Artículo, informará de ello a dicho Partícipe y pondrá dicha información a disposición del Partícipe en el domicilio de la Sociedad Gestora, para su mera inspección.

Artículo 32 Acuerdos individuales con Partícipes

Los Partícipes reconocen y aceptan expresamente que la Sociedad Gestora, los Ejecutivos Clave y sus Afiliadas estarán facultados para suscribir acuerdos individuales con Partícipes del Fondo en relación con el mismo.

Con posterioridad a la Fecha de Cierre Final, la Sociedad Gestora remitirá a todos los Partícipes, que así lo soliciten, una copia o compilación de los acuerdos nombrados anteriormente, suscritos con anterioridad a esa fecha.

En el plazo de veinte (20) Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora remita los acuerdos, cada Partícipe podrá requerir a la Sociedad Gestora que ésta suscriba un acuerdo que le otorgue los mismos derechos que los otorgados a otros Partícipes que hubieren suscrito Compromisos de Inversión con el Fondo por un importe igual o menor que el Partícipe solicitante, salvo en los siguientes supuestos, en los que la Sociedad Gestora tendrá discrecionalidad absoluta:

a. cuando el acuerdo se refiere a la forma en que la información relativa al Fondo será comunicada a dicho Partícipe, o a determinadas obligaciones de confidencialidad;

b. cuando el acuerdo se refiere a la oportunidad de coinvertir con el Fondo (en los términos y a la extensión permitida dentro del presente Reglamento);

c. cuando el acuerdo se refiere a cualquier consentimiento a, o derechos con respecto a, la Transmisión de la participación por un Partícipe;

d. cuando el acuerdo se refiere a la forma, el contenido y el calendario de los informes o notificaciones, o la manera en que se proporcionen, o la recepción o entrega de opiniones legales;

e. cuando el acuerdo incluya manifestaciones y garantías relacionadas con un momento determinado en el tiempo, informes fiscales y regulatorios y el uso y divulgación de cualquier información confidencial; y

f. cuando el acuerdo responde a razones de carácter legal o regulatorio que sólo son aplicables a determinados Partícipes, en cuyo caso sólo podrán beneficiarse de dicho acuerdo aquellos Partícipes sujetos al mismo régimen legal o regulatorio.

Artículo 33 Prevención de Blanqueo de Capitales

La Sociedad Gestora dispone de una serie de normas internas relativas a la prevención del blanqueo de capitales que se encuentran recogidas en el Manual sobre Prevención del Blanqueo de Capitales que regula las actuaciones y procedimientos internos de la Sociedad Gestora en la citada materia.

La Sociedad Gestora cumplirá, y velará por que el Fondo cumpla, todas las leyes y normativa en materia de prevención del blanqueo de capitales y lucha contra la financiación del terrorismo que les sea de aplicación conforme a la legislación española.

Artículo 34 FATCA y CRS-DAC

La Sociedad Gestora registrará el Fondo como una Institución Financiera Española Regulada tal como dispone la IGA, en dicho caso tendrá que informar a las autoridades españolas de las cuentas bancarias de los Estados Unidos de América que existan entre los Partícipes (tal como dispone IGA). A tal efecto, los Partícipes deberán proporcionar diligentemente a la Sociedad Gestora toda la información y documentación que fuese razonablemente solicitada por la Sociedad Gestora para el cumplimiento de las obligaciones dispuestas por IGA, renunciando en este sentido a cualquier régimen normativo que les exima de proporcionar esa información.

En este sentido, el Partícipe debe de tener en cuenta que si no proporciona a la Sociedad Gestora la citada información en el tiempo establecido, el Fondo o la Sociedad Gestora podrá exigir al Partícipe que, en cumplimiento de lo dispuesto por las normas IGA y FATCA, realice las correspondientes retenciones en las Distribuciones que le correspondan al Partícipe o podrán exigir al Partícipe para que retire su inversión en el Fondo y, en todo caso, la Sociedad Gestora podrá llevar a cabo, de buena fe, las acciones que considere razonables para mitigar los efectos perjudiciales para el Fondo o cualquier Partícipe, derivados de este incumplimiento.

De acuerdo con el Capítulo A del Subtítulo A (secciones 1471 a 1474) del United States Internal Revenue Code of 1986, la Sociedad Gestora, actuando como promotora del Fondo, cumple con los requisitos de un promotor y mantiene controles internos efectivos en relación con todas las obligaciones del Fondo como entidad promocionada de la Sociedad Gestora bajo §1.1471-5(f)(1)(i)(F), si aplica.

A efectos de cumplir con el Real Decreto 1021/2015 de 13 de Noviembre, por el que se establece la obligación de identificar la residencia fiscal de las personas que ostenten la titularidad o el control de determinadas cuentas financieras y de informar acerca de las mismas en el ámbito de la asistencia mutua, que transpone en España el CRS y el DAC (la "**Normativa CRS-DAC Española**"), y la correspondiente legislación publicada por las autoridades españolas en relación con la normativa anterior, el Fondo deberá remitir a las autoridades españolas las Cuentas Financieras de los países suscritos al CRS (de conformidad con lo definido en la Normativa CRS-DAC Española) que se encuentren entre sus Partícipes.

En relación con lo anterior, el Partícipe debe tener conocimiento de que si no remite a la Sociedad Gestora dicha información en el tiempo debido, el Fondo o la Sociedad Gestora pueden ser requeridos para que apliquen las penalizaciones previstas en la Normativa CRS-DAC Española y su reglamento de desarrollo, o a requerir al Partícipe su separación del Fondo, y en cualquier caso la Sociedad Gestora podrá adoptar

cualesquiera otras medidas que de buena fe considere razonables para evitar cualquier efecto adverso que pueda derivarse de dicho incumplimiento al Fondo o a cualquier otro Partícipe.

Todos los gastos en los que incurra el Fondo como consecuencia de que un partícipe no proporcione a la Sociedad Gestora la información necesaria para cumplir con los requisitos de FATCA o CRS-DAC, incluidas para que no quede lugar a dudas, los gastos derivados del asesoramiento legal en este sentido, correrán a cargo del Partícipe.

Artículo 35 Jurisdicción competente

El presente Reglamento se regirá por, y se interpretará con arreglo a, la legislación española.

Con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponder, cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir de la ejecución o interpretación del presente Reglamento, o relacionada con él directa o indirectamente, entre la Sociedad Gestora y cualquier Partícipe o entre los propios Partícipes, se resolverá definitivamente mediante arbitraje de Derecho, al amparo de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, o aquellas que la sustituyan en cada momento, en el marco de la Corte de Arbitraje de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, de acuerdo con su Reglamento y Estatuto a la que se encomienda la administración del arbitraje, y cuyo laudo arbitral las partes se comprometen a cumplir.

El tribunal arbitral que se designe a tal efecto estará compuesto por un único árbitro y el idioma del arbitraje será el inglés. La sede del arbitraje será Madrid.

ANEXO III

Información precontractual de los productos financieros a que se refieren el artículo 9, apartados 1 a 4 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 5, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852

Inversión sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles**. Dicho Reglamento no incluye una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

NOMBRE DEL PRODUCTO: GLOBAL SOCIAL IMPACT FUND II SPAIN FESE

IDENTIFICADOR DE ENTIDAD JURÍDICA: EN PROCESO (LEI)

¿Este producto financiero, tiene un objetivo de inversión sostenible?

●● ☒ **Sí**

●○ ☐ **No**

☐ Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental**: %

☐ en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

☐ en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

☒ Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo social**: 100%

☐ **Promueve características medioambientales o sociales** y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del__% de inversiones sostenibles

☐ con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

☐ con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

☐ con un objetivo social

☐ Promueve características medioambientales o sociales, pero n**o realizará ninguna inversión sostenible**

¿Cuál es el objetivo de inversión sostenible de este producto financiero?

Global Social Impact Investments SGIIC (La *Sociedad Gestora* o la *Gestora*) es una gestora especializada en fondos de inversión de impacto social que invierten en empresas con el doble objetivo de generar un impacto social y/o medioambiental positivo, además de una rentabilidad financiera atractiva para sus partícipes.

Global Social Impact Fund II Spain (*GSIF España* o el *Fondo*), el segundo fondo de la Gestora, es un fondo cerrado con estructura de Fondo de Emprendimiento Social Europeo (FESE). Invierte en el capital de empresas pequeñas y medianas en fase de crecimiento en España que, de forma

directa y medible, contribuyen a la inclusión económica y social de colectivos en situación de vulnerabilidad, tal y como está definido en la teoría del cambio del Fondo.

GSIF España es por tanto un fondo de inversión de impacto social, definida como aquella inversión que intencionalmente busca un impacto social o medioambiental medible, además de un retorno financiero.

Según la clasificación del Impact Management Project, los inversores de impacto son aquellos que invierten en empresas que no sólo actúan para evitar un daño entre las partes interesadas, sino que también están mejorando el bienestar de un grupo de personas o del medioambiente, contribuyendo con soluciones que buscan mejorar un resultado que estaba siendo insostenible antes de comprometerse con la organización por causas ajenas a la propia organización. Estas situaciones insostenibles pueden ser el resultado de un fallo del mercado o de las políticas, dejando a un grupo de personas sin acceso a algo que necesitan para su bienestar o poniendo en riesgo la disponibilidad de los recursos naturales.

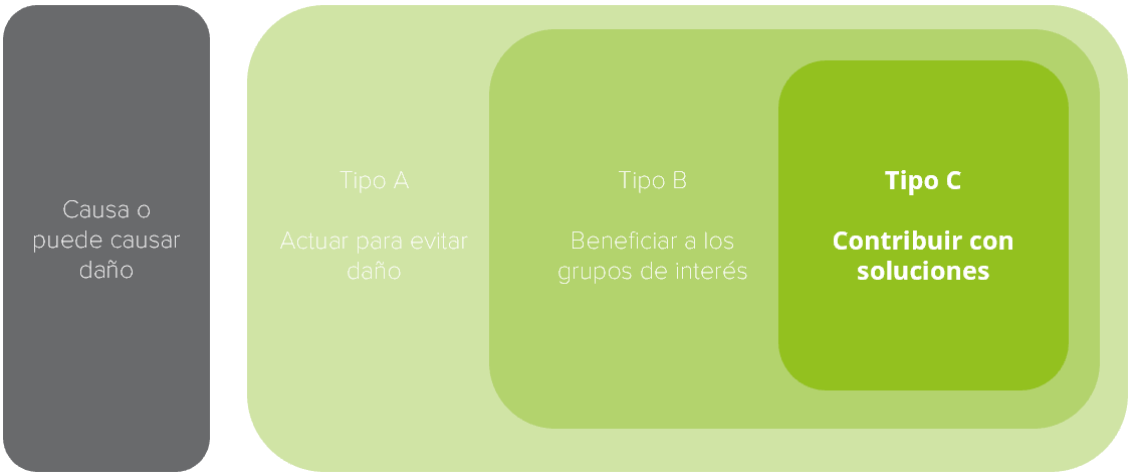

El Fondo invertirá, el 100% de las cantidades destinadas a las inversiones en compañías que, a la fecha de la inversión inicial del Fondo, operen principalmente, tengan su centro de decisión y/o una parte sustancial de su negocio radicado en España.

Estas empresas favorecerán de forma directa la creación de empleo decente y el acceso a bienes y servicios para personas en situación de vulnerabilidad, mejorando su calidad de vida de forma medible y reportable periódicamente. Por tanto, es un Fondo con una misión social definida que busca contribuir a mejorar los medios de vida de las personas en situación de vulnerabilidad, potenciando su inclusión y contribuyendo a reducir la pobreza y las desigualdades sociales en nuestro país.

Todo el proyecto de GSIF España está fundamentado sobre la base de (i) una problemática que quiere se contribuir a solucionar por medio de cada una de las inversiones y (ii) una teoría del cambio que vincula dicha problemática con su solución por medio de la inversión de impacto. La Teoría del Cambio de GSIF España define

(i) **personas en situación de vulnerabilidad** como aquellas que tienen un entorno personal, familiar o relacional y socioeconómico debilitado y, como consecuencia de ello, está en una situación de riesgo que podría desencadenar un proceso de exclusión social. En particular, el Fondo centrará su modelo entre otros en (i) personas con discapacidad; (ii) migrantes; (iii) parados de larga duración; (iv) mujeres y jóvenes

En España, en 2021, la tasa de riesgo de pobreza y exclusión social AROPE se situó en el 27,8% de la población residente, frente al 26,4% registrado el año anterior. Es uno de los países europeos con mayor porcentaje de la población total en riesgo de pobreza, solo superado por Grecia.

(ii) **medios de vida** como el conjunto de conocimientos, habilidades y recursos necesarios para satisfacer las necesidades individuales o colectivas de manera sostenible. La mejora en los medios de vida no se limita a la autosuficiencia económica, también trata

de restaurar la dignidad, la confianza y la esperanza, a la vez que se promueve la inclusión social y se fortalece la cohesión.

Una fuente estable de ingresos puede proporcionar a las personas la seguridad financiera que necesitan para estudiar, formarse y acceder a otras oportunidades que les ayuden a mejorar sus vidas y alcanzar su máximo potencial sin depender de la ayuda externa.

Además, cuando las personas tienen los recursos y medios para apoyarse a sí mismas y a sus familias, pueden tomar decisiones que se alinean con sus propios valores y metas, en lugar de estar limitadas por sus circunstancias financieras, ganando en autonomía y autodeterminación, que son dos componentes clave de la dignidad humana.

Esta mejora de los medios de vida tiene que realizarse de manera sostenible: económica, social y medioambientalmente. Los criterios medioambientales del Fondo se centran en evitar los peligros y las externalidades negativas y garantizar que los riesgos medioambientales se analicen de forma independiente y se mitiguen o reduzcan.

Para la medición de sus objetivos de impacto social, el equipo gestor del Fondo va más allá de métricas ESG, y utiliza un modelo de medición propio que se nutre de los indicadores internacionales más consolidados (ODS, IRIS+ e IMP) como detallado a continuación.

Los indicadores de sostenibilidad miden cómo se logran los objetivos sostenibles de este producto financiero.

¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir el logro del objetivo de inversion sostenible de este producto financiero?

La teoría del cambio de GSIF España explica la estrategia de impacto del Fondo para cumplir el objetivo de inversión sostenible y establece indicadores de producto y resultados para su medición.

Los indicadores seleccionados para medir los productos y resultados de la teoría del cambio se recogen en el cuadro de mando de impacto del Fondo y se combinan:

- Un modelo propio desarrollado por la Gestora de Inversiones y Open Value Foundation, organización sin ánimo de lucro que promueve un enfoque híbrido entre la filantropía tradicional y la inversión de impacto. Este modelo ayuda a establecer indicadores personalizados que se ajusten a la realidad de las empresas invertidas, teniendo en cuenta su tamaño, sus características y los recursos que pueden destinar actualmente a la medición;
- Los indicadores personalizados se cruzan con métricas de impacto social mundialmente aceptadas, como las metas de los ODS y las métricas IRIS+, lo que permite a la Gestora de Inversiones avanzar hacia un lenguaje común en la medición de las inversiones de impacto y la comparabilidad dentro del sector.

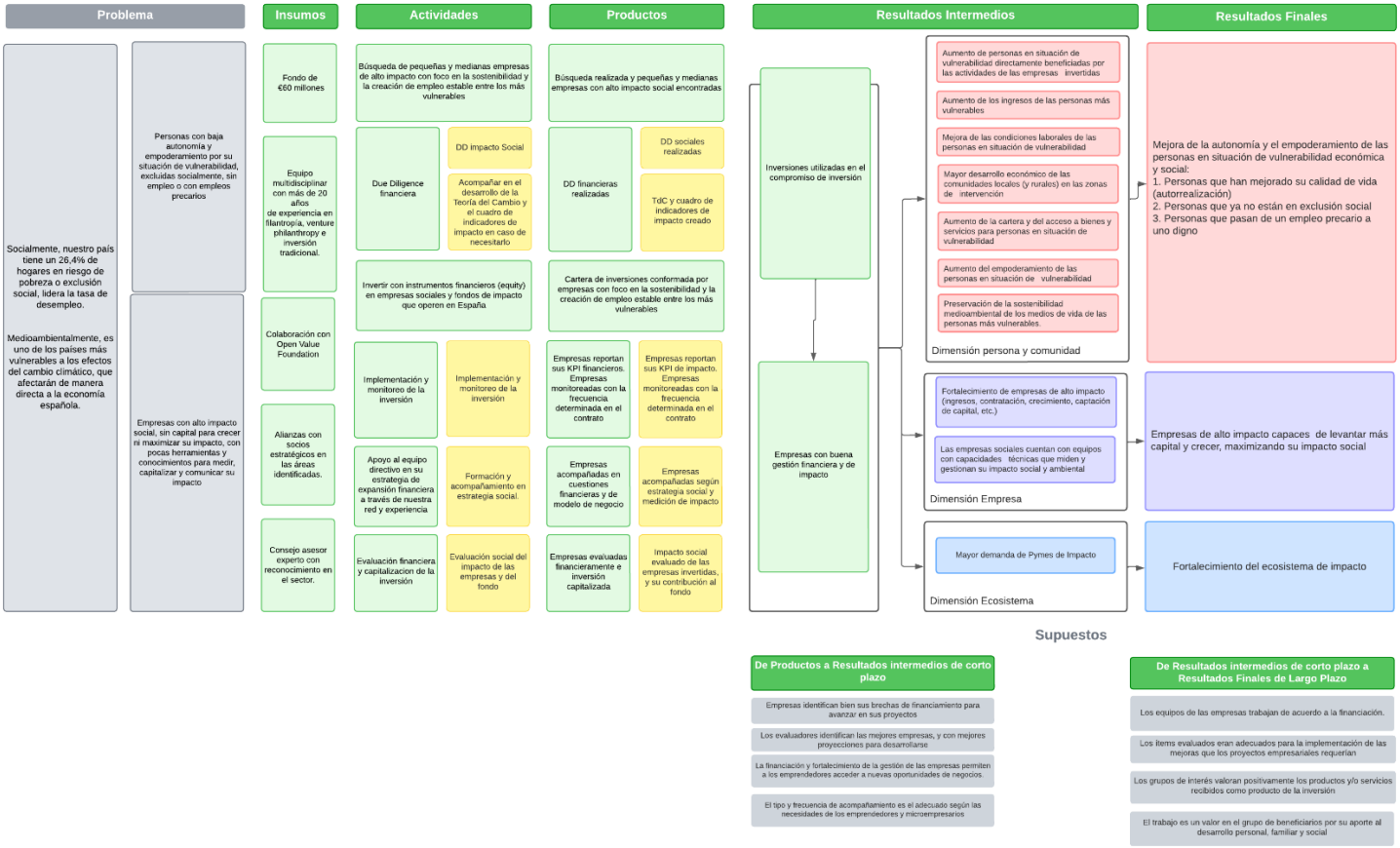

GSIF España invierte en empresas españolas no cotizadas que favorecen la creación de empleo digno y de calidad, y el acceso a bienes y servicios para personas en situación de vulnerabilidad, mejorando así sus medios de vida. A través de las inversiones en estas empresas, se pretende contribuir a los siguientes objetivos de impacto, con sus respectivos indicadores:

1. Aumento del número de personas en situación de vulnerabilidad directamente beneficiadas por las actividades de las empresas invertidas:
    a. *Nuevos empleos creados para colectivos vulnerables (%) (producto)*
    b. *Clientes en situación de vulnerabilidad de las empresas (%) (producto)*
    c. *Personas que declaran haber salido de la exclusión social en parte gracias a su relación con la empresa (como empleado o cliente) (%) (resultado)*
    d. *Personas que declaran haber mejorado su calidad de vida (autorrealización) en parte gracias a su relación con la empresa (como empleado o cliente) (%) (resultado)*

2. Aumento de los ingresos de las personas en situación de vulnerabilidad:
    a. *Aumento de los ingresos a lo largo de la vida laboral de un trabajador (%) (resultado)*
    b. *Aumento de los ingresos y/o ahorros de un cliente de la empresa (%) (resultado)*

3. Mejora de las condiciones laborales de las personas en situación de vulnerabilidad.
    a. *Total de empleos indefinidos sobre el total de la plantilla (%) (producto)*
    b. *Beneficios sociales (producto)*
    c. *Formaciones (up skilling/reskilling) (producto)*

4. Mayor desarrollo económico de las comunidades locales (y rurales) en las zonas de intervención.
    a. *Productos o servicios accesibles (#) (producto)*
    b. *Resultado a definir según el modelo de negocio de la empresa (Ej: mejora de la salud debido al consumo de productos ecológicos/saludables, desarrollo económico en las zonas rurales debido a la reducción de la brecha digital, etc.).*

5. Aumento de la cartera y del acceso a bienes y servicios para personas en situación de vulnerabilidad.
    a. *Productos o servicios accesibles (#) (producto)*

6. Fortalecimiento de la autonomía y representatividad (empoderamiento) de las personas en situación de vulnerabilidad.
    a. *Promoción interna de los empleados (#) (resultado)*

7. Mejora de la sostenibilidad medioambiental, contribuyendo a asegurar y promover los medios de vida de las personas más vulnerables.
    a. *Toneladas de emisiones de CO2 ahorradas (Tn) (resultado)*

Durante el proceso de Due Diligence Social, se valora si a través de la empresa que está siendo analizada se estaría contribuyendo a los objetivos de impacto del Fondo. Parte de este proceso implica, si aún no se dispone de ella, la co-creación de una teoría del cambio para la empresa, además de un cuadro de indicadores de impacto para medir y reportar su impacto generado.

De forma complementaria, tras el proceso de Due Diligence Social, se elabora un plan de trabajo social y medioambiental para incluir las políticas, procesos y procedimientos ASG (ambientales, sociales y de gobernanza) que se consideren esenciales para la empresa, en función de su modelo de negocio. Este plan de trabajo forma parte del contrato entre la empresa invertida y el equipo gestor, bajo el nombre *Anexo de Política de Impacto Social y Medioambiental.*

Se celebrarán reuniones periódicas para supervisar y apoyar el cumplimiento del cuadro de indicadores de impacto y del plan de trabajo ASG.

Las principales incidencias adversas son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad en relación con asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respeto de los derechos humanos y la lucha contra la corrupción y el soborno.

¿De qué manera las inversiones sostenibles no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?

La Sociedad Gestora se guía por la clasificación del IMP (Impact Management Project), que establece tres "impact classes": Actuar para evitar daños (A), Beneficiar a las partes interesadas (B) y Contribuir a las soluciones (C). GSIF Epaña invierte intencionalmente en empresas de Clase C, las que no sólo actúan para evitar daños, sino que también generan uno o más efectos significativos para las personas desatendidas y el planeta, solucionando una problemática social a través de su modelo de negocio.

Esta clasificación es cumulativa; las empresas de clase C deben evitar daños y beneficiar a las partes interesadas al tiempo que ofrecen una solución para resolver un problema social. Este cumplimiento se garantiza a través del proceso de Due Diligence Social de la Sociedad Gestora.

En primer lugar, para garantizar el cumplimiento de la prevención de daños (Clase A), el Gestor de Inversiones se guía por un conjunto de criterios de exclusión armonizados con las Directrices sobre los Sectores Restringidos del FEI y la lista adoptada por la Institución Europea de Financiación del Desarrollo (EDFI) para los proyectos cofinanciados. Ejemplos de actividades excluidas del universo invertible incluyen fabricantes de tabaco, alcohol, armas y sustancias que

dañan la capa de ozono, empresas que contribuyen a la destrucción de áreas de alto valor de conservación y aquellas que incurren en prácticas inaceptables como el trabajo forzoso o infantil, entre otras.

En segundo lugar, el proceso de Due Diligence Social del Fondo incluye la recopilación de datos completos sobre todos los aspectos relacionados con el medio ambiente, la sociedad y la gobernanza. Dicho análisis incluye las siguientes dimensiones:

- **Misión social**: Identificación de los problemas sociales identificados por la empresa y su alineación con el propósito de GSIF España.
- **Grupos de interés**: Identificación de los grupos de interés y de los procedimientos y políticas relativos a los mismos.
- **Sostenibilidad medioambiental**: Medición de la huella de carbono, emisiones de GEI, gestión de la cadena de valor, gestión de residuos, etc.
- **Teoría del cambio**: Desarrollo del problema, solución e impacto de la empresa, cadena de causalidad y su cuadro de mando de impacto.
- **ODS**: Identificación de los ODS a los que contribuye la empresa, seguimiento y promoción de su relevancia.
- **Gobernanza**: Análisis del equipo de dirección, el consejo asesor y las políticas que afectan a la gobernanza de la empresa.
- **Impactos logrados**: Análisis y valoración del impacto generado por la empresa hasta la fecha.
- **Modelo CAD de la OCDE**: Análisis de la relevancia y pertinencia del modelo de negocio de la empresa en el contexto social en el que opera.
- **Sostenibilidad de los impactos**: Análisis de riesgos y factores que influyen en la sostenibilidad en el tiempo de los impactos obtenidos.
- **Alineación de la empresa con GSIF España**: Contribución de la empresa a los objetivos de impacto de GSIF España.

El equipo de la Sociedad Gestora, revisa siempre, como parte de su proceso de Due Diligence Social, el modelo de negocio de la inversión en busca de cualquier daño potencial, peligro o externalidad ambiental negativa. En caso de detectarse algún daño significativo, se consideraría un veto a la inversión en la compañía.

Como tal, y con referencia a los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, si una potencial empresa invertida promoviese de forma directa una solución a uno de estos objetivos, pero de forma directa, negativa y material afectase a otro objetivo, dicha empresa sería excluida del universo de inversión del Fondo.

El equipo gestor monitoriza de forma activa y continua que las inversiones no causen un daño material significativo a ningún objetivo de inversión medioambiental o social; para ello, el equipo de impacto tiene reuniones mensuales con la persona designada como responsable de impacto y ASG de la empresa. Además, en el Consejo de Administración de la empresa habrá un Observador de Impacto (miembro del equipo gestor) que garantiza el seguimiento de esta actividad en todos los Consejos.

¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

La sociedad gestora tiene en cuenta las Principales Incidencias Adversas (PIA) sobre factores de sostenibilidad en sus inversiones, los cuales se definen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1288.

Como estipulado anteriormente, GSIF España no podría invertir en un proyecto que, pese a contribuir de forma directa y positiva a la solución de una problemática social definida en los ODS, estuviese de forma directa, material y negativa, afectando a otro ODS.

Tanto en el proceso de Due Diligence Social, presentado anteriormente, como en el seguimiento del impacto de las invertidas, se toman en consideración aspectos sociales, medioambientales y de gobernanza. Los Principales Impactos Adversos que se tienen en cuenta son:

			Pedimos info a las empresas?		Comentarios
Greenhouse gas emissions	1. GHG emissions	Scope 1 GHG emissions	Parcial		Pediremos información y reportaremos scope 1 GHG emissions Scope 2 y scope 3 emissions (emisiones indirectas) están fuera del alcance y medios de medición de las empresas en las que el Fondo invierte. Plan sería reportar las primeras y no reportar las dos siguientes
		Scope 2 GHG emissions			
		Scope 3 GHG emissions			
		Total GHG emissions			
	2. Carbon footprint	Carbon footprint	Parcial		En línea con el apartado anterior, reportaremos Carbon Footprint de las emisiones de scope 1
	3. GHG intensity of investee companies	GHG intensity of investee Companies	Parcial		En línea con los apartados anteriores reportaremos GHG Intensity de las emisiones de scope 1
	4. Exposure to companies active in the fossil fuel	Share of investments in companies active in the fossil fuel sector	Si		0% de las empresas de la cartera del Fondo (presentes y futuras) están o estarán activas en el sector de los combustibles fósiles
	5. Share of non-renewable energy consumption and production	Share of non-renewable energy consumption and non-renewable energy production of investee companies from non renewable energy sources compared to renewable energysources, expressed as a percentage of total energy	Si		Esto es de difícil medición para la tipología de empresas en las que invertimos
	6. Energy consumption intensity per high impact climate sector	Energy consumption in GWh per million EUR of revenue of investee companies, per high impact climate sector	SI		

	7. Activities negatively affecting biodiversity-sensitive areas	Share of investments in investee companies with sites/operations located in or near to biodiversity-sensitive areas where activities of those investee companies negatively affect those areas	SI		Estimamos que el 0% de las empresas va a estar en Biodiversity Sensitive Areas
	8. Emissions to water	Tonnes of emissions to water generated by investee companies per million EUR invested, expressed as a weighted average	SI		Estimamos que el 0% de las empresas van a generar Emissions to Water
	9. Hazardous waste and radioactive waste ratio	Tonnes of hazardous waste and radioactive waste generated by investee companies per million EUR invested, expressed as a weighted average	SI		Estimamos que el 0% de las empresas van a generar hazardous waste

Social and employee matters	10. Violations of UN Global Compact principles and Organisation for Economic Cooperation and Development (OECD) Guidelines for Multinational Enterprises	Share of investments in investee companies that have been involved in violations of the UNGC principles or OECD	SI	Es parte de nuestro proceso de DD exhaustivo

	11. Lack of processes and compliance mechanisms to monitor compliance with UN Global Compact principles and OECD Guidelines for Multinational Enterprises	Share of investments in investee companies without policies to monitor compliance with the UNGC principles or OECD Guidelines for Multinational Enterprises or grievance /complaints handling mechanisms to address violations of the UNGC principles or OECD Guidelines for Multinational Enterprises	SI	Es parte de nuestro proceso de DD exhaustivo
	12. Unadjusted gender pay gap	Average unadjusted gender pay gap of investee companies	SI	Es parte de nuestro proceso de DD exhaustivo

	13. Board gender diversity	Average ratio of female to male board members in investee companies, expressed as a percentage of all board members	SI	Es parte de nuestro proceso de DD exhaustivo
	14. Exposure to controversial weapons (anti-personnel mines, cluster amunitions, chemical weapons and biological weapons) controversial weapons	Share of investments in investee companies involved in the manufacture or selling of controversial weapons	SI	Es parte de nuestro proceso de DD exhaustivo

Este análisis de las PIAs se lleva a cabo siempre de acuerdo con el tamaño, escala de operaciones y naturaleza de las empresas, de tal forma que se pueda tener en cuenta, caso a caso, la magnitud del impacto en escala. La Sociedad Gestora siempre evaluará, supervisará e informará sobre los aspectos sociales, gubernamentales y ambientales de la potencial inversión donde podría haber un impacto adverso.

¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos?

Las inversiones sostenibles del Fondo están alineadas con las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos. Estas directrices están muy interconectadas con la estrategia de impacto del Fondo.

Las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales son recomendaciones sobre conducta empresarial responsable dirigidas a las empresas multinacionales que operan en los estados que forman parte de dicha organización. Tienen como objetivo promover la contribución positiva de dichas empresas al progreso económico, medioambiental y social en todo el mundo.

Los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos son un conjunto de principios dirigidos a los estados y las empresas, en los que se recogen sus deberes y responsabilidades con respecto a la protección y el respeto de los derechos humanos en lo referente a las actividades empresariales, y al acceso a soluciones eficaces para las personas afectadas por dichas actividades. La estrategia de inversión del Fondo, la cual ha sido explicada en secciones anteriores, está alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos en 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas y que pretenden ser alcanzados para el año 2030.

Las empresas en las que el Fondo invierte y las posibles empresas en las que invertirá deben respetar los derechos humanos. Esto significa que deben evitar infringir los derechos humanos de otros y deben abordar los impactos adversos sobre los derechos humanos en los que están involucrados.

El cumplimiento de los derechos humanos se asegura a través de la revisión de las políticas de recursos humanos de la empresa o similares y de los documentos que detallan la relación con sus comunidades y beneficiarios finales.

¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

☒ Sí

El Fondo tiene en cuenta las principales incidencias adversas (PIAS) sobre los factores de sostenibilidad que tienen lugar con sus inversiones, entendiendo como incidencia adversa aquellos impactos negativos que una inversión o potencial inversión tiene sobre los aspectos ambientales, sociales y de gobernanza.

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, tiene en cuenta los PIAS de sus inversiones para que no invierta en ningún proyecto que afecte negativamente a alguno de los factores de sostenibilidad. Toma en consideración las incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad en su proceso de evaluación de los riesgos y sus impactos en el valor de las inversiones, para lo cual hace un análisis exhaustivo.

Además, la Sociedad Gestora realiza un seguimiento periódico de las incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad a lo largo de la vida de las inversiones.

En el apartado "¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?" se recoge como el Fondo lleva aparejado una serie de métricas de impacto e indicadores que la Sociedad Gestora tiene que gestionar adecuadamente para realizar las inversiones de forma correcta en lo referente a la inversión en términos de impacto.

☐ No

¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

El Fondo invertirá el 100% de las cantidades destinadas a las inversiones en compañías que, a la fecha de la inversión inicial del Fondo, operen principalmente, tengan su centro de decisión y/o una parte sustancial de su negocio radicado en España.

Características de las empresas objetivo:

(i) empresas que contribuyan directamente a la inclusión social y económica de manera sostenible y que estén dispuestas a desarrollar y reportar una estrategia de impacto
(ii) Adquisición de minorías significativas (entre 20% y 40%) en las mismas
(iii) Sectores objetivo: logística, agricultura, salud y bienestar, energía y economía circular, hostelería y turismo, educación, bienes de consumo
(iv) Empresas que lideren la transición de sus respectivos sectores hacia la sostenibilidad

En todas las inversiones la Sociedad Gestora incorporará:

(i) **Mecanismos de control**: asiento en el Consejo, derechos de veto, derechos de arrastre, nombramiento de auditor, secretario del consejo e informes y auditoría social y financiera, con el fin de monitorizar de cerca el desempeño del impacto financiero y social. En particular, se designará un consejero y un observador de impacto para cada uno de los consejos de administración de las sociedades participadas
(ii) **Proceso de DD Social transformadora** que garantice que los KPI de impacto social y los criterios ASG estén completamente integrados tanto en la estrategia de la empresa como en los objetivos comerciales de la misma. Esto incluye hitos específicos que deben alcanzarse a corto, medio y largo plazo, que se reportan periódicamente.
(iii) **Involucración activa en cada una de las invertidas** en su estrategia de desarrollo de negocio y social
(iv) **Alineamiento de los objetivos del Fondo y de la invertida** tanto en el plano social como en el financiero
(v) **Plan de acción inicial** en el que, entre otras cuestiones, se fijan las políticas y procedimientos a implementar

Como mencionado anteriormente, todas las empresas además favorecerán de forma directa la creación de empleo decente y/o el acceso a bienes y servicios para personas en situación de vulnerabilidad, mejorando su calidad de vida de forma medible y reportable periódicamente.

Además, la comisión de éxito de la sociedad gestora está supeditada a la consecución de los objetivos de impacto marcados a nivel individual compañía por compañía y a nivel portfolio.

¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados a fin de seleccionar las inversiones para lograr el objetivo de inversión sostenible?

La estrategia de inversión orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo

Como mencionado anteriormente, el proceso de Due Diligence Social del Fondo incluye la recopilación de datos completos sobre todos los aspectos relacionados con el medio ambiente, la sociedad y la gobernanza. Dicho análisis incluye las siguientes dimensiones:

- Misión social: Identificación de los problemas sociales identificados por la empresa y su alineación con el propósito de GSIF España.

- Grupos de interés: Identificación de los grupos de interés y de los procedimientos y políticas relativos a los mismos.

- Sostenibilidad medioambiental: Medición de la huella de carbono, emisiones de GEI, gestión de la cadena de valor, gestión de residuos, etc.

- Teoría del cambio: Desarrollo del problema, solución e impacto de la empresa, cadena de causalidad y su cuadro de mando de impacto.

- ODS: Identificación de los ODS a los que contribuye la empresa, seguimiento y promoción de su relevancia.

- Gobernanza: Análisis del equipo directivo, el consejo asesor y las políticas que afectan a la gobernanza de la empresa.

- Impactos logrados: Análisis y valoración del impacto generado por la empresa hasta la fecha.

- Modelo CAD de la OCDE: Análisis de la relevancia y pertinencia del modelo de negocio de la empresa en el contexto social en el que opera.

- Sostenibilidad de los impactos: Análisis de riesgos y factores que influyen en la sostenibilidad en el tiempo de los impactos obtenidos.

- Alineación de la empresa con GSIF España: Contribución de la empresa a los objetivos de impacto de GSIF España.

Parte del proceso de análisis según criterios sociales, medioambientales y de gobernanza incluye la construcción de una Teoría del Cambio (TdC) junto a la potencial empresa invertida. En Global Social Impact entendemos la Teoría del Cambio como una metodología que ayuda a diseñar la estrategia de impacto de una intervención, modelo de negocio o programa.

La Teoría del Cambio facilita la representación visual de la cadena causal a través de un diagrama, desde las necesidades que lo motivaron hasta el impacto que se espera generar. Ayuda a determinar qué insumos y actividades se requieren, qué productos se generan y cuáles son los resultados finales esperados, vinculando unos elementos con otros.

Todo el proceso de análisis está presente a lo largo del ciclo de análisis y tenencia de la inversión, como representado en el siguiente gráfico:

Cada uno de estos pasos lleva aparejado herramientas de evaluación, medición y monitorización de los elementos fundamentales de la inversión. Concretamente, los dos primeros son previos a la ejecución de la misma. El equipo de impacto de la Sociedad Gestora, presente en los diferentes comités de inversión, tiene la facultad de veto de cualquier inversión que no cumpla con los criterios y objetivos del fondo.

Además, como mencionado anteriormente, la comisión de éxito de la sociedad gestora está supeditada a la consecución de los objetivos de impacto marcados a nivel individual compañía por compañía y a nivel portfolio.

- **¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?**

La Sociedad Gestora a la hora de gestionar las potenciales inversiones del Fondo cumple con los criterios de buena gobernanza recogidos en el Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros, además no tiene en cuenta potenciales inversiones que vayan contra los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales o los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos.

Para la Sociedad Gestora son muy importantes las prácticas de buena gestión y gobernanza, teniendo un papel muy importante en el análisis de una empresa, ya que se buscan inversiones que generen impacto. Siempre se buscará empresas para que el Fondo invierta, que cuenten con un modelo de gobernanza sólido, gestionado por una dirección firme y competente que esté alineada con la estrategia general del Fondo, su calendario y su programa de salidas.

El compromiso de la gobernanza con el impacto también se manifiesta en la posibilidad de que la Sociedad Gestora y la empresa invertida desarrollen juntos su propia teoría del cambio o la mejoren dentro del modelo de negocio de la compañía potencialmente invertida

Durante la fase de estimación del impacto se lleva a cabo un proceso de análisis de la en el que se valora si las empresas cumplen con los criterios de impacto establecidos, además de realizar una evaluación según el Impact Management Project (IMP). El proceso de Due Diligence se divide en tres comités de inversión en los que se valoran los siguientes criterios, aparte de la gobernanza, desde el punto de vista de impacto: Misión social, grupos de interés, Teoría del Cambio, contribución a los ODS y metodología DAC-OCDE (Análisis de pertinencia, efectividad, eficiencia, impacto, sostenibilidad).

En particular y desde el punto de vista de Empleados y Gobernanza en la Due Diligence se abordarán preguntas como:

<u>Empleados:</u>

- ¿Cuentan con una política de RRHH en la organización? ¿Todos los empleados tienen conocimiento y acceden a los beneficios?
- ¿Cuenta la empresa con una política de RRHH que promueva el trabajo de calidad?
- ¿Cuentan con una política de beneficios en la organización? ¿Todos los empleados tienen conocimiento y acceden a los beneficios?
- ¿Existen programas de capacitación en la empresa? ¿Todos los empleados tienen derecho y oportunidad para acceder a ellos?
- ¿Existe una proporción de equidad salarial de género entre todos los empleados? Si no, ¿están dispuestos a poner los medios para cerrarla?
- ¿Tiene la empresa un Plan de Igualdad de empleados redactado o de facto? Si no, ¿están dispuestos a poner los medios para desarrollarlo?
- ¿En caso de haberse abiertos nuevos puestos de trabajo, estos fueron ocupados al menos en un 50% por personas que fueron promovidas?
- ¿Tiene la empresa una política desarrollada de contratación de personas en grupos desfavorecidos o en riesgo de exclusión?
- ¿Hay en la empresa o están dispuestos a implementar políticas o mecanismos para asegurar seguridad laboral, permisos de maternidad y paternidad, flexibilidad laboral, etc.?
- ¿Cuenta con un detalle de los empleados contratados (o trabajando) en la empresa? Número de empleados detallado según comentario
- ¿Recoge la empresa recomendaciones y sugerencias de todos los empleados y actúa sobre ello?
- ¿Las prácticas laborales de su empresa han sido certificadas o evaluadas por una entidad externa independiente en los últimos doce meses?
- ¿Cuenta la empresa con un equipo competente, con experiencia y track record en la MGI?

<u>Gobernanza</u>

- ¿Tiene la empresa un compromiso escrito con los Derechos Humanos y responsabiliza a los directivos de respetar este compromiso?
- ¿La empresa procura incluir en el órgano de gobierno miembros con dominio sobre temas ambientales y sociales, más allá de lo puramente económico?
- ¿Hay una comunicación pública y transparente por parte de la empresa de estructura y titularidad, desempeño financiero, desempeño social, miembros de la junta directiva entre otras?
- ¿Se compromete la empresa en las comunidades que opera con su desarrollo e integración social y económica?
- ¿Es la empresa transparente y honesta en el marketing y comunidad, e informa correctamente al consumidor del contenido, el impacto, los beneficios y la proveniencia de éstos?
- ¿Existen mecanismos para garantizar que las relaciones con los clientes se rigen por estándares éticos?
- ¿Existen mecanismos para garantizar que se comunica a los clientes la información sobre el producto y así sensibilizarlo sobre el impacto que produce?
- ¿Participa su empresa en alianzas o colabora con instituciones para intentar cumplir con objetivos de inclusión de colectivos en riesgo de exclusión?
- ¿Mantiene la empresa alianzas estratégicas con empresas y organizaciones del ecosistema social?
- ¿Aprovecha la empresa sus relaciones exteriores con otros grupos de interés para ejercer presión y provocar cambios positivos en el sector en términos de responsabilidad social?

Se considera que el Fondo mejorará la gobernanza de toda empresa en la que invierta. Una vez analizadas las políticas y procedimientos, se acompañará a los equipos directivos y consejeros a realizar, completar o mejorar aquello con margen de mejora. El establecimiento, mejora y aplicación de estas políticas, será seguido a través del “Plan de trabajo social y medioambiental” que tiene carácter vinculante en el momento de la inversión. El seguimiento

será bisemanal al inicio del periodo de inversión, y en cada Consejo a partir de los dos primeros años.

¿Cuál es la asignación de activos y la proporción mínima de inversiones sostenibles?

El Fondo invierte el cien (100) por ciento de su patrimonio total comprometido dedicado a inversión directa, en empresas que tengan como objeto primordial la consecución de un impacto social positivo y medible, y en instrumentos que cumplan con los requisitos para ser considerados como una inversión admisible según lo regulado en el artículo 2.17 Reglamento (UE) 2019/2088.

El Fondo recibe las suscripciones basadas en compromisos debido a la naturaleza de la estrategia de inversión la cual se centra en invertir en activos ilíquidos.

La asignación de activos describe el porcentaje de inversiones en activos específicos

Las actividades que ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:

-El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.

- La inversión en activo fijo, que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.

- Los gastos de explotación que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.

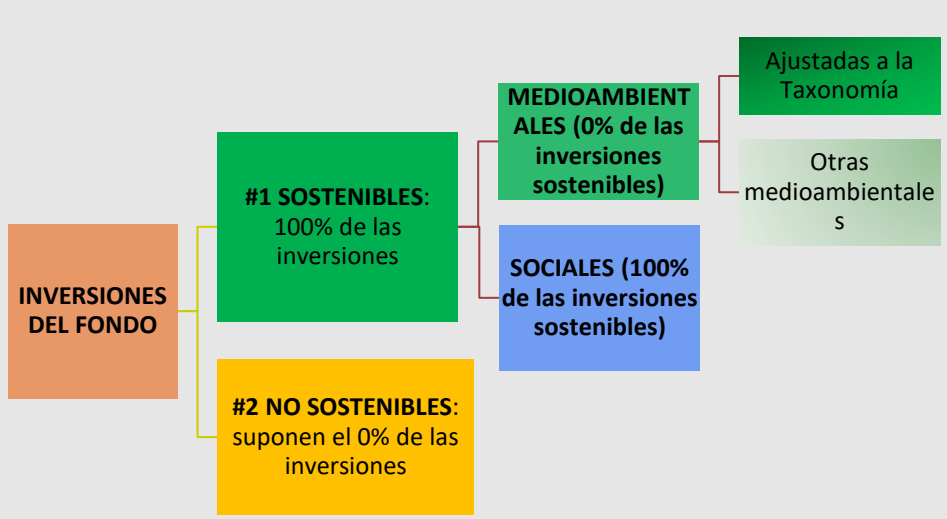

#1 Sostenibles: incluyen las inversiones sostenibles con objetivos medioambientales o sociales

#2 No Sostenibles: incluyen las inversiones que no pueden incluirse con inversiones sostenibles

¿De qué manera logra el uso de derivados el objetivo de inversión sostenible?

El Fondo no utilizará productos derivados para alcanzar el objetivo de inversión sostenible. sostenible.

¿En qué medida, como mínimo, se ajustan las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental a la taxonomía de la UE[1]?

No aplica al Fondo al tener su objetivo orientado al impacto social.

¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplan la taxonomía?

No aplica al Fondo al tener su objetivo orientado al impacto social.

[1] Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear solo cumplirán la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático (<mitigación del cambio climático>) y no perjudiquen significativamente ningún objetivo de la taxonomía de la UE (véase la nota explicativa en el margen izquierdo). Los criterios completos aplicables a las actividades económicas relacionados con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental.

La **actividades de transición son** actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no tienen en cuenta los criterios para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero a distintas de los bonos soberanos.

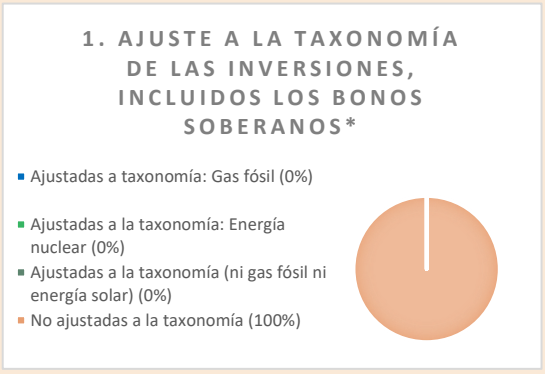

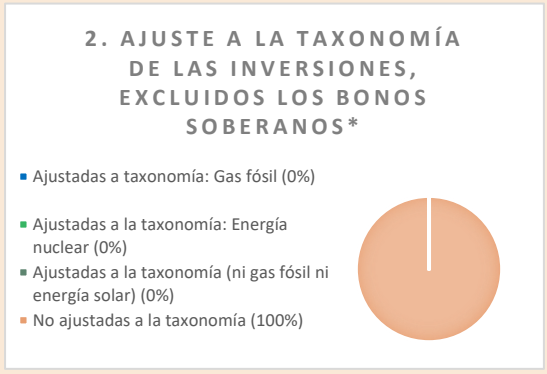

*A efectos de los gráficos, los "bonos soberanos" incluyen todas la exposiciones soberanas

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones en actividades de transición y facilitadoras?

No aplica al Fondo.

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental no ajustadas a la taxonomía de la UE?

El objetivo de inversión del Fondo, tomando la definición del Reglamento Europeo de Divulgación relativa a la Sostenibilidad es la realización de "inversiones en una actividad económica que contribuyan a un objetivo social y, en particular, toda inversión que contribuya a luchar contra la desigualdad, toda inversión que refuerce la cohesión social, la integración social y las relaciones laborales, o toda inversión en capital humano o en comunidades económica o socialmente desfavorecidas".

Por lo tanto, el Fondo tiene como objeto primordial la consecución de un impacto social positivo y medible, para ello realiza inversiones socialmente sostenibles pero no busca directamente un objetivo ambiental aunque si tiene en cuenta los factores ambientales de sus potenciales inversiones en el proceso de análisis de las mismas. Por ello se puede considerar que no tiene inversiones sostenibles con un objetivo ambiental directo no ajustado a la taxonomía de la UE.

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo social?

Como se señala en el apartado anterior, el objetivo de inversión del Fondo es realizar inversiones que contribuyan a un objetivo social, contribuyendo de forma directa a mejorar los medios de vida de las personas más vulnerables, facilitando el acceso a conocimientos, habilidades y recursos necesarios para satisfacer las necesidades individuales o colectivas de manera sostenible y con dignidad.

Por lo tanto, las inversiones sostenibles del Fondo con un objetivo social representan el 100% de sus inversiones sostenibles, ya que el objeto principal del Fondo es conseguir un impacto social positivo y medible. El enfoque del Fondo son compañías que empleen sus beneficios fundamentalmente en alcanzar un objetivo social

¿Qué inversiones se incluyen en "nº2 No Sostenibles" y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?

No aplica al Fondo.

¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

Los **índices de referencia** son índices que miden si el producto financiero logra el objetivo de inversión sostenible

No se ha designado ningún índice específico como índice de referencia para determinar si el Fondo está en consonancia con el objetivo de inversión sostenible.

- **¿Cómo tiene en cuenta el índice de referencia los factores de sostenibilidad de forma que esté ajustado continuamente al objetivo de inversión sostenible?**

  No aplica al Fondo.

- **¿Cómo se garantiza el ajuste de la estrategia de inversión con la metodología del índice de manera continua?**

  No aplica al Fondo.

- **¿Cómo difiere el índice designado de un índice general de mercado pertinente?**

  No aplica al Fondo.

- **¿Dónde puede encontrarse la metodología utilizada para el cálculo del índice designado?**

  No aplica al Fondo.

¿Dónde se puede encontrar más información en línea específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:

https://globalsocialimpact.es/es/nuestro-portofolio/

ANEXO IV

(El presente Anexo IV corresponde al Anexo I del Reglamento Delegado 2022/1288 de la Comisión, de 6 de abril de 2022 en relación a los Anexos al folleto de los fondos del artículo 8 o 9 de SFDR)

PLANTILLA DE LA DECLARACIÓN SOBRE LAS PRINCIPALES INCIDENCIAS ADVERSAS EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD

A efectos del presente anexo, se entenderá por:

1) *«emisiones de GEI del ámbito 1, 2 y 3»: las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) de los ámbitos a que se refiere el anexo III, punto 1, letra e), incisos i) a iii), del Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo [1];*

2) *«emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)»: las emisiones de gases de efecto invernadero, como se definen en el artículo 3, punto 1, del Reglamento (UE) 2018/842 del Parlamento Europeo y del Consejo [2];*

3) *«media ponderada»: la ratio entre la ponderación de la inversión del participante en los mercados financieros en una empresa en la que se invierte y el valor de dicha empresa;*

4) *«valor de la empresa»: la suma, al final del ejercicio presupuestario, de la capitalización bursátil de las acciones ordinarias, la capitalización bursátil de las participaciones preferentes, y el valor contable de la deuda total y de las participaciones no dominantes, sin deducir el efectivo ni los equivalentes de efectivo;*

5) *«empresas activas en el sector de los combustibles fósiles»: empresas que obtienen ingresos de la prospección, la minería, la extracción, la producción, la transformación, el almacenamiento, el refinado o la distribución, incluidos el transporte, el almacenamiento y la comercialización, de combustibles fósiles, tal como se definen en el artículo 2, punto 62, del Reglamento (UE) 2018/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo [3];*

6) *«fuentes de energía renovable»: las fuentes renovables no fósiles, es decir, energía eólica, energía solar (solar térmica y solar fotovoltaica) y energía geotérmica, energía ambiente, energía de las mareas, energía de las olas y otros tipos de energía oceánica, energía hidráulica y energía procedente de biomasa, gases de vertedero, gases de estaciones depuradoras de aguas residuales y biogás;*

7) *«fuentes de energía no renovable»: fuentes de energía distintas de las mencionadas en el punto 6);*

8) *«intensidad de consumo de energía»: la ratio entre el consumo de energía por unidad de actividad, producto o cualquier otro parámetro de la empresa en la que se invierte y el consumo de energía total de dicha empresa;*

9) *«sectores con alto impacto climático»: los sectores enumerados en las secciones A H y la sección L del anexo I del Reglamento (CE) n.º 1893/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo [4];*

10) *«zona protegida»: las zonas designadas en la base de datos común sobre zonas designadas (Common Database on Designated Areas, CDDA), de la Agencia Europea de Medio Ambiente;*

11) *«zona con un elevado valor en términos de biodiversidad fuera de las zonas protegidas». las tierras de elevado valor en cuanto a biodiversidad a que se refiere el artículo 7 ter, apartado 3, de la Directiva 98/70/CE del Parlamento Europeo y del Consejo [5];*

12) *«emisiones al agua»: las emisiones directas de sustancias prioritarias, como se definen en el artículo 2, apartado 30, de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo [6] y las emisiones directas de nitratos, fosfatos y plaguicidas;*

13) *«zonas de alto estrés hídrico»: las regiones donde el porcentaje de extracción total de agua es alto (40-80 %) o extremadamente alto (superior al 80 %) en la herramienta «Aqueduct» del Water Risk Atlas (WRI) del Instituto de Recursos Mundiales;*

14) *«residuos peligrosos y residuos radiactivos»: los residuos peligrosos y los residuos radiactivos;*

15) *«residuos peligrosos»: los residuos peligrosos según la definición del artículo 3, apartado 2, de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo [7];*

16) *«residuos radiactivos»: los residuos radiactivos según la definición del artículo 3, apartado 7, de la Directiva 2011/70/Euratom del Consejo [8];*

17) *«residuos no reciclados»: los residuos no reciclados en el sentido de «reciclado» del artículo 3, apartado 17, de la Directiva 2008/98/CE;*

18) *«actividades que afectan negativamente zonas sensibles en cuanto a la biodiversidad»: las actividades que se caracterizan por todo lo siguiente:*

    a) *las actividades implican el deterioro de los hábitats naturales y los hábitats de especies y perturban a las especies que motivaron la designación de las zonas protegidas;*

    b) *para estas actividades no se ha aplicado ninguna de las conclusiones, medidas de mitigación o evaluaciones de impacto adoptadas de conformidad con alguna de las siguientes directivas, disposiciones nacionales o normas internacionales que son equivalentes a dichas directivas:*

        i) *Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo [9];*

        ii) *Directiva 92/43/CEE del Consejo [10];*

        iii) *una evaluación del impacto ambiental (EIA) de acuerdo con la definición del artículo 1, apartado 2, letra g), de la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo [11];*

        iv) *para las actividades ubicadas en terceros países, las conclusiones, medidas de mitigación o evaluaciones de impacto adoptadas de conformidad con disposiciones nacionales o normas internacionales que sean equivalentes a las directivas y a las evaluaciones de impacto enumeradas en los incisos i), ii) y iii);*

19) *«zonas sensibles en cuanto a la diversidad»: la red Natura 2000 de zonas protegidas, los sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco y las Áreas Clave para la Biodiversidad (Key Biodiversity Areas, KBA), así como otras zonas protegidas, contempladas en el apéndice D del anexo II del Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 de la Comisión [12];*

20) *«especies amenazadas»: las especies en peligro, incluidas flora y fauna, enumeradas en la Lista Roja Europea o en la Lista Roja de la UICN, a las que se refiere la sección 7 del anexo II del Reglamento Delegado (UE) 2021/2139;*

21) *«deforestación»: la conversión temporal o permanente por actividad humana de zonas boscosas en zonas no boscosas;*

22) *«principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas»: los diez principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas;*

23) *«brecha salarial entre hombres y mujeres, sin ajustar»: la diferencia entre los ingresos brutos medios por hora de los hombres asalariados y de las mujeres asalariadas, en porcentaje de los ingresos brutos medios por hora de los hombres asalariados;*

24) *«junta directiva»: los órganos de administración, dirección o supervisión de una sociedad;*

25) *«política de derechos humanos»: el compromiso político sobre derechos humanos, aprobado a nivel de la junta directiva, de que las actividades económicas de la empresa en la que se invierte se ajustarán a los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos;*

26) *«alertador»: un denunciante según la definición del artículo 5, apartado 7, de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo [(13)];*

27) *«contaminantes inorgánicos»: las emisiones dentro o por debajo de los niveles de emisión asociados con las mejores técnicas disponibles (NEA-MTD), según la definición del artículo 3, apartado 13) de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo [(14)], para la industria de productos químicos inorgánicos de gran volumen (sólidos y otros productos);*

28) *«contaminantes atmosféricos»: emisiones directas de dióxido de azufre (SO_2), óxidos de nitrógeno (NO_x), compuestos orgánicos volátiles no metánicos (NMVOC) y partículas finas ($PM_{2,5}$), según las definiciones del artículo 3, apartados 5 a 8, de la Directiva (UE) 2016/2284 del Parlamento Europeo y del Consejo [(15)], amoniaco (NH_3), como se contempla en dicha Directiva, y metales pesados (HM), a que se refiere el anexo I de dicha Directiva;*

29) *«sustancias que agotan la capa de ozono»: las sustancias enumeradas en el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono.*

A efectos del presente anexo, se aplicarán las fórmulas siguientes:

1) *la variable «emisiones de GEI» se calculará aplicando la fórmula:*

$$\sum_{n}^{i}\left(\frac{\text{valor actual de la inversión}_i}{\text{valor de la empresa en que se invierte}_i}\times \text{emisiones de GEI del ámbito } (x) \text{ de la empresa en la que se invierte}_i\right)$$

2) *la variable «huella de carbono» se calculará aplicando la fórmula:*

$$\frac{\sum_{n}^{i}\left(\frac{\text{valor actual de la inversión}_i}{\text{valor de la empresa en que se invierte}_i}\times \text{emisiones de GEI de los ámbito } 1,2 \text{ y } 3 \text{ de la empresa en la que se invierte}_i\right)}{\text{valor actual del total de inversiones (millones EUR)}}$$

3) *la variable «intensidad de GEI de las empresas en las que se invierte» se calculará aplicando la fórmula:*

$$\sum_{n}^{i}\left(\frac{\text{valor actual de la inversión}_i}{\text{valor actual del total de inversiones (millones EUR)}}\times\frac{\text{emisiones de GEI de los ámbitos } 1,2 \text{ y } 3 \text{ de la empresa en la que se invierte}_i}{\text{ingresos (millones EUR) de la empresa en que se invierte}_i}\right)$$

4) *la variable «intensidad de GEI de las entidades soberanas» se calculará aplicando la fórmula:*

$$\sum_{n}^{i}\left(\frac{\text{valor actual de la inversión}_i}{\text{valor actual del total de inversiones (millones EUR)}}\times\frac{\text{emisiones de GEI de los ámbitos } 1,2 \text{ y } 3 \text{ del país}_i}{\text{Producto Interior Bruto}_i\text{(millones EUR)}}\right)$$

5) *la variable «activos inmobiliarios ineficientes» se calculará aplicando la fórmula:*

$$\frac{\begin{array}{c}(\text{valor de los activos inmobiliarios constituidos antes del } 31/12/2020 \text{ con certificado de eficiencia energética «C» o inferior}) + \\ (\text{valor de los activos inmobiliarios constituidos antes del } 31/12/2020 \text{ con demanda de energía primaria inferior a la de un edificio de consumo de energía casi nulo según la directiva 2010/31/UE})\end{array}}{\begin{array}{c}\text{Valor de los activos inmobiliarios que deben cumplir las normas relativas al certificado de eficiencia energética y a los} \\ \text{edificios de consumo de energía casi nulo}\end{array}}$$

A efectos de las fórmulas, se entenderá por:

1) *«valor actual de la inversión»: el valor en euros de la inversión del participante en los mercados financieros en la empresa receptora de la inversión;*

2) *«valor de la empresa»: la suma, al final del ejercicio presupuestario, de la capitalización bursátil de las acciones ordinarias, la capitalización bursátil de las participaciones preferentes, y el valor contable de la deuda total y de las participaciones no dominantes, sin deducir el efectivo ni los equivalentes de efectivo;*

3) *«valor actual de todas las inversiones»: el valor en euros de todas las inversiones del participante en los mercados financieros;*

4) *«edificio de consumo de energía casi nulo», «demanda de energía primaria» y «certificado de eficiencia energética»: las definiciones respectivas incluidas en el artículo 2, apartados 2, 5 y 12, de la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo [(16)].*

CUADRO 1

Declaración acerca de las principales incidencias adversas de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad.

	Participante en los mercados financieros: **GLOBAL SOCIAL IMPACT FUND II SPAIN FESE (V-06975460)** **LEI: 9598006P8WWBCD3W1X31**
	Resumen **GLOBAL SOCIAL IMPACT FUND II SPAIN FESE** considera las principales incidencias adversas de sus decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad. Esta declaración consolidada aborda dichas incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad de **GLOBAL SOCIAL IMPACT FUND II SPAIN FESE**. La declaración relativa a las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad cubre el período de referencia del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024. Este año marca el tercer ejercicio consecutivo de reporte, lo que permite apreciar los efectos de las mejoras introducidas desde el primer año en que el Fondo comenzó a informar sobre estos indicadores. A partir de los resultados obtenidos, podemos destacar las siguientes observaciones sobre los impactos adversos del Fondo en cuestiones de sostenibilidad: - El Fondo no tiene exposición a empresas que (i) estén activas en el sector de los combustibles fósiles, (ii) hayan presentado incidentes de discriminación, (iii) violen los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas o de la OCDE para Empresas Multinacionales, o (iv) estén implicadas en la fabricación o venta de armas controvertidas. - Las empresas de la cartera del Fondo no producen emisiones al agua ni residuos peligrosos y/o radioactivos. - En relación con las emisiones de GEI, la huella de carbono de la cartera se ha reducido por segundo año consecutivo, con una disminución del 26 % respecto al año anterior. Esta mejora responde, en parte, a las acciones de Revoolt, que logró reducir sus emisiones de GEI al eliminar el uso de

	vehículos de combustión fósil, anteriormente requeridos por un cliente, y priorizar su flota de vehículos eléctricos. Además, la incorporación de Éxxita Be Circular ha reforzado este progreso, al centrarse en la recuperación de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y en la extensión de la vida útil de dichos dispositivos. - El 100% (4 de 4) de las empresas en las que invierte el Fondo han incorporado la reducción de emisiones de GEI en su modelo de negocio.						
	Descripción de las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad						
	Indicadores aplicables a las inversiones en las empresas en las que se invierte						
Indicador de sostenibilidad en relación con incidencias adversas		Parámetro	Incidencia [año 2022]	Incidencia [año 2023]	Incidencia [año 2024]	Explicación	Medidas adoptadas, medidas previstas y objetivos establecidos para el próximo período de referencia
	INDICADORES RELACIONADOS CON EL CAMBIO CLIMÁTICO Y OTROS INDICADORES RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE						
Emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)	1.Emisiones de GEI	Emisiones de GEI del ámbito 1	43,67	101,6	128,13	Para los indicadores 1, 2 y 3 se ha utilizado la *Calculadora de Huella de Carbono para Organizaciones 2007-2023* (v.29) del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) y la metodología de cálculo de alcance 3 del GHG Protocol.	En su tercer año de reporte, el Fondo ha trabajado junto a las empresas de su cartera en el fortalecimiento de sus capacidades internas para medir y gestionar las emisiones. Este acompañamiento ha permitido mejorar la precisión de los datos correspondientes a los indicadores 1, 2 y 3, contribuyendo así a la reducción de los impactos adversos de la cartera.
		Emisiones de GEI del ámbito 2	18,58	53,16	74,75		

		Emisiones de GEI del ámbito 3	155,24	89,91	187,07		
		Emisiones totales de GEI	217,50	244,13	389,95		
	2. Huella de carbono	Huella de carbono	96,67	40,89	30,19		
	3. Intensidad de GEI de las empresas en las que se invierte	Intensidad de GEI de las empresas en las que se invierte	81,28	58,09	32,43		
	4. Exposición frente a empresas activas en el sector de los combustibles fósiles	Proporción de inversiones en empresas activas en el sector de los combustibles fósiles	0%	0%	0%	Ninguna de las empresas invertidas (0/4) obtiene ingresos derivados de combustibles fósiles	El Fondo aspira a mantener la exposición en el 0%.
	5. Proporción de producción y consumo de energía no renovable	Proporción de consumo de energía no renovable y de producción de energía no renovable de las empresas en las que se invierte procedente de fuentes de energía no renovable en comparación con fuentes de energía renovable (proporción respecto de la totalidad de las fuentes de energía)	100%	100%	100%	Todas las empresas del fondo (4/4) tienen un consumo de energía proveniente de fuentes de energía no renovable, o no disponen de un certificado de Garantía de Origen. Ninguna de nuestras invertidas produce energía.	
	6. Intensidad de consumo de	Consumo de energía en	0,20	0,17	0,14	Empresas invertidas en	Jetnet WIMAX S.L., pertenece al sector

	energía por sector de alto impacto climático	GWh por millones EUR de ingresos de las empresas en las que se invierte, por sector de alto impacto climático				sectores de alto impacto climático: Sección G (comercialización al por mayor y al por menor) Sección H (transporte y almacenamiento) Sección E (Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación)	de actividad económica "J – Información y Comunicaciones", específicamente a Telecomunicaciones (61), el cual no se considera un sector de alto impacto climático. La última incorporación de Éxxita Be Circular que se encuentra clasificado dentro del sector E, valorización de residuos (38.2) es considerado de alto impacto climático. El indicador podría aumentar el próximo año con la posible incorporación de empresas que pertenecen a sectores de alto impacto climático.
Biodiversidad	7.Actividades que afectan negativamente a zonas sensibles en cuanto a la biodiversidad	Proporción de inversiones en empresas con sedes u operaciones ubicadas en zonas sensibles en cuanto a la biodiversidad o cerca de ellas cuando las actividades de dichas empresas afectan	0%	0%	0%	Jetnet WIMAX S.L., al ofrecer servicios de conexión a internet en zonas rurales de España, tiene instaladas bases de telecomunicación inalámbrica en zonas forestales del territorio español. Sin embargo, la empresa cumple con todas las regulaciones pertinentes y el	Como parte de su proceso de análisis de inversión, el Fondo garantiza que todas las empresas cumplan con los requisitos ambientales necesarios, especialmente si su actividad afecta zonas protegidas en su búsqueda por cumplir los impactos sociales de su modelo de negocio. El fondo se

		negativamente a esas zonas				impacto ambiental es mínimo, ya que se ocupa una superficie reducida y la vegetación afectada es mínima, por tanto, no hay daño o afección negativa a considerar.	compromete a realizar este procedimiento de manera diligente.
Agua	8. Emisiones al agua	Toneladas de emisiones al agua generadas por las empresas en las que se invierte por millón EUR invertido (media ponderada).	0%	0%	0%	Ninguna de las empresas invertidas (0/4) vierte residuos contaminantes al agua.	El Fondo aspira a mantener su exposición a este indicador en 0%.
Residuos	9. Ratio de residuos peligrosos y residuos radiactivos	Toneladas de residuos peligrosos y residuos radiactivos generadas por las empresas en las que se invierte por millón EUR invertido (media ponderada)	0%	0%	0%	Ninguna de las empresas invertidas (0/4) genera residuos peligrosos y ni desechos radioactivos.	El Fondo aspira a mantener su exposición a este indicador en 0%. Éxxita Be Circular cumple con todos los requisitos ambientales establecidos y gestiona de forma eficiente los residuos con potencial peligroso, minimizando los riesgos asociados a una gestión inadecuada.
	INDICADORES SOBRE ASUNTOS SOCIALES Y LABORALES, EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO						
Asuntos sociales y laborales	10. Infracciones de los principios del Pacto Mundial de las	Proporción de inversiones en empresas que han estado	0%	0%	0%	Ninguna de las empresas invertidas (0/4) ha estado relacionada	El Fondo aspira a mantener su

	Naciones Unidas y de las Líneas Directrices de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) para Empresas Multinacionales	relacionadas con infracciones de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales				con infracciones de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y de las Líneas Directrices de la OCDE.	exposición a este indicador en 0%.
	11. Ausencia de procesos y mecanismos de cumplimiento para realizar un seguimiento del cumplimiento de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales	Proporción de inversiones en empresas sin políticas para realizar un seguimiento del cumplimiento de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas o de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales o sin mecanismos de gestión de reclamaciones o quejas para abordar las infracciones de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas o de las Líneas Directrices de la OCDE para	0%	0%	0%	Las empresas del porfolio del Fondo no cuentan con políticas específicas para realizar un seguimiento del cumplimiento de los principios del Pacto Mundial de la ONU o de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales. Sin embargo, la Due Diligence Social por la que pasan todas las invertidas busca garantizar que se tienen implantados políticas y procedimientos que protejan a los distintos stakeholders (clientes, empleados, proveedores, etc), o en caso de no tenerlas, que tienen la	El Fondo continuará asegurando la existencia de políticas y procedimientos alineados con el Pacto Mundial de las Naciones Unidas o de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, y en el caso de no disponer de ellos, colaborará en su creación.

		Empresas Multinacionales				disposición de implantarlas.	
	12. Brecha salarial entre hombres y mujeres, sin ajustar	Brecha salarial promedio entre hombres y mujeres, sin ajustar, de las empresas en las que se invierte	0%	0%	0%	Ninguna de las compañías invertidas (0/4) declara la existencia de una brecha salarial entre hombres y mujeres. La Due Diligence Social por la que pasan todas las invertidas recoge información al respecto y busca que exista igualdad de condiciones laborales entre todos los empleados.	El Fondo aspira a mantener su exposición a este indicador en 0%.
	13. Diversidad de género de la junta directiva	Proporción entre el número de mujeres en la junta directiva y el número total de miembros (hombres y mujeres) de la junta directiva de las empresas en las que se invierte	0%	0%	7%	Éxxita Be Circular cuenta con la presencia de una mujer en su consejo de dirección, quien desempeña un rol activo y participa en la toma de decisiones estratégicas.	El fondo aspira a aumentar la presencia de mujeres en las juntas directivas de sus participadas
	14. Exposición a armas controvertidas (minas antipersonas, municiones en racimo, armas químicas y	Proporción de inversiones en empresas relacionadas con la fabricación o la venta de armas controvertidas	0%	0%	0%	Ninguna de las empresas invertidas (0/4) está involucrada con la fabricación o venta de armas controvertidas.	El Fondo aspira a mantener su exposición a este indicador en 0%.

	armas biológicas)						
	Otros indicadores de las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad						
	15. Inversiones en empresas sin iniciativas de reducción de emisiones de carbono	Porcentaje de inversiones en empresas participadas sin iniciativas de reducción de emisiones de carbono destinadas a alinearse con el Acuerdo de París.	0%	0%	0%	Todas las empresas invertidas (4/4) tienen una iniciativa de reducción de emisiones de carbono inherente a su modelo de negocio.	Dentro del porfolio, tres empresas (Sqrups y Revoolt, Éxxita) tienen modelos de negocio que, de manera inherente, contribuyen a reducir las emisiones de CO_2. Adicionalmente, Jetnet WIMAX planea cambiar todos sus vehículos por modelos híbridos. Al calcular la huella de carbono de cada una, podremos monitorear cómo estas acciones afectan el medio ambiente en el transcurso del tiempo.
	16. Incidentes de discriminación	1. Número de incidentes de discriminación denunciados en las empresas participadas, expresado como media ponderada. 2. Número de incidentes de discriminación que han dado lugar a sanciones en las empresas participadas,	1. 0 2. 0	1. 0 2. 0	1. 0 2. 0	Ninguna de las empresas invertidas (0/4) reporta incidentes de discriminación.	El Fondo aspira a mantener su exposición a este indicador en 0%.

		expresado como media ponderada.					

Descripción de las políticas para determinar y priorizar las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad

[*Información mencionada en el artículo 7*] Esa descripción debe realizarse indicando la fecha en la que el órgano de gobierno de GSI aprobó las políticas, el modo en que se asigna la responsabilidad de la aplicación de las políticas, los métodos para asignar los indicadores, cualquier margen de error asociado con los métodos y las fuentes de datos utilizadas. Si alguna de esa información no está disponible se deben detallar los esfuerzos realizados para obtener la información

GSII considera las Principales Incidencias Adversas en materia de Sostenibilidad en todos sus productos de Inversión. La intencionalidad de generar un impacto social positivo y medible es un distintivo de la actividad de GSII y por esta razón, integra los aspectos medioambientales, sociales y de gobernanza (ASG) y la gestión del impacto en todas las fases de su ciclo de inversión. En este sentido, realiza un proceso de diligencia debida para identificar, prevenir, mitigar y explicar cómo se abordan las PIAS.

El análisis de las PIAS se hace considerando el tamaño, la escala de las operaciones y la naturaleza específica de la empresa. Así se considera la magnitud del impacto de las incidencias adversas de manera individualizada.

La Política de Inversión Responsable de la gestora, aprobada en fecha 2 de enero de 2023 y revisada en noviembre del mismo año. Se redactó según la legislación vigente sobre sostenibilidad en el sector de los servicios financieros y alineada con los estándares, principios y directrices internacionales, como los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Esta política determina y prioriza la gestión de incidencias adversas, y estipula los roles y responsabilidades que garantizan su funcionamiento eficaz y la identificación de la materialidad de los impactos adversos.

Políticas de implicación

[*Información mencionada en el artículo 8*] Se debe proporcionar resumen breve sobre las políticas de implicación (si procede) que reduzcan las incidencias adversas. Estos resúmenes deben describir los indicadores de incidencias adversas que se tienen en cuenta en las políticas de implicación y como se adaptaran las políticas cuando no reduzcan las incidencias adversas en más de un periodo.

La gestora se creó con el objetivo de favorecer la inclusión de grupos desfavorecidos y generar un doble impacto positivo, social y/o medioambiental, además de rentabilidad financiera. Se esfuerza por construir comunidades sostenibles, equitativas, saludables y diversas mediante la combinación de prácticas empresariales innovadoras y un comportamiento ejemplar en materia ambiental, social y de gobernanza (ASG).

A través de las siguientes políticas, se busca garantizar la igualdad, diversidad e inclusión social y económica, tanto internamente como en sus empresas invertidas, extendiendo estos principios a todos sus grupos de interés:

- La Política de Inversión Responsable permite analizar y monitorizar sistemáticamente las incidencias adversas en temas ASG. Se enfoca en reducir dichas incidencias mediante medidas de mitigación adecuadas, como la no inversión (criterios de exclusión), desinversión, reducción de la exposición o la puesta en observación de determinados activos o emisores. También se iniciarán acciones de implicación necesarias para abordar estos problemas.
- La Política de Igualdad, Diversidad e Inclusión refleja el firme compromiso con la igualdad de oportunidades y el trato no discriminatorio, rechazando prácticas o conductas basadas en prejuicios relacionados con nacionalidad, origen étnico, color de piel, estado civil, responsabilidad familiar, religión, edad, discapacidad, condición social, opinión política, estado serológico y de salud, género, sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género. Esta política se aplica internamente en todos los aspectos del empleo y se extiende a las empresas en las que la gestora invierte, asegurando que estas también cumplan con los mismos estándares de igualdad y no discriminación.
- La Política de Sostenibilidad o Ambiental, Social y de Buen Gobierno (ASG) establece los objetivos generales y estructura las bases que deben regir la estrategia de desarrollo sostenible a nivel de la entidad y todos los grupos de interés con los que se relaciona. La gestora promoverá, a través de sus representantes en los órganos de administración de las entidades participadas, el alineamiento de sus políticas con las de GSII, asegurando que sigan principios y directrices

	coherentes con esta política. El Departamento de Medición de Impacto se encarga de implementar, supervisar, controlar y corregir los fallos de los indicadores clave asociados a los objetivos descritos, garantizando que los compromisos en materia de sostenibilidad se cumplan de manera efectiva.
	Referencias a normas internacionales [*Información mencionada en el artículo 9*] Deben indicar si hay códigos de conducta empresarial responsable y normas reconocidas internacionalmente sobre diligencia debida y como cumplen los objetivos del acuerdo de Paris. Para ello se deben incluir los indicadores utilizados para considerar las principales incidencias adversas, los métodos y datos utilizados para medir la observancia o cumplimiento de los códigos y acuerdos internacionales y como predicen las incidencias adversas, y si se utiliza un escenario climático prospectivo. El proceso de inversión de GSII, así como las herramientas y políticas desarrolladas, están alineadas con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU. Nuestro proceso de Debida Diligencia para todas las empresas invertidas utiliza filtros que garantizan la identificación, prevención, mitigación y gestión de las incidencias adversas, cumpliendo con la legislación local e internacional, indicadores ASG y sostenibilidad medioambiental y del impacto. Este proceso incluye la recolección de datos exhaustivos que analizan el modelo de negocio y la estrategia de impacto de las potenciales inversiones en las siguientes dimensiones: (i) Misión social, (ii) Grupos de interés, (iii) Sostenibilidad medioambiental, (iv) Teoría del cambio, (v) Contribución a los ODS, (vi) Gobernanza, (vii) Contribución a los objetivos de impacto de los fondos de la gestora, (viii) Criterios OCDE-CAD: Relevancia, impacto generado y sostenibilidad del impacto. Como inversores de impacto y en cumplimiento con la legislación aplicable, GSII también introduce los Principales Impactos Adversos (PIAs) identificados por el Reglamento de la UE sobre divulgación de información financiera sostenible (SFDR). Esta metodología y el uso de datos detallados nos permiten identificar eficazmente las incidencias adversas y tomar medidas adecuadas para gestionarlas.
	Comparación histórica [*Información mencionada en el artículo 10]* En 2024, el fondo incorporó a su cartera a Éxxita Be Circular S.A., una empresa cuya misión es mejorar la calidad de vida de las personas mediante soluciones tecnológicas orientadas a una economía circular y sostenible en el ámbito de los aparatos eléctricos y electrónicos. La compañía opera en el sector de suministro de agua, saneamiento, gestión de residuos y descontaminación, específicamente en la valorización de residuos (Código CNAE 38.2), clasificado como de alto impacto climático. No obstante, Éxxita Be Circular ha adoptado políticas y certificaciones ambientales clave, como la ISO 14001 y la acreditación EMAS de gestión ambiental verificada, además de contar con el registro NIMA como productor de residuos peligrosos (RAEE). Todo ello garantiza su cumplimiento con el Real Decreto 110/2015, que regula la gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Por otro lado, las empresas que integran la cartera han mostrado una evolución positiva en sus indicadores. Si bien se registra un incremento en las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en los distintos alcances, este aumento está alineado con el crecimiento de su actividad. No obstante, al analizar la huella de carbono ajustada al tamaño de

	cada empresa, se observa una reducción respecto al año anterior, lo que evidencia los esfuerzos por avanzar hacia un crecimiento sostenible mediante una gestión más eficiente de los recursos. Adicionalmente, Sqrups ha logrado reducir su consumo de combustibles fósiles en un 12 % en comparación con el ejercicio anterior.

ANEXO V

Información periódica de los productos financieros a que se refieren el artículo 9, apartados 1 a 4 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 5, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852

NOMBRE DEL PRODUCTO:
GLOBAL SOCIAL IMPACT FUND II SPAIN FESE

IDENTIFICADOR DE ENTIDAD JURÍDICA:
EN PROCESO (LEI)

Inversión sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles**. Dicho Reglamento no incluye una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no,

¿Este producto financiero tenía un objetivo de inversión sostenible?

●● ☒ **Sí**

●○ ☐ **No**

☐ **Ha realizado inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental**: (*) %

- ☐ en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
- ☐ en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

☒ Ha realizado **inversiones sostenibles con un objetivo social**: 100%

☐ **Ha promovido características medioambientales o sociales** y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del__% de inversiones sostenibles

- ☐ con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
- ☐ con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
- ☐ con un objetivo social

☐ Ha promovido características medioambientales o sociales, pero **no ha realizado ninguna inversión sostenible**

¿En qué grado se ha cumplido el objetivo de inversión sostenible de este producto financiero?

Global Social Impact Fund II Spain, FESE (el Fondo) se creó en diciembre de 2021 con el objetivo de canalizar capital privado para generar un crecimiento inclusivo y mejorar los medios de vida de las personas más vulnerables en España. Su misión es crear puestos de trabajo estables y de calidad y facilitar el acceso a bienes y servicios.

El Fondo invierte en modelos de negocio sostenibles que tienen un alto potencial de crecimiento, un equipo gestor sólido y un impacto social y medioambiental claro y medible. Estas compañías se comprometen a contribuir, principalmente mediante la creación de puestos de trabajo dignos y estables o mediante el acceso a bienes y servicios, a mejorar las condiciones de vida de las personas vulnerables. Las cuales, debido a un entorno personal y socioeconómico debilitado, están excluidas de oportunidades de empleo, educación y participación social.

En diciembre de 2021 el Fondo acometió su primera inversión en Revoolt: una empresa operadora logística de última milla especializada en la distribución de bienes de consumo creada con un enfoque social por medio de (i) la creación de empleo indefinido con condiciones dignas para todos sus empleados, particularmente para colectivos en situación de vulnerabilidad en un sector que en España carece de este tipo de empleo; (ii) la distribución por medio de una flota multimodal en su mayoría 0 emisiones.

A diciembre 2024 Revoolt completó 708.726 eco-pedidos entregados desde el inicio de sus operaciones lo que significa un ahorro de emisiones de 462,30 Tn de CO2. Además, logró emplear a 86 personas ofreciéndoles condiciones laborales dignas.

En julio de 2022 el Fondo acometió su segunda inversión en Sqrups: una cadena de tiendas de barrio (outlet urbano de gran consumo) especializada en la comercialización de productos básicos de la cesta de la compra a precios muy por debajo de mercado.

A diciembre 2024 Sqrups comercializó 23.933.927, a los que aplica descuentos de entre el 20% y el 80% de su precio de mercado. El precio medio de venta es de en torno a 80 céntimos de euro y los productos incluyen productos de alimentación y cuidado personal de primeras marcas. Estos productos son adquiridos como restos de campañas comerciales o como productos descatalogados por las marcas y son, por tanto, adquiridos directamente a sus fabricantes y mayoristas evitando que se conviertan en residuos.

El impacto social de Sqrups está centrado, en el plano social, en el acceso a productos de calidad a precios reducidos. También, en el plano medioambiental, evita la generación de residuos de fabricantes, que obtienen una oportunidad de salida a excedentes de producción. En el plano económico, evita pérdidas derivadas del coste de almacenaje y los costes derivados de la alternativa: la destrucción de los productos.

En julio de 2023, el Fondo realizó su tercera inversión en Jetnet, un operador de telecomunicaciones con sede en Granada y autorizado por la Comisión Nacional del Mercado de la Competencia (CNMC). La empresa se especializa en proporcionar servicios de acceso a internet de banda ancha y telefonía en municipios rurales, la mayoría de los cuales tienen menos de 3.000 habitantes. Su misión es reducir la brecha digital y mitigar la sensación de aislamiento en las comunidades atendidas.

Para diciembre de 2024, Jetnet había facilitado acceso a internet en 298 municipios rurales con menos de 3.000 habitantes. Además, en el 21% de estos municipios, la empresa implementó fibra óptica para mejorar la velocidad de conexión, un 40% más respecto al año pasado. El impacto de Jetnet se centra en mejorar la conectividad de los habitantes de zonas rurales en España, donde otras compañías no ofrecen servicios o los ofrecen a precios más altos y con una calidad inferior. Esto ha mejorado la comunicación y el acceso a servicios en línea para los residentes de las comunidades donde Jetnet opera.

En junio de 2024, el Fondo realizó su cuarta inversión en Éxxita, una empresa destacada por su enfoque innovador hacia un modelo tecnológico circular y sostenible. Su propósito es mejorar la calidad de vida mediante soluciones tecnológicas que

contribuyan a reducir significativamente la huella de carbono del sector. Además, Éxxita impulsa la generación de empleo verde especializado en la gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), apostando por la formación de su equipo y la creación de oportunidades laborales sostenibles que promuevan una economía circular y la protección del medio ambiente.

A diciembre de 2024, Éxxita ha llevado a cabo 44.309 operaciones de reparación, recuperando dispositivos y extendiendo su vida útil. Además, ha formado a 64 personas con discapacidad intelectual diversa en la recuperación de equipos eléctricos y electrónicos, utilizando para ello una inteligencia artificial desarrollada internamente. La empresa cerró el año con una plantilla de 146 empleados, de los cuales un 25 % son menores de 30 años.

El impacto social de Éxxita se centra en Andalucía, donde promueve la mejora de la calidad de vida de jóvenes y personas con discapacidad a través de la creación de empleo y programas de formación. Su enfoque inclusivo contribuye activamente a la integración social y económica de estos colectivos, generando oportunidades laborales sostenibles.

- **¿Cómo se han comportado los indicadores de sostenibilidad?**

A través del modelo de negocio de las cuatro invertidas del Fondo, se ha llegado a comercializar o implementar más de 24 millones de productos o servicios. Es decir que los clientes de estas empresas han podido acceder a productos o servicios sostenibles, ya sea bienes de consumo a un precio asequible en el caso de Sqrups, reparto de última milla sostenible en el caso de Revoolt, líneas de internet WIMAX y fibra óptica para los clientes de Jetnet en municipios rurales y servicios de reparación, software propio y alargue de vida útil de dispositivos electrónicos y eléctricos para clientes de Éxxita.

La Sociedad Gestora del Fondo cree que una de las palancas principales para mejorar los medios de vida de las personas más vulnerables en España es el acceso a empleo decente. A través de las invertidas se están apoyando 537 puestos de trabajo decente. De estos puestos de trabajo, el 32% estuvieron ocupados por personas en situación de vulnerabilidad (personas inmigrantes, jóvenes en riesgo de exclusión, personas mayores de 45 años, personas con alguna discapacidad, etc.)

En relación con la dimensión medioambiental, el 100% de nuestras empresas invertidas tienen una estrategia medioambiental integrada en su modelo de negocio. Según las estimaciones realizadas, Sqrups consiguió mitigar históricamente en torno a 474,76 toneladas de CO2eq a través de la venta de sus productos, evitando que estos fueran desperdicios y acabasen incinerados. Por el lado de Revoolt, el histórico de CO2 mitigado es de 462,30 toneladas

Por último, tras realizar una inversión se elabora un plan de trabajo para la implementación de políticas y procedimientos en cuestiones sociales, medioambientales y de gobernanza.

El promedio de consecución de estos planes de trabajo está en 61% entre nuestras empresas invertidas. Jetnet ha completado su autodiagnóstico como paso previo al proceso de certificación B Corp y está evaluando la posibilidad de continuar con el acompañamiento de un consultor especializado. Por su parte, Sqrups ha dado pasos importantes en 2024 para mejorar sus paquetes de beneficios, incorporando tanto incrementos salariales como retribuciones no monetarias. Asimismo, Éxxita ha finalizado la puesta en marcha de Éxxita Be Social, un Centro Especial de Empleo de titularidad propia.

Consecución del plan de trabajo implantación políticas y procedimientos sociales, medioambientales y de gobernanza					
Dimensión y compromisos pueden ser incluidos	**Revoolt**	**Sqrups**	**Jetnet**	**Éxxita**	**Promedio**
Misión Social *Identidad propia empresa, compartida por todo el equipo, que declare la problemática social y medioambiental que interviene mediante su modelo de negocio.* *Certificación BCorp que certifica nuestro compromiso por maximizar el impacto con nuestros diferentes stakeholders.*	75%	75%	55%	65%	68%
Stakeholders – Empleabilidad *Desarrollar alianzas con asociaciones de empleo quienes aportan su know-how sobre la contratación de personas de colectivos en riesgo de pobreza y/o exclusión.* *Política de Recursos Humanos:* - *Rutas formativas personalizadas* - *Planes de desarrollo profesional, con estrategias de gestión del talento que promuevan la promoción interna* - *Creación y mantención de un entorno de contratación profesional que promueve estabilidad y empleo digno* - *Desarrollar el area de Calidad recogiendo las recomendaciones y sugerencias de todos los empleados y actuando sobre ello*	59%	96%	69%	60%	71%
Stakeholders – Proveedores *Políticas de contratación y gestión de proveedores:* - *Mecanismos o instrumentos para facilitar el acceso y desarrollo de pequeños proveedores y locales. Formalizar la política de selección de los proveedores actuales según criterios estipulados por la compañía y que vayan en relación a valores éticos y de libre competencia.* - *Obligaciones hacia los proveedores de pago u otras de forma justa y a tiempo.* - *Criterios sostenibles de selección de proveedores buscando garantizar que no tengan impacto negativo en la sociedad.*	100%	100%	50%	50%	75%
Sostenibilidad medioambiental *Desarrollo de matriz de indicadores vinculados directamente a los Principales Impactos Adversos en la Sostenibilidad - PIAS (de acuerdo al marco establecido por la SFDR), los cuales serán reportados anualmente.*	83%	43%	32%	100%	65%

Desarrollo de dashboard de indicadores MGI medioambiental *Informes del seguimiento de indicadores (segmentado por los criterios que tenga Revoolt).* *Diseñar políticas y procedimientos de la empresa además de informes específicos, en donde demuestre si cuenta con: cadena de valor sostenible, mecanismos para la gestión de desechos, etc.*					
Teoría del Cambio *Tesis de Impacto de la problemática que está abordando.* *Teoría del Cambio / O una Cadena de causalidad.* *Matriz de KPIs organizados según la cadena de causalidad con indicadores de producto (output) y resultado (outcome).* *Marco de resultados de la matriz de KPIs (frecuencia, fuente de información, responsable, metas, etc.)* *Evolución de los indicadores propios al modelo de negocio* *Evolución de indicadores sobre empleabilidad*[1]	100%	100%	92%	90%	96%
ODS *Metas e indicadores de los ODS a los cuales contribuye.* *Sistema de gestión de su modelo de negocio a partir de los resultados de la evaluación a través de los ODS* *Mecanismo de promoción y difusión de la importancia de intervenir en estos ODS.*	83%	80%	25%	70%	65%
Gobernanza *Una comunicación pública y transparente por la empresa de estructura y titularidad, desempeño financiero, desempeño social, miembros de la junta directiva entre otras.* *Mecanismos para incluir en el órgano de gobierno miembros con dominio sobre temas ambientales y sociales, más allá de lo puramente económico.* *Una política transparente y honesta en el marketing y comunidad, e informa correctamente al consumidor del contenido, el impacto, los beneficios y la proveniencia de éstos.* *Una política que integre a las comunidades en las que opera con su desarrollo e integración social y económica.* *Alianzas estratégicas con empresas y organizaciones del ecosistema social.*	57%	70%	9%	60%	49%

[1] Los cuadros de indicadores de cada invertida se pueden ver en los anexos del documento.

Desarrollar un Plan de Igualdad de la empresa que favorezca y fortalezca el empleo femenino. Establecer metas de contratación, promoción interna y desarrollo profesional, respecto a las cifras definidas en el proceso de Due Diligence.					
Modelo DAC OECD Pertinencia/Relevancia *Modelo de negocio/intervención que responde de forma pertinente a las necesidades detectadas.*	20%	95%	0%	100%	29%
Impactos obtenidos y sostenibilidad de los mismos *Desarrollar y poner en práctica estrategias para que las personas, comunidades, instituciones y los actores relacionados, sostengan el cambio a lo largo del tiempo.*	20%	100%	0%	50%	30%
	66%	**84%**	**37%**	**81%**	**67%**

Las principales incidencias adversas son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad en relación con asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respeto de los derechos humanos y la lucha contra la corrupción y el soborno.

¿…y en comparación con períodos anteriores?

Las empresas han logrado avances significativos en áreas clave como la Teoría del Cambio y las relaciones con sus grupos de interés, incluidos empleados y proveedores. Han desarrollado políticas que guían y establecen procesos transparentes, relevantes y eficientes, garantizando la transparencia y ética de sus operaciones.

Sqrups ha incorporado el servicio de adelanto de nóminas con el objetivo de fomentar una mayor autonomía financiera entre sus empleados, sin comprometer su salud económica al ofrecer también acceso a cursos de educación financiera. Además, la compañía ha lanzado el programa Super Sqruper, un incentivo de salario no monetario que reconoce al mejor empleado de la organización. En el ámbito formativo, se ha rediseñado el curso de inducción dividiéndolo en dos etapas, lo que ha tenido un impacto positivo en la integración del nuevo personal.

Revoolt ha mejorado y optimizado la gestión de su personal, por su lado, Jetnet ha desarrollado y aprobado su Política de Igualdad.

Éxxita ha sido reconocida con diversos premios y distinciones que avalan su trayectoria en el sector, así como su contribución clave al impulso de un marco normativo eficaz para la economía circular en Andalucía.

Todas las empresas han completado y afianzado casi en su totalidad la metodología de reporte de datos de impacto y sostenibilidad.

En términos de sostenibilidad, Éxxita ha demostrado un liderazgo al verificar el cálculo de su huella por un verificador independiente según norma UNE-EN ISO 14064-1:2019.

En cuanto a la gobernanza y el papel de la mujer en puestos ejecutivos, aún hay espacio para mejora. Las empresas se comprometen firmemente a avanzar en este ámbito en los próximos años, conforme nos acercamos al periodo de desinversión.

¿De qué manera las inversiones sostenibles no han causado un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social?

Como especificado en el Anexo 3 SFDR, GSI SGIIC se guía por la clasificación del Impact Management Project, que identifica 3 "clases de impacto": (A) Actuar para evitar daños, (B) Beneficiar a las partes interesadas y (C) Contribuir a las soluciones. La Sociedad Gestora invierte exclusivamente en empresas de Clase C: aquellas que buscan deliberadamente lograr uno o más resultados positivos significativos para las personas desfavorecidas y el planeta, contribuyendo así a la solución de un problema social.

Esta clasificación es cumulativa; Las empresas de clase C deben evitar daños y beneficiar a las partes interesadas al tiempo que brindan una solución a un problema social. Este cumplimiento se asegura a través del proceso de Due Diligence Social que lleva a cabo el equipo de la Sociedad Gestora como parte del análisis de cada una de sus inversiones.

En primer lugar, para garantizar el cumplimiento de la prevención de daños (Clase A), GSI SGIIC se guía por un conjunto de criterios de exclusión de inversiones armonizados con las Directrices sobre los Sectores Restringidos del Fondo Europeo de Inversiones y la lista adoptada por la Institución Financiera de Desarrollo Europea (EDFI) para proyectos cofinanciados. Ejemplos de actividades excluidas del universo invertible son fabricantes de tabaco, alcohol, armas o sustancias que agotan la capa de ozono, empresas que contribuyan a la destrucción de áreas de alto valor de conservación y/o aquellas que incurren en prácticas inaceptables como el trabajo forzoso o infantil, entre otras. .

En segundo lugar, el proceso de Due Diligence Social del Fondo incluye la recolección de datos exhaustivos. El modelo de negocio y la estrategia de impacto de la compañía se analizan en las siguientes dimensiones para identificar impactos potenciales, tanto positivos como negativos:

- Misión social

- Partes interesadas (stakeholders)

- Teoría del cambio

- Contribución a los ODS

- Gobernanza

- Contribución a los objetivos de impacto de GSIF International

- Criterios OCDE-CAD: Relevancia, impacto generado y sostenibilidad del impacto.

Tanto la identificación de algún daño significativo, como la falta de posibilidad del equipo directivo de facilitar el acceso a la información relevante, se consideraría un veto a la inversión por parte del comité de inversión de GSI SGIIC.

El Gestor del Fondo mantiene conversaciones frecuentes con las empresas participadas, complementando los informes más sistemáticos que se producen trimestral y anualmente. Los informes trimestrales incluyen los indicadores clave de rendimiento, mientras que los informes anuales ofrecen un análisis del rendimiento del impacto de la empresa durante el año del informe.

La Sociedad Gestora no ha identificado y las participadas no han comunicado daños significativos durante el ejercicio.

¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

El Fondo invierte en PYMES españolas de tamaño relativamente limitado, que por estructura y alcance tienen un potencial limitado para causar daños materiales.

En cualquier caso, durante el proceso de Due Diligence Social, el equipo de inversión y de impacto social de la Sociedad Gestora busca garantizar que la inversión potencial no tenga impactos sociales, ambientales y de gobernanza negativos.

Tras la implementación de la directiva SFDR, el equipo de medición de impacto ha desarrollado un cuestionario para facilitar a las empresas el proceso de reporte de los PIAs. Este cuestionario es completado por las empresas de forma anual, en el primer trimestre del año siguiente al año del informe. Esto nos permitirá realizar un seguimiento de los PIAs obligatorios y cumplir con nuestras obligaciones de divulgación.

Hemos incluido el cuestionario PIAs en el informe anual de impacto 2024. La Sociedad Gestora aún enfrenta desafíos para medir con precisión cada indicador, ya que las empresas están trabajando para sistematizar el registro de los datos necesarios. Sin embargo, el proceso es largo debido a la baja materialidad o al alto costo de la medición de algunos indicadores, especialmente los ambientales.
El equipo de medición del impacto del Gestor de inversiones está ayudando a las empresas a integrar la medición de estos PIAs, apoyando en el avance del registro de los datos para obtener resultados más precisos.

- **¿Se han ajustado las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para empresas multinacionales y los principios rectores de las naciones unidas sobre las empresas y los derechos humanos? Detalles:**

  Todas las empresas de nuestra cartera están alineadas con las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de la ONU. Algunas ya cuentan con políticas y procedimientos internos para asegurar el cumplimiento de estos principios y los mecanismos a seguir en caso de violaciones. Otros no han experimentado violaciones de los principios contenidos en los marcos respectivos, pero están en proceso de desarrollar políticas y lineamientos para garantizar el cumplimiento.

¿Cómo tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre factores de sostenibilidad?

Como se ha explicado en el apartado anterior, en el proceso de medición y gestión de impactos del Fondo se han incluido PIAs obligatorios. Los PIAs voluntarios se han incluido también en el cuestionario para las empresas para que, en el caso de que ya los estén monitorizando puedan reportarlos, pero esto no es un requisito.

Por el lado de los PIAs sociales, han sido incluidos de forma quasi automática, ya que estaban alineados con preguntas que ya formaban parte de nuestra Due Diligence social y de gobierno corporativo. Este es el caso, por ejemplo, de los indicadores relacionados con la exposición a armas controvertidas, la diversidad de género en los consejos de las empresas invertidas y la brecha salarial no ajustada.

En términos de PIAs medioambientales, se han incluido y se están logrando avances para obtener los datos necesarios para su cálculo. Sin embargo, la complejidad y el elevado costo de la medición precisa de estos indicadores presentan desafíos significativos para el perfil de empresas en las que invierte el Fondo.

Los datos sobre PIAs se recopilan para todas las empresas participadas y se agregan de acuerdo a los parámetros establecidos en el Anexo 1.

¿Cuáles han sido las inversiones principales de este producto financiero?

La lista incluye las inversiones que constituyen la mayor parte de las inversiones del producto financiero durante el período de referencia que es: (*)

Inversiones de mayor volumen	Sector	% de activos	País
Revoolt	Logística y transporte	5,90%	España
Sqrups	Bienes de Consumo	23,32%	España
Jetnet	Operador de telecomunicaciones	24,0%	España
Éxxita	Soluciones tecnológicas para una economía circular	46,77%	España

¿Cuál ha sido la asignación de inversiones relacionadas con la sostenibilidad?

100%

.

¿Cuál ha sido la asignación de activos?

Las actividades que ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:

-El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.

- La inversión en activo fijo, que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.

- Los gastos de explotación que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas

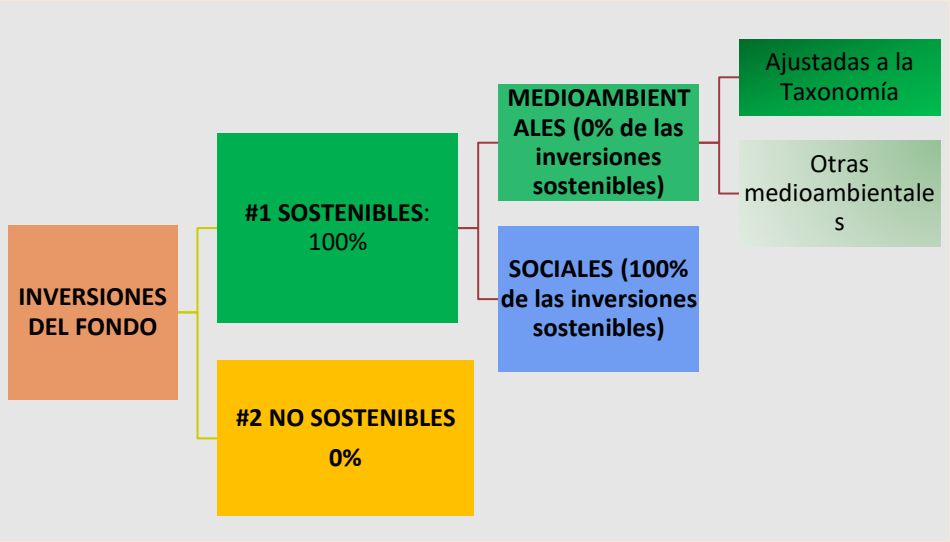

#1 Sostenibles: incluyen las inversiones sostenibles con objetivos medioambientales o sociales

#2 No Sostenibles: incluyen las inversiones que no pueden incluirse con inversiones

¿En qué sectores económicos se han realizado las inversiones?

Sector	% de activos
Logística y transporte	5,90%
Bienes de Consumo	23,32%
Operador de telecomunicaciones	24,0%
Soluciones tecnológicas para una economía circular	46,77%

¿En qué medida, como mínimo, se ajustan las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental a la taxonomía de la UE?

No aplica al Fondo al tener su objetivo orientado al impacto social y a la taxonomía correspondiente.

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero a distintas de los bonos soberanos.

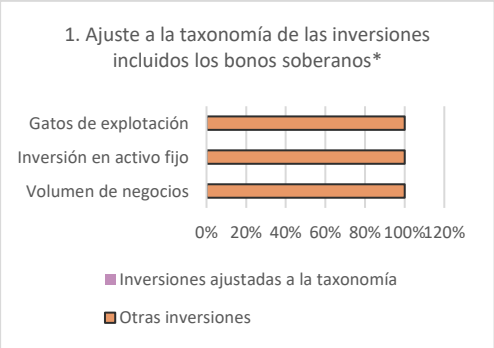

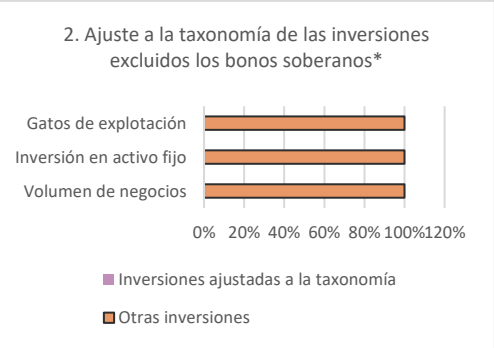

*A efectos de los gráficos, los "bonos soberanos" incluyen todas la exposiciones soberanas

¿Qué proporción de inversiones se han realizado en actividades de transición y facilitadoras?

No aplica al Fondo.

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental.

La **actividades de transición son** actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

¿Cuál es el porcentaje de inversiones ajustadas a la taxonomía de la UE en comparación con los períodos de referencia anteriores?

No aplica al Fondo.

¿Qué proporción de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental no se han ajustado a la taxonomía de la UE?

¿Cuál ha sido la proporción de inversiones socialmente sostenibles?

100%

¿Qué inversiones se han incluido en "No Sostenibles" y cuál ha sido su propósito? ¿Ha habido garantías medioambientales o sociales mínimas?

0%

¿Qué medidas se han adoptado para lograr el objetivo de inversión sostenible durante el período de referencia?

son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no tienen en cuenta los criterios para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

Como se indicó en las preguntas anteriores, durante el período de referencia el Fondo ha realizado 4 inversiones directas. Todas ellas en línea con la teoría de cambio y proceso de análisis del Fondo.

El Fondo ha buscado y seguirá buscando inversiones directas con el objetivo de crear crecimiento en empresas con un impacto social y ambientalmente positivo al tiempo que ofrece a los Accionistas un rendimiento financiero del capital invertido.

¿Cómo se ha comportado este producto financiero en comparación con el índice de referencia de sostenibilidad designado?

Los **índices de referencia** son índices que miden si el producto financiero logra el objetivo de inversión sostenible

No se ha designado ningún índice específico como índice de referencia para determinar si el Fondo está en consonancia con el objetivo de inversión sostenible.

- **¿Cómo difería el índice de referencia de un índice general de mercado?**

  No aplica al Fondo.

- **¿Cómo se ha comportado este producto financiero con respecto a los indicadores de sostenibilidad para determinar el ajuste del índice de referencia con el objetivo de inversión sostenible?**

  No aplica al Fondo.

- **¿Cómo se ha comportado este producto financiero en comparación con el índice de referencia?**

  No aplica al Fondo.

- **¿Cómo se ha comportado este producto financiero en comparación con el índice general de mercado?**

  No aplica al Fondo.

Anexos:

KPI's de impacto claves de Revoolt

MATRIZ DE KPI		MATRIZ DE RESULTADOS								
Variable	**Indicadores**	**BaseLine (31-12-2021)**	**Resultado 2022**	**Resultado 2023**	**Q1T (mar)**	**Q2T (jun)**	**Q3T (sep)**	**Resultado 2024**	**Meta 2024**	**Consecución meta 2024**
PRODUCTOS										
Distribuidores de alimentación con más de 1000m2 inscritos, ofreciendo la opción de reparto a domicilio sostenible	Número de Distribuidores de alimentación con más de 1000m2 incluidas en la plataforma (#)	4	4	5	5	5	4	4	10	40%
Incorporación al mercado laboral de personas de colectivos en riesgo de exclusión	Plantilla en la línea de negocio Grocery Delivery (GD) con contratos indefinidos en el periodo reportado (según su capacidad) (%)	53%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	80%	125%
	Plantilla en la línea de negocio GD a tiempo completo en el periodo reportado (según su capacidad) (%)	91%	70%	63%	46%	72%	63%	50%	97%	52%
	Plantilla en la línea de negocio Food Delivery (FD) con contratos indefinidos en el periodo reportado (según su capacidad) (%)	0%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	55%	182%
	Plantilla en la línea de negocio FD con 30 horas o más en el periodo reportado (%)	0%	48%	66%	19%	67%	86%	87%	10%	870%
	Empleados trabajando en Revoolt en el periodo reportado (#)	79	89	73	93	73	64	86	200	43%
	Empleados trabajando en Revoolt que pertenecen a colectivos vulnerables en el periodo reportado (#)	41	64	62	35	32	35	61	100	61%
	Empleados trabajando en Revoolt que pertenecen a colectivos vulnerables en el periodo reportado (%).	51.90%	71.91%	84.93%	37.63%	43.84%	54.69%	70.93%		
	Número de empleados con más de un año con Revoolt		19	25	27	27	28	35		
	Empleados con más de un año con Revoolt respecto al total de empleados (%)		21,40%	34,30%	29.0%	37.0%	43.8%	40.7%		
Repartos realizados satisfactoriamente	# de repartos totales realizados (eco-pedidos entregados)	231,144	422,503	574,378	609,306	644,570	674,270	708,726	750,000	94%
RESULTADOS INTERMEDIOS 12 - 24 meses		**BaseLine**	**Resultado 2022**	**Resultado 2023**	**Marzo**	**Junio**	**Sept**	**Resultado 2024**		
Cliente usa/valora los productos comprados	% de satisfacción de los clientes que usan el servicio	93.2%	92.8%	94.8%	94.8%	94.5%	95.0%	95.3%	96.0%	99%
RESULTADOS FINALES 36 meses		**BaseLine**	**Resultado 2022**	**Resultado 2023**	**Marzo**	**Junio**	**Sept**	**Resultado 2024**		
Minimizar el impacto medioambiental en las ciudades	# Toneladas de emisiones de CO2 ahorradas (Tn)	327.6	375.80	407	422.00	436.60	449.80	462.30	407.10	114%

KPI's de impacto claves de Sqrups

IMPACTO GENERADO											
Matriz de KPIs de impacto		**Marco de Resultados**									
Variable de impacto	**Indicador de impacto**	**Baseline**	**Año 2022 (alcanzado)**	**Año 2023 (alcanzado)**	**Q1T mar2024**	**Q2T jun2024**	**Q3T sep2024**	**Q4T dic2024**	**Consolidado 2024**	**Meta 2024**	**Cumplimiento de la meta 2024 (%)**
PRODUCTOS											
Productos de alimentación e higiene rescatados y comprados por los consumidores a un precio inferior al del mercado	*Productos comprados por los clientes en las tiendas de Sqrups (acumulado) (#)*	13,390,334	14,820,792	17,002,396	5,691,451	5,861,310	5,373,184	7,007,982	23,933,927	15,150,955	158%
	Valor de los productos comprados por los clientes en las tiendas de Sqrups (acumulado) (€)		8,338,178.94	14,586,887.35	5,106,661.39	5,526,468.63	5,077,055.56	6,629,867.54	22,340,053.12		
	Productos que corresponden a alimentación, en relación con la totalidad de los productos comercializados en tiendas de Sqrups (%)		74.20%	75.53%	78.95%	76.65%	76.75%	77.79%	77.54%		
	Productos que corresponden a higiene, en relación con la totalidad de los productos comercializados en tiendas de Sqrups (%)		4.11%	4.76%	5.34%	6.98%	6.55%	5.72%	6.15%		
	Productos que corresponden a alimentación e higiene, en relación con la totalidad de los productos comercializados en tiendas de Sqrups (%)	77.69%	78.30%	80.28%	84.29%	83.63%	83.30%	83.51%	83.68%	60%	139%
	Descuento promedio en el PVP de los productos de alimentación e higiene vendidos en tiendas (%)	46.32%	61.75%	60.32%	57.49%	56.22%	57.29%	57.36%	57.09%	52.50%	109%
Incorporación al mercado laboral de personas de colectivos en riesgo de exclusión	*Empleados totales de Sqrups (#)*	88	116	199	209	257	269	265	265	170	156%
	Mujeres empleadas trabajando en Sqrups en el periodo (%)		61.21%	65.33%	65.55%	67.32%	70.63%	70.19%	70.19%		
	Personas empleadas que pertenecen a colectivos vulnerables (inmigrantes) (%)		35.23%	32.66%	35.41%	36.58%	36.43%	38.87%	38.87%		
RESULTADOS FINALES											
Disminución de las emisiones de CO2 en la industria alimentaria	*Emisiones de CO2 evitadas (Tn)*		83.47	183.43					207.86		

KPI’s de impacto claves de Jetnet

IMPACTO GENERADO										
Matriz de KPIs de impacto		Marco de Resultados								
Variable de impacto	Indicador de impacto	Baseline anual (a 31 de mayo 2023)	Año 2023 (alcanzado)	Q1 Mar 2024	Q2 Jun 2024	Q3 Sep 2024	Q4 Dic 2024	Año 2024 (alcanzado)	Meta 2024	Cumplimiento de la meta (%)
PRODUCTOS										
Acceso a internet en municipios rurales	*Municipios rurales (menos de 3.000 habitantes) con acceso a internet (WiMax+Fibra) (#)*	295	298	298	298	298	298	298	304	98.0%
	Municipios rurales (menos de 3.000 habitantes) donde se ha desplegado fibra óptica propia (#)	32	45	49	55	58	63	63	81	67.9%
	Pequeños municipios rurales (menos de 500 habitantes) con acceso a internet (WiMax+Fibra) (#)	175	178	178	178	178	178	178	184	96.7%
	Pequeños municipios rurales (menos de 500 habitantes) donde se ha desplegado fibra óptica propia (#)	11	18	22	28	30	35	35	24	116.7%
Servicios de internet ofrecidos a los clientes de Jetnet (Wimax y fibra óptica) a un precio asequible	*Líneas de internet (Fibra +Wimax) de JetNet en todos los municipios (#)*	7851	8570	7616	7577	7945	7985	7985	*9427*	80.4%
	Líneas de internet (fibra+WiMax) en municipios rurales (menos de 3.000 habitantes) en relación a las líneas de internet totales (%)	63.71%	77.11%	77.26%	83.83%	82.81%	82.89%	82.89%	77.10%	108.7%
	Líneas de internet (fibra+WiMax) en pequeños municipios rurales (menos de 500 habitantes) en relación a todas las líneas de internet (%)	25.82%	28.18%	64.97%	72.69%	71.21%	71.36%	71.36%	35.48%	204.9%
	Clientes de internet (fibra+WiMax) que tienen negocios ubicados en municipios rurales (%)	13.33%	14%	16.67%	22.26%	22.98%	22.93%	22.93%	*15%*	148.4%
	Diferencia porcentual entre el precio de la tarifa de fibra óptica de Jetnet y el precio medio de las tarifas ofrecidas por los tres principales operadores en el mercado (Movistar, Vodafone y Orange) (%)	11.98%	12%	11.98%	11.98%	11.98%	11.98%	11.98%	11.98%	100.0%
Contratación de empleados a través de políticas de trabajo decente	*Empleados trabajando en JetNet en el periodo reportado (#)*	28	33	35	37	37	40	40	36	102.8%
	Mujeres empleadas trabajando en JetNet en el periodo reportado (%)	17.86%	18.18%	21%	21.62%	21,62%	22.50%	22.50%	19.00%	113.8%
	Personas empleadas que pertenecen a colectivos vulnerables (#)	0	1	1	1	1	1	1	2	50.0%
RESULTADOS FINALES										
Aumento de la percepción de bienestar personal de las personas que viven en zonas rurales de Andalucía gracias a los efectos de la conexión a internet	*Clientes de JetNet que afirman que su sensación de soledad ha disminuido gracias a los efectos de la conexión a internet (%)*	0					89.2%	89.2%		
	Clientes de JetNet que afirman que ha aumentado el acceso a servicios de salud gracias a los efectos de la conexión a internet (%)	0					55.8%	55.8%		
	Clientes de JetNet que afirman que han aumentado sus oportunidades de entretenimiento gracias a los efectos de la conexión a internet (%)	0					92.5%	92.5%		
	Clientes de JetNet que afirman que ha mejorado el acceso a información cultural y educativa, facilitando procesos de enseñanza y aprendizaje gracias a los efectos de la conexión a internet (%)	0					92.8%	92.8%		
	Clientes de JetNet que refieren que han podido teletrabajar gracias a los efectos de la conexión a internet (%)	0					84.6%	84.6%		
	Clientes de JetNet que afirman que su bienestar general ha mejorado gracias a los efectos de la conexión a internet (%)	0					83.8%	83.8%		

KPI's de impacto claves de Éxxita

Matriz de KPIs de impacto		Marco de resultados						
			2024					
Variable de impacto	**Indicador de impacto**	**Baseline 2023**	**Meta 2024**	**Q2T Jun 2024**	**Q3T Sep 2024**	**Q4T Dic 2024**	**Año 2024 (alcanzado)**	**Cumplimiento de la meta (%)**
PRODUCTOS								
Extensión de la vida útil/ prolongación de durabilidad de dispositivos eléctricos y electrónicos.	*Nº de operaciones de **reparación/ tickets** realizadas en el periodo reportado (#)*	*45,982*	*29,442*	*23,247*	*31,391*	*44,309*	*44,309*	150%
	*Volumen de facturación por **servicios de valor añadido** realizados en el periodo reportado (€)*	*420,274.00 €*	*720,685.86 €*	*312,744.00 €*	*482,381.58 €*	*627,546.59 €*	*627,546.59 €*	87%
	*Nº de **alumnos formados** en el periodo reportado (#)*	*37*	*68*	*42*	*58*	*22*	*64*	95%
Optimización de servicios y trazabilidad de dispositivos electrónicos.	*Nº total de **licencias de software propio** vendidas en el periodo reportado (#)*	*2,257*	*2,627*	*2,813*	*3,063*	*2,869*	*2,869*	109%
	*Nº de licencias del software **Green Passport (XPRNCE Pass)** vendidas en el periodo reportado (%)*	*0*	*69,000*	*0*	*5,000*	*5,000*	*5,000*	7%
Desarrollo de un mercado productos/materiales reciclados.	*Nº de **equipos reacondicionados y vendidos** en el periodo reportado (#)*	*1263*	*2,354*	*2,150*	*2,890*	*3,193*	*3,193*	136%
Creación de empleo verde.	*Nº total de **empleados** al final del periodo reportado (#)*	*159*	*159*	*157*	*148*	*146*	*146*	92%
	*Nº total de **mujeres** empleadas al final del periodo reportado (#)*	*47*	*48*	*43*	*40*	*43*	*43*	90%
	*Nº total de **jóvenes** empleados (menos de 30 años) al final del periodo reportado (#)*	*34*	*35*	*34*	*37*	*37*	*37*	106%
	*Nº total de **personas con discapacidad** empleados al final del periodo reportado (#)*	*8*	*7*	*6*	*5*	*5*	*5*	71%
Inclusión laboral de colectivos vulnerables.	*Nº total de **CEE** (Centros Especiales de Empleo) **activos** en el periodo reportado (#)*	*0*	*14*	*1*	*2*	*1*	*1*	7%
	*Nº total de **personas con discapacidad** formadas en el periodo reportado (#)*	*0*	*96*	*35*	*39*	*16*	*51*	53%
	*Nº total de **jóvenes** formados en el periodo reportado (#)*	*0*	*35*	*35*	*51*	*22*	*51*	146%
	*Nº total de **nuevos empleos verdes creados en colectivos vulnerables** en el periodo reportado (#)*	*0*	*4*	*0*	*0*	*0*	*0*	0%
Presencia de mejoras legislativas para la EC y la gestión de RAEE.	*Nº de **iniciativas** destinadas a **promover el desarrollo normativo** en el periodo reportado (#)*	*5*	*6*	*3*	*3*	*3*	*3*	50%
Reconocimiento social de la EC para la gestión de RAEE.	*Nº de **reconocimientos y/o premios obtenidos en el ambito de la** Sostenibilidad, la I+D+i y/o la gestión de RAEE en el periodo reportado (#)*	*5*	*1*	*1*	*1*	*1*	*1*	100%
RESULTADOS (CP)								
Soluciones circulares a clientes para la gestión de RAEE.	*Nº total de **clientes** al final del periodo reportado (#)*	*341*	*341*	*172*	*183*	*195*	*195*	56%
Capacitación técnica para la gestión de RAEE de la plantilla.	*Nº de **horas de formación por empleado** en el periodo reportado (#)*	*19.62*	*22*	*26.5*	*77.17*	*77.17*	*77.17*	351%
RESULTADOS (LP)								
	***Antigüedad media** de la plantilla en el periodo reportado (#)*	*4.15*	*4*	*3.9*	*5.2*	*5.39*	*5.39*	134%
Demanda de la EC incrementada por parte de consumidores.	*Nº de **nuevos clientes que son empresas** en el periodo reportado (#)*	*106*	*14*	*59*	*60*	*65*	*65*	436%
	*Nº de **nuevos clientes individuales** en el periodo reportado (#)*	*24*	*48*	*2*	*4*	*6*	*6*	13%